DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 5 de Julio de 1960

TOMO 220 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Núm. 15944

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se dispone mantener las relaciones existentes con el nuevo Gobierno de Turquía

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de junio de 1960.

Visto: la comunicación de la Legislación de Turquía, en la Argentina, de fecha 31 de mayo, por la que comunica que se ha constituído por las fuerzas armadas turcas, el Comité de Unidad Nacional, y hace conocer los hechos que originaron su formación, así como los propósitos que lo animan;

Considerando: que, según allí se expresa, está normalizada la vida pública y las demás actividades del Gobierno y que el mismo se propone buscar soluciones democráticas convocando inmediatamente a elecciones, estando dispuesto, también, a cumplir con todos los compromisos internacionales que contrajo aquella República;

Atento: a que las causas del movimiento producido en el citado país, según se ha podido comprobar y tanto las medidas adoptadas desde el comienzo de su acción gubernamental, como las que anuncian como inmediatas sobre restablecimiento de un régimen constitucional y de orden legal, permiten abrigar la convicción de que el nuevo Gobierno respetará los principios cardinales de la comunidad internacional.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Manténgase con el nuevo Gobierno de Tur-

guia las mismas relaciones existentes con los anteriores Gobiernos que rigieron a esa República.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

2

Resolución. Se disgna Cónsul Honorario en Nancy, Francia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de junio de 1960.

Visto: la conveniencia para la República de crear una Oficina Consular en la ciudad de Nancy, Francia,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnase Cónsul Honorario de la República en Nancy, Francia, al señor Ramón Ortega de Arce.

2º Expídase la Patente Consular correspondiente.

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

3

Resolución. Se designa Vicecónsul Honorario en Viena, Austria

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de junio de 1960.

Visto: que no existe representación consular de la República en Viena,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnase Vicecónsul Honorario de la República en Viena, Austria, al señor Héctor Duce Galeano.

2º Expídase la Patente Consular correspondiente.

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

4

Resolución. Se crea un Consulado de Distrito en Bucarest, República Popular Rumana, y se designa un funcionario para atender la Oficina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de junio de 1960.

Visto: la necesidad de crear una Oficina Consular de la República en Bucarest, República Popular Rumana, y de poner al frente de la misma a un funcionario de carrera;

Considerando: que por no existir Oficina Consular en dicha ciudad corresponde acordar una asignación adicional de un mes de sueldo al funcionario consular que deba instalarla, tal como lo faculta el artículo 136 de la ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Créase el Consulado de Distrito de la República en Bucarest, República Popular Rumana.

2º Pase el señor Cónsul de Distrito de 4a. Clase don José Pedro Bastarrica a desempeñar las funciones de Cónsul de Distrito de la República en Bucarest, República Popular Rumana.

3º Dicha Oficina Consular tendrá jurisdicción sobre todo el territorio de la República Popular Rumana.

4º Otórguense los pasajes y liquídense las asignaciones para los demás gastos de viaje e instalación a que dicho funcionario tenga derecho, de conformidad con el artículo 134 de la ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953, y con la bonificación por coeficiente establecida en la ley Nº 10.520, de 23 de agosto de 1944.

5º Otórguese al referido funcionario una partida adicional de un mes de sueldo para instalación de oficina, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 136 de la ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953, y con la bonificación por coeficiente establecida en la ley Nº 10.520, de 23 de agosto de 1944.

6º Expídase la Patente Consular correspondiente.

7º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

5

Resolución. Se integra la Comisión Asesora Representativa de la Actividad Privada con representantes de la Conferencia Granjera.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de junio de 1960.

Visto: la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 31 de mayo de 1960, por la que se constituyó, con diversas entidades, una Comisión Asesora Representativa de la Actividad Privada para que colabore con la Comisión Técnica Asesora creada por Resolución de 22 de marzo de 1960, en el asesoramiento de la delegación uruguaya en el Comité de la Zona de Libre Comercio.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Intégrase la mencionada Comisión Asesora Representativa de la Actividad Privada con dos representantes de la "Confederación Granjera del Uruguay".

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

6

Resolución. Se designa una Comisión Honoraria Gubernamental para promover y coordinar la ayuda nacional al pueblo de Chile

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 2 de junio de 1960.

Visto: la angustiosa situación creada en Chile por los sismos que han causado trágicas desvastaciones y pérdidas de vidas humanas, ante las que se han conmovido el pueblo y el Gobierno de la República;

Considerando: la conveniencia de designar una Comisión Honoraria Gubernamental que promueva y coordine la ayuda que el Uruguay ha comenzado ya a dar a esa Nación hermana,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Designar una Comisión Honoraria Gubernamental pro-ayuda a Chile, para que promueva y coordine la ayuda nacional a dicho país.

2º Dicha Comisión estará integrada con las siguientes personas: señora Olga Clérici de Nardone, señora María Hortensia Herrera de Lacalle, señora María del Carmen Bottaro de Gari, señora Ofelia Stajano de Caldeiro, doctor Raúl Negro, doctor Juan Pedro Zeballos, doctor Alejandro Gallinal Heber, doctor José Pedro Aramendía, escribano Héctor Gerona, doctor Juan Carlos Arrosa, doctor Alfredo Inciarte, señor José Brunet, doctor Jorge Rachetti Píriz, doctor José Real Idiarte, doctor Roberto Zerbino, doctor Ramón Varela Radio, químico industrial Silvio Moltedo, señor José Aldao, señor Emilio Lamaison y señor Washington Carcavallo.

3º La Comisión elegirá su Presidente y estará facultada para designar de su seno un Comité Ejecutivo.

4º La Comisión funcionará en el Ministerio de Salud Pública.

5º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **NARDONE**. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — CARLOS STAJANO. — **Héctor Gros Espiell**, Secretario Interino.

7

Resolución. Se designa Vicecónsul Honorario en Milán, Italia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de junio de 1960.

Visto:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnase al señor Primo Minervino, Vicecónsul Honorario de la República en Milán, Italia.

2º Expídase la patente respectiva.

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **NARDONE**. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Héctor Gros Espiell**, Secretario Interino.

MINISTERIO DE HACIENDA

8

Decreto. Se modifica una disposición reglamentaria referente a la declaración jurada y pago del impuesto a las transacciones agropecuarias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de junio de 1960.

Visto: la gestión del Frigorífico Nacional solicitando ampliación del plazo estipulado por el artículo 3º del decreto de 25 de marzo de 1958 para la presentación de las declaraciones juradas del impuesto a las transacciones agropecuarias establecido por ley de fecha 20 de octubre de 1950, modificado por ley del 5 de diciembre de 1957;

Considerando: I) Que el Frigorífico Nacional tiene dificultades para cumplir con dicha disposición, por cuanto el plazo allí estipulado resulta reducido en virtud del volumen de operaciones a considerar por dicho Instituto, la mayor parte de las cuales responden a compras de haciendas, cuyo pago a los consignatarios de ganado se viene haciendo dentro de un plazo mayor a los quince días;

II). Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, dado que el plazo no ha sido fijado por ley;

Atento: a lo informado por la Dirección General de Impuestos Internos, Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 3º del decreto de 25 de marzo de 1958, por el siguiente:

"Artículo 3º El impuesto se pagará de acuerdo a las declaraciones juradas que presentarán los responsables ante la Dirección General de Impuestos Internos o sus dependencias, en los formularios que proveerá la oficina mencionada.

La declaración jurada comprenderá las operaciones imponibles realizadas en cada mes y deberá ser presentada dentro de los sesenta días de vencido el mes a que se refiere. El impuesto que se adeuda se hará efectivo en el acto de presentarse la declaración jurada.

La declaración jurada deberá presentarse aún por los meses en que no se hubieren realizado operaciones sujetas al pago del tributo".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **NARDONE**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Héctor Gros Espiell**, Secretario Interino.

9

Resolución. Se autoriza al Ministerio a importar con franquicias sueros y vacunas destinadas a la vacunación masiva de la población.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de junio de 1960.

Visto: el interés que existe en mantener el nivel sanitario de la población;

Considerando: oportuno que por intermedio del Ministerio de Salud Pública se proceda a la vacunación masiva como medida profiláctica;

Considerando: que esta medida se estima de interés público y, por consiguiente, está comprendida en el artículo 3º del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de abril del corriente año, que establece que serán exonerados del recargo del 25 o|o y del 100 o|o de depósito previo cuando existe necesidad o utilidad pública en dicha importación.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorízase al Ministerio de Salud Pública a importar los sueros y vacunas para proceder a la vacunación masiva de la población, con exoneración del recargo del 25 o|o y del 100 o|o de depósito previo que establece el artículo 2º del decreto de fecha 7 de abril del corriente año, dado que existe necesidad pública en dicha importación.

2º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **NARDONE**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — CARLOS STAJANO. — **Héctor Gros Espiell**, Secretario Interino.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

10

Decreto. Se modifica una disposición referente a la estabilización de precios del material terapéutico

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de junio de 1960.

Visto: que por decreto de estabilización de precios del 25 de febrero de 1960 se incluyó en los artículos 2º y 15 el material terapéutico (Grupo 10);

Considerando: I) Que resulta conveniente en lo posible, uniformar el régimen aplicable a los artículos de primera necesidad;

II) Que a tal efecto debe modificarse el texto del artículo 15 del citado decreto de 25 de febrero de 1960,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 15 del decreto de 26 de febrero de 1960, por el siguiente:

"Artículo 15. (Material terapeutico) (Grupo 10) los precios vigentes para industriales e importadores al 31 de diciembre de 1959 que fabriquen o importen artículos o productos enumerados en el inciso G) del artículo 2º no podrán ser aumentados durante la vigencia del presente decreto, salvo que los mismos soporten aumentos de costos y en la medida necesaria para absorber dicho aumento. En caso de aumento o disminución de los costos, los precios máximos fijados de acuerdo con este artículo serán elevados o rebajados, respectivamente, en el importe correspondiente al mayor o menor costo de la mercadería, incluído el de los intereses sobre el mayor o menor capital requerido para la producción. En tal caso los fabricantes e importadores presentarán ante la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, lista de los nuevos precios, dentro de los cinco días previos a su vigencia, acompañadas de una declaración jurada del desarrollo de costos, donde se especifiquen los datos requeridos por los numerales 1º, 2º, 3º y 4º del artículo 3º de este decreto.

Los intermediarios de los productos citados en el inciso G) del artículo 2º, grupo 10, tendrán derecho, en conjunto todos los intervinientes, a percibir como máximo de utilidad bruta hasta un 48 o|o sobre el costo de adquisición al fabricante o importador.

Prorrógase por veinte días el plazo otorgado por el artículo 3º de este decreto, y sus prórrogas, respecto de los productos y artículos enumerados en el inciso G) del artículo 2º, grupo 10.

La Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos admitirá como margen neto de utilidad hasta un diez (10 o|o) por ciento sobre el costo unitario de comercialización".

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS STAJANO. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

11

Resolución. Se nombra Abogado Adjunto del Departamento Jurídico del Ministerio

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de junio de 1960.

Visto: el precedente dictamen del Tribunal Calificador para proveer cargos técnicos de la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Departamento Jurídico);

Resultando: en el referido dictamen se expresa que el único cargo a llenar por ascenso es el de Abogado Adjunto, y que examinados los antecedentes de los posibles aspirantes, se llega a la comprobación que el funcionario con título habilitante, en condiciones de ser promovido, es el doctor Alcides E. Pittaluga, quien ocupa el cargo jerárquico inmediato inferior al vacante, siendo el único que se halla en esa situación. Se agrega que, considerando que el doctor Pittaluga, por antigüedad, aptitud y méritos, cumple las exigencias básicas para el ascenso, resulta innecesario proceder a una calificación pormenorizada, dado que no existe posibilidad de concurso con otro funcionario oponente, el Tribunal decide, por unanimidad de votos, pronunciarse aconsejando la promoción del doctor Pittaluga al cargo de Abogado Adjunto, por antigüedad calificada;

Considerando: de acuerdo con las conclusiones del dictamen del Tribunal Calificador, y teniendo en cuenta, además, que el doctor Pittaluga ocupa desde el año 1948 uno de los cargos de Abogado del Departamento Jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura, cargo jerárquicamente inferior al vacante y único en la actualidad, ya que el otro que existía con la misma remuneración fue suprimido al vacar, procede promover al mencionado funcionario al aludido cargo de Abogado Adjunto del citado Departamento Jurídico;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Promuévese —por antigüedad calificada— al doctor Alcides E. Pittaluga al cargo de Abogado Adjunto del Departamento Jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Item 11.01) con una remuneración de pesos 730.00 (setecientos treinta pesos) mensuales.

2º Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

12

Ley. Se declara un feriado para conmemorar el sesquicentenario de la Revolución de Mayo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase feriado el 25 de mayo del corriente año, en ocasión de conmemorarse el ciento cincuenta aniversario de la Revolución de Mayo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de mayo de 1960.

LUIS J. VIDAL ZAGLIO, Vicepresidente. — Gumersindo Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 19 de mayo de 1960.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — CARLOS V. PUIG. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

13

Decreto. Se autoriza a la Comisión Honoraria del Azúcar a disponer de sumas destinadas para el pago de obligaciones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de junio de 1960.

Vistos: estos antecedentes, relacionados con la atención del servicio a cargo de la Comisión Honoraria del Azúcar durante el ejercicio 1960|961:

Resultando: que para que dicha Comisión pueda cumplir sus importantes funciones, determinadas por la ley Nº 11.448, de 12 de junio de 1950; el decreto de fecha 6 de agosto de 1952 y disposiciones concordantes, debe proporcionársele los recursos necesarios;

Considerando: que por gestión directa de la referida Comisión, el Banco de la República abona intereses sobre los saldos acreedores del "Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar", que se destinan a cubrir parte del monto solicitado; y

Atento: a lo establecido en la ley Nº 11.448, de 12 de junio de 1950, y su decreto reglamentario de fecha 6 de agosto de 1952,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Comisión Honoraria del Azúcar para disponer de una partida presupuestal de hasta $ 623.293.00 (seiscientos veintitrés mil, doscientos noventa y tres pesos), destinada a cubrir sus obligaciones durante el ejercicio 1960|961 (1º de mayo de 1960 a 30 de abril de 1961), y de una partida especial, por una sola vez, de $ 204.600.00 (doscientos cuatro mil seiscientos pesos), para regularizar su situación con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de la Nación, según resolución de este Instituto de fecha 25 de febrero de 1959.

Art. 2º Las referidas partidas se tomarán del Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar, de acuerdo a lo determinado en el artículo 17, inciso 2º y artículo 18, inciso D), del decreto de fecha 6 de agosto de 1952.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

14

Decreto. Se nombra Delegado a la 145a. Sesión del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de junio de 1960.

Correspondiendo: designar Delegado del Gobierno ante la 145a. Sesión del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, en razón de integrar el Uruguay el referido Consejo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Delegado del Gobierno de la República a la 145a. Sesión del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo al Delegado Permanente de la República en la Oficina de las Naciones Unidas, don Víctor Pomés.

Art. 2º Comuníquese al Consejo de Administración y demás que correspondan, publíquese y expídase por el Ministerio de Relaciones Exteriores la documentación que corresponda.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

15

Resolución. Se destituye un Cartero de la Dirección General de Correos y se declara vacante dicho cargo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de abril de 1960.

Visto: el sumario instruído al Cartero de 4a. Categoría de la Dirección General de Correos, señor Luis Alberto Pérez Pastrana, por hechos injustificables que [illegible]tituyen inconducta funcional y configuran delito previsto por el Código Penal;

Resultando: que el sumariado, pidió explicaciones verbales a su superior, Jefe de la División Personal del Instituto, señor Macario Da Silveira, acerca de una citación que había recibido de la mencionada Oficina y como las explicaciones no fueron de su agrado sorpresivamente y sin motivo racional alguno, lo agredió de hecho lesionándolo;

Resultando: que Pérez Pastrana, fue procesado como consecuencia de ese hecho (artículo 316 del Código Penal) como consta en la comunicación de la Suprema Corte de Justicia que luce a fojas 30, y fue penado por el Juez competente a cuatro meses de prisión (Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Primer Turno. Constancia de fojas 51, vuelta y 52);

Considerando: 1º Que la conducta de este empleado, al pretender hacerse justicia por su mano, mediante el uso de violencia, con agresión a un superior, es no sólo punible desde el punto de vista del Derecho Penal, por constituir un evidente y flagrante delito, sino algo peor todavía desde el punto de vista funcional, por tratarse de una actitud incalificable que no puede quedar en pie, sin la aplicación del máximo castigo administrativo, porque lo contrario sería admitir el predominio de la anarquía y el caos sobre la razón y el derecho, con el consiguiente bochorno para la Administración Pública;

Considerando: 2º) Que los hechos referidos que dieron motivo al sumario, están plenamente probados, por abundante prueba testifical y la propia confesión indivisible y calificada del sumariado (artículo 240 del Código de Instrucción Criminal), por lo cual corresponde destituir al funcionario Luis Alberto Pérez Pastrana, por la causal de delito administrativo (agresión a un superior jerárquico en su despacho y en ejercicio de sus funciones);

Considerando: 3º) Que el señor Pérez Pastrana, tiene pésimos antecedentes funcionales que constan en la Foja de Servicios que luce a fojas 34 y vuelta, múltiples y reiteradas faltas al servicio que motivaron que se efectuara el procedimiento tendiente a comprobar el abandono del cargo; faltas que por sí solas, aún sin tener en cuenta el grave delito cometido, podría dar lugar a la destitución, por la causal de omisión reiterada en el desempeño de la función pública;

Considerando: 4º) Que al acusado se le dió oportunidad para que ejerciera su defensa y dedujera sus descargos (artículo 66 de la Constitución) al conferírsele vista a fojas 39 vuelta, que evacuó a fojas 41, efectuando acusaciones contra el señor Da Silveira, que no prueba, y sin poder atenuar por tanto, en lo más mínimo su gravísima responsabilidad;

Considerando: 5º) Que estando probados los hechos referidos por abundante prueba testifical y por la propia confesión indivisible y calificada del sumariado, y habiendo sido concedida la venia pertinente por la Cámara de Senadores, en sesión de 2 de junio de 1959, corresponde destituirlo, sin que afecte sus derechos jubilatorios;

Con: lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1º y 2º Turno y lo informado por el Departamento Jurídico y por el señor Interventor de la Dirección General de Correos; y

Atento: a lo preceptuado en el artículo 66 y en el inciso 10 del artículo 168 de la Constitución, en la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940, y en el decreto-ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943 (Estatuto del Funcionario),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Destituir sin pérdida de los derechos jubilatorios, al Cartero de 4a. Categoría de la Dirección General de Correos, señor Luis Alberto Pérez Pastrana, por la causal de delito administrativo (agresión a un superior jerárquico, en su despacho y en ejercicio de sus funciones), y declarar vacante dicho cargo.

Comuníquese, publíquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

16

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el Personal Administrativo, —con exclusión de Dirección,— de la Industria Metalúrgica de Montevideo, Grupo 5-A-C-D-E y F.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de junio de 1960.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal administrativo de la Industria Metalúrgica de Montevideo, Grupo 5 A, C, D, E y F, por el cual se fijan las categorías, salarios mínimos y condiciones de labor para los trabajadores precitados,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO (CON EXCLUSION DE LOS CARGOS DE DIRECCION) DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA INDUSTRIA METALURGICA DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, GRUPO 5-A-C-D-E y F, QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: BRONCERIAS, FABRICAS DE CAMAS, NIQUELADOS, METALIZADOS, BRONCEADOS, CROMADOS, PLATEADOS Y SIMILARES, FABRICAS DE CERRADURAS, CERRAJERIAS, FABRICAS DE BOQUILLAS DE PRIMUS FABRICAS DE ENVASES DE HOJALATA Y SIMILARES Y SECCIONES DEDICADAS AL MISMO TRABAJO EN OTROS ESTABLECIMIENTOS, FABRICAS DE ARTICULOS DE ALUMINIO, HIERRO O ESMALTADOS, TALLERES METALURGICOS EN GENERAL, FUNDICIONES EN GENERAL, FABRICAS DE BALANZAS EN GENERAL Y DE MEDIDAS Y PESAS, FABRICAS DE MAQUINAS, SIERRAS, ARMAS, LIMAS, CLAVOS, ALAMBRES, TEJIDOS DE ALAMBRES, BULONES, TORNILLOS, TUERCAS, HERRAJES, REMACHES, ELASTICOS METALICOS, TALLERES DE METALIZACION, GALVANIZACION, TRAFILADO Y LAMINADO DE HIERRO, COMPRENDIENDO FABRICAS O SECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE OTROS GIROS, FABRICAS DE CIERRES METALICOS, DE MEDIDORES DE AGUA, DE GASOGENOS, DE CALDERAS Y RECONSTRUCCION DE LAS MISMAS, MUEBLES METALICOS, DE CAJAS DE SEGURIDAD, DE MATRICES Y MOLDES, DE CADENAS, DE COCINAS EN GENERAL, DE CALENTADORES EN GENERAL, DE REFRIGERADORES EN GENERAL, DE HELADERAS EN GENERAL, DE ESTUFAS EN GENERAL, DE YESQUEROS, DE CAÑOS METALICOS Y BOMBILLAS, DE HOJAS DE AFEITAR, DE EXTINGUIDORES, DE SACABOCADOS, DE CORTINAS METALICAS, DE TALLERES DE RECONSTRUCCION DE RULEMANES, Y EN GENERAL TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE ACTIVIDADES SIMILARES O AFINES.

Montevideo, junio quince de mil novecientos sesenta.

Vistos: para resolución definitiva las actuaciones cumplidas en este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de enero de 1960, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías, etcétera, del personal comprendido en su jurisdicción;

Resultando: que el Poder Ejecutivo designó como sus representantes a los señores doctor Carlos Layerle, Raúl Amilivia y Víctor Acquarone, habiendo sido designados de Oficio para representar a la parte patronal el doctor José Hugo Rachetti y el señor José Ernesto Juárez y como representantes de los empleados administrativos a los señores Hernán Castro y Carlos Acosta, según Resolución Gubernativa del 17 de febrero de 1960.

Resultando: que con fecha 15 de marzo de 1960 quedó legalmente instalado el Consejo en cuya oportunidad el Director del Instituto Nacional del Trabajo, doctor Nicolás Storace Arrosa, hizo conocer las disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de estos Organismos fijadores de salarios, destacando a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo de 1955, que versa sobre la obligación de los Consejos de Salarios de definir claramente las categorías, de tarifas mínimas, todo lo cual quedó a disposición de este Organismo.

Resultando: que el Presidente de dicho Consejo de Salarios anunció su propósito de presentar renuncia al cargo en nota que presentaría al Poder Ejecutivo;

Resultando: que en la sesión inaugural la delegación de los empleados presentó su plan de aspiraciones, del que se dió traslado al sector patronal para su conocimiento y contestación.

Resultando: que en las sesiones subsiguientes fue designado por el Poder Ejecutivo en sustitución del Presidente renunciante, al doctor Conrado Larrauri, y asimismo la delegación patronal dió respuesta al petitorio administrativo.

Resultando: que luego de varias reuniones las dos delegaciones profesionales llegaron a una fórmula de acuerdo que fue presentada en la sesión del 18 de mayo de 1960. En dicha sesión se resolvió que los sueldos del laudo vigente fueran elevados en un 75 o|o.

Se modificó la categoría N.o VII incluída en el artículo 1.o del laudo vigente estableciéndose lo siguiente: "Aspirante a Auxiliar". A hasta 19 años, sueldo $ 659.00". Asimismo se modificó la definición correspondiente a aspirante a auxiliar incluída en el laudo vigente. Se modificó el sueldo que corresponde a la categoría N.o 42 del Calculista de Costos que de $ 692.00 pasa a la suma de $ 740.00. Se modificó también el importe de lo que corresponde percibir por tareas de cobranza, elevándose el suplemento de $ 20.00 por mes a la suma de $ 40.00. Se acordó incluir una cláusula en el nuevo laudo en la que se establecerá que el empleado administrativo estará eximido de realizar tareas que sean de la exclusiva competencia del personal obrero.

Resultando: que en la sesión realizada el día 19 de mayo del corriente año se completó la fórmula aprobada anteriormente, introduciendo una modificación en la categoría de Aspirantes a auxiliar que en lugar de estar dividida en tres, de acuerdo a la edad, se acordó que en el nuevo laudo figuren dos categorías.

Resultando: que con respecto a la vigencia del presente laudo se votó por unanimidad la fecha de instalación del Consejo, o sea el 15 de marzo de 1960 dejando constancia la delegación patronal que lo hace con vistas a la buena armonía imperante en el desarrollo de este Consejo, pero que ello no significa renunciar a principios anteriormente sostenidos. Se acordó asimismo que la retroactividad se pague dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente laudo en el "Diario Oficial".

Considerando: Que este laudo se ajusta a las disposiciones legales y administrativas de la Ley N.o 10.449 y por los fundamentos expuestos, el Consejo de Salarios establecido para la actividad mencionada en el epígrafe por unanimidad

RESUELVE:

Primero. Fíjanse los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor del personal administrativo utilizado en la actividad ya nombrada precedentemente en la forma que a continuación se detalla:

N.o 1. Denominación, Mensajero (Hasta 17 años de edad) sueldo, $ 404.00.

N.o 2. Cadete, (de 17 hasta 18 años), sueldo, $ 488.00.

N.o 3. Cadete, (de 18 años hasta cumplir 19), $ 562.00.

N.o 4. Cadete, (de 19 años hasta cumplir 20), $ 635.00.

N.o 5. Cadete, (de 20 años hasta cumplir 21), $ 696.00.

N.o 6. Ordenanza, (de más de 21 años), sueldo $ 815.00.

N.o 7. Aspirante a auxiliar A (hasta cumplir 19 años), sueldo $ 659.00.

N.o 8. Aspirante a auxiliar B (de 19 años hasta 20 años), sueldo $ 732.00.

N.o 9. Auxiliar tercero (de más de 20 años), sueldo $ 815.00.

N.o 10. Auxiliar segundo, sueldo pesos 975.00.

N.o 11. Auxiliar primero, sueldo, pesos 1.196.00.

N.o 12. Cajero Auxiliar (de Caja Chica), sueldo $ 1.166.00.

N.o 13. Cajero General, sueldo pesos 1.342.00.

N.o 14. Aspirante a Dibujante Mecánico, $ 815.00.

N.o 15. Dibujante Mecánico de 3.a categoría, $ 922.00.

N.o 16. Dibujante Mecánico de 2.a categoría, $ 1.166.00.

N.o 17. Dibujante Mecánico de 1.a categoría, $ 1.342.00.

N.o 18. Aspirante a Dibujante de letreros y affiches esmaltados, sueldo pesos 815.00.

N.o 19. Dibujante de 2.a categoría de letreros y affiches esmaltados, sueldo pesos 922.00.

N.o 20. Dibujante de 1.a categoría de letreros y affiches esmaltados, sueldo $ 1.166.00.

N.o 21. Ayudante de Químico Industrial, $ 940.00, (Durante el primer año en la industria).

N.o 22. Ayudante de Químico Industrial, $ 1.225.00, (durante el segundo año en la industria).

N.o 23. Ayudante de Químico Industrial, $ 1.488.00, (durante el tercer año en la industria).

N.o 24. Cronometrista de 2.a sueldo, $ 1.232.00.

N.o 25. Cronometrista de 1.a sueldo, $ 1.342.00.

N.o 26. Proyectistas, sueldo $ 1.463.00

N.o 27. Proyectista de matrices, sueldo $ 1.463.00.

N.o 28. Ayudante técnico de Ingeniero, $ 1.463.00.

N.o 29. Vendedor de 2.a categoría, sueldo $ 1.072.00.

N.o 30. Vendedor de 1.a categoría, sueldo $ 1.166.00.

N.o 31. Gestor de asuntos administrativos, $ 1.111.00.

N.o 32. Gestor de trámites aduaneros, $ 1.342.00.

N.o 33. Corredor, sueldo $ 1.342.00.

N.o 34. Viajante, sueldo $ 1.342.00.

N.o 35. Cobrador, sueldo $ 1.232.00.

N.o 36. Apuntador, sueldo $ 975.00.

N.o 37. Supervisor seccional, sueldo, $ 1.031.00.

N.o 38. Supervisor de armado, sueldo $ 1.111.00.

N.o 39. Comprador de plaza, sueldo $ 1.166.00.

N.o 40. Traductor (hasta con dos idiomas extranjeros), sueldo $ 1.166.00.

N.o 41. Enfermero titulado, sueldo $ 1.166.00.

N.o 42. Calculista de costos, sueldo $ 1.317.00.

N.o 43. Planificador, sueldo $ 1.294.00

N.o 44. Recibidor de mercaderías y|o efectos, sueldo $ 1.232.00.

N.o 45. Normalizador, sueldo pesos 1.232.00.

N.o 46. Tenedor de libros, sueldo pesos 1.342.00.

N.o 47. Tenedor de libros (medio día) $ 815.00.

N.o 48. Diseñador artístico, sueldo, $ 1.390.00.

Normas de Clasificación

La clasificación de los empleados se ajustará a las siguientes normas:

A) El empleado debe ser clasificado según las tareas que desempeñe.

B) Todo empleado que desempeñe una tarea que no sea explícitamente comprendida dentro de una categoría laudada, se clasificará dentro de la categoría que presente características de función, habilidad, exigencias para el cargo más análogas.

C) Cuando un empleado desempeñe más de una función con carácter permanente se clasificará por la tarea mejor remunerada. Se considerará como función permanente aún aquellas tareas discontinuas pero periódicas, por ejemplo la liquidación de sueldos y salarios es una función permanente ya que si bien es discontinua, responde a una necesidad periódica permanente.

D) Para toda tarea que no ha sido expresamente laudada en el presente laudo por ser típica de otro grupo de actividades se aplicará el laudo vigente del Consejo de Salarios correspondiente al grupo típico con jurisdicción en Montevideo.

E) El personal administrativo estará eximido de realizar tareas que sean de la exclusiva competencia del personal obrero.

Definiciones de Categorías

Nº 1. Mensajero: Es el empleado menor de edad hasta 17 años cuya tarea consiste fundamentalmente en el movimiento físico de los papeles y documentos de la Empresa y que además se inicia en el trabajo de Oficina, tarea que realiza de acuerdo a las instrucciones o destino que le fijen sus superiores.

Nos. 2, 3, 4, 5. Cadete: Es el funcionario que ha cumplido los 17 años de edad y que ejerce fundamentalmente tareas de mandadero, realizando además otras actividades como las de copiador, foliador de libros y de cartas, reparto y despacho de correspondencia de escasa entidad y trabajos similares. Al cumplir los 21 años de edad, pasará según las tareas que desempeñe a la categoría de Ordenanza o Auxiliar tercero.

Nº 6. Ordenanza: Es el empleado que desempeña las mismas funciones que el Cadete pero que ha cumplido 21 años de edad.

Nos. 7, 8. Aspirante a Auxiliar: Es el empleado menor de 20 años que realiza aprendizaje en las tareas de Auxiliar Tercero.

Nº 9. Auxiliar Tercero: Es el empleado que ha cumplido 20 años de edad, que realiza tareas rutinarias de Oficina y cuya responsabilidad se limita al estricto cumplimiento de dichas tareas. Puede trabajar con máquina de sumar, ejemplo: simples dactilógrafos o copistas, empleados que llevan ficheros y|o libros que registran entrada o salida de efectos o mercaderías, o cualquier otra información en forma rutinaria, limitándose a copiar datos o informaciones, en forma manual o a máquina, etc.

Nº 10. Auxiliar 2.o: Es el empleado que realiza aquellas tareas generales o especiales de Oficina que exigen además de los conocimientos simples de la enseñanza primaria, un perfecto conocimiento de aritmética comercial y nociones elementales de teneduría de libros.

Dichas funciones pueden no ser rutinarias, pero deben ser de cierta responsabilidad, no limitándose a la simple copia de informaciones o datos sino que se requiere inteligencia y esfuerzo mental. Ejemplo: Facturadores que calculan precios de ventas de acuerdo a los precios unitarios; ayudante de planificador; empleado que tiene la función de verificar y planillar el proceso de los trabajos de reparación, de cualquier naturaleza en diversas etapas; auxiliar de contralor y|o de previsión de materiales, que trabajan con máquinas de calcular, de contabilidad; liquidador de salarios de segunda que es quien hace solamente liquidaciones de sueldos y jornales del personal, calcula y verifica totalmente las mismas, bajo la supervisión de su Jefe inmediato, alternando sus tareas con trabajos generales de Oficina.

Nº 11. Auxiliar Primero: Es el empleado que es designado expresa y directamente para el cargo por su especial capacidad y conocimiento o que siendo Auxiliar Segundo ha desempeñado durante el término de seis meses las tareas propias del Auxiliar Primero en carácter de aprendizaje. Este empleado además de llenar las exigencias correspondientes a las funciones del Auxiliar Segundo realiza tareas de mayor responsabilidad e importancia e inferiores inmediatas a la de un Jefe o Encargado. Ejemplo: El que redacta correspondencia de carácter confidencial o de confianza o taquígrafo idóneo; o que llevan libros auxiliares de los principales de contabilidad, no comprendidos en otras definiciones; liquidadores de salarios de primera, que es quien tiene a su cargo y absoluta responsabilidad todo lo relacionado con la liquidación de sueldos, jornales, licencias, indemnizaciones por despido, etc. sin requerir el contralor o aprobación superior; debe poseer conocimientos de leyes laborales, tales como las de indemnizaciones por despido, licencias, jubilaciones, ley de timbres, etc., y aplicarlos. Su tarea debe desarrollarse en forma contínua: debe discriminar al efectuar las liquidaciones los jornales y sueldos pagados en los distintos centros de producción, confeccionando planillas a tales efectos que servirán a la contaduría industrial para aplicación de los costos de mano de obra.

Nº 12. Cajero Auxiliar (o de Caja Chica): Es el empleado que secunda al Cajero; actúa como recibidor y|o pagador, prepara y liquida las operaciones que deben hacerse en la caja y puede remplazar al cajero general en caso de ausencia momentánea o accidental.

Nº 13. Cajero General: Es el empleado que realiza los movimientos de fondos de la empresa, actuando como recibidor y|o pagador, prepara y liquida las operaciones de la Caja y tiene bajo su responsabilidad los documentos y comprobantes correspondientes.

Nº 14. Aspirante a Dibujante Mecánico: Es el empleado con conocimientos elementales de dibujo que se inicia en la práctica industrial del dibujo mecánico. Al cumplir un año de antigüedad en la empresa pasará automáticamente a la Categoría de Dibujante Mecánico de Tercera Categoría.

Nº 15. Dibujante Mecánico de Tercera Categoría: Es el empleado que es designado directamente para ese cargo en virtud de su especialización reconocida, desde su ingreso a la empresa, o que ha cumplido previamente un período de aprendizaje de un año en las tareas correspondientes a esta categoría. Debe poseer la competencia necesaria para realizar la función de copista de planos a lápiz, a tinta china, en papel calco o en telas y debe saber convertir unidades de medidas y hacer metrajes elementales.

N.o 16. — Dibujante Mecánico de Segunda Categoría: Es el empleado que es designado expresa y directamente para el cargo en virtud de sus conocimientos especiales y competencia reconocida desde su ingreso a la empresa o que ha realizado como aprendizaje durante el período de un año las funciones de dibujante mecánico de segunda categoría con la asignación de Dibujante Mecánico de Tercera Categoría. Debe poseer la competencia necesaria para relevar, dibujar, croquizar y hacer proyecciones de máquinas o piezas de las mismas, bajo la supervisión del Dibujante Primera Categoría o del Ayudante Técnico del Ingeniero.

N.o 17. — Dibujante Mecánico de Primera: Es el empleado que es designado directa y especialmente para este cargo en virtud de su competencia reconocida, desde el ingreso a la empresa, o que ha realizado como aprendizaje durante un período de seis meses las funciones correspondientes al Dibujante Mecánico de Primera Categoría con asignación del Dibujante Mecánico de Segunda. Debe poseer la competencia necesaria para relevar, croquizar, dibujar y hacer proyecciones de máquinas e piezas de máquinas.

N.o 18. — Aspirante a Dibujante de Letreros y Affiches Esmaltados: Es el empleado que se inicia en el dibujo de letreros y affiches para esmaltados. Al cumplir un año de antigüedad en la Em-

presa, pasará a la categoría de Dibujante de Segunda Categoría de Letreros y Affiches Esmaltados.

N.o 19. — Dibujante de Segunda Categoría de Letreros y Affiches Esmaltados: Es el empleado que dibuja letreros y affiches para esmaltados bajo la dirección y responsabilidad del Dibujante de Primera Categoría, debiendo tener conocimientos elementales del dibujo de letras, especialmente, los tipos más usuales; que recorta estampas, en los materiales usuales cepilla etc.

N.o 20. — Dibujante de Primera Categoría de Letreros y Affiches Esmaltados: Es el empleado que tiene conocimiento y capacidad necesaria para proyectar los letreros y affiches eligiendo los tipos de letras y distribución adecuada preparando las estampas, debiendo tener todos los conocimientos inherentes para la correcta aplicación de los distintos esmaltes.

N.o 21, 22 y 23. — Ayudante de Químico Industrial: Es el empleado que ayuda al Químico Industrial y que ha cursado y aprobado los dos primeros años de la Facultad respectiva.

N.o 24. — Cronometrista de Segunda: Es el empleado que estudia los tiempos de trabajo para aplicar tiempo standard de labor. Debe dominar la técnica del dibujo en cuanto a interpretación de cualquier pieza o dispositivo y además saber croquizar. Debe asimismo establecer las operaciones a que deben ser sometidas las piezas en base a los dibujos y herramientas existentes. Sus conocimientos les deben permitir estudiar y fijar los tiempos de elaboración correctos, señalando las anomalías que constaten en el proceso.

N.o 25. — Cronometrista de Primera: Es el empleado que además de los conocimientos señalados para el cronometrista de segunda, debe poseer los conocimientos prácticos y teóricos imprescindibles que le permitan estudiar, croquizar, proponer, proyectar y llevar a cabo mejoras de los procesos y fijar tipos y cantidades de materia prima a emplearse. Debe supervisar el trabajo de menor categoría de los empleados que con él colaboren siendo responsable en forma total ante el Jefe de la Sección, de esos trabajos. Durante un año cumplirá sus funciones con una asignación de cronometrista de segunda.

N.o 26. — Proyectista: Es el empleado capaz de realizar bajo su responsabilidad toda clase de proyectos, debiendo poseer conocimientos de Ayudante de Ingeniero o equivalente y de fabricación en general, que le permita calcular, croquizar y dibujar sus proyectos.

N.o 27. — Proyectista de Matrices: Es el empleado que deberá tener como mínimo dos años de experiencia como dibujante mecánico de primera. Debe poseer conocimientos profundos sobre operación de balancines y construcción de matrices y básicos sobre resistencia de materiales. Con tales conocimientos deberá ser capaz de proyectar y calcular matrices para la elaboración con chapa, plástico, goma y fundición, bajo su entera responsabilidad.

N.o 28. — Ayudante Técnico de Ingeniero: Es el empleado idóneo con conocimientos técnicos inherentes al ramo, que colabora con el Ingeniero en las tareas de su especialidad.

N.o 29. — Vendedor de Segunda: Es el empleado que se ocupa de la venta de mercaderías bajo la supervisión del Jefe o del Vendedor de Primera Categoría, y que no posee el dominio ni los conocimientos cabales respecto de todas las mercaderías que vende la empresa.

N.o 30. — Vendedor de Primera Categoría: Es el empleado que se ocupa de la venta de mercadería utilizando al efecto sus conocimientos cabales sobre las cualidades, características y aplicación de las mismas.

N.o 31. Gestor de Asuntos Administrativos: Es el empleado idóneo que se ocupa de gestionar trámites en Ministerios, Aduana y Oficinas Públicas en general.

N.o 32. Gestor de Trámites Aduaneros: Es el empleado idóneo que se ocupa de tramitar los despachos aduaneros, cuando la empresa es la que tiene la Patente de Despachante de Aduana.

N.o 33. Corredor: Es el empleado que se ocupa en plaza de la venta exclusiva de la mercadería de la casa visitando los clientes a esos efectos.

N.o 34. Viajante: Es el empleado que ejerce las mismas tareas que el corredor fuera del Departamento de Montevideo y que representando a la empresa, concierta negocios para la misma por cuenta de su representado, fuera del lugar de domicilio principal de la empresa y sucursales de ésta, haciendo de esa actividad su profesión habitual.

N.o 35. Cobrador: Es el empleado autorizado y dedicado exclusivamente al cobro de las cuentas visitando a esos efectos a los clientes.

N.o 36. Apuntador: Es el empleado que tiene la función en los lugares de trabajo de los obreros, de tomar la información y registrar en las planillas correspondientes los procesos de fabricación tanto en lo relativo al personal, como en lo referente a los materiales, y la toma de los tiempos de trabajo de cada obrero y tareas auxiliares.

N.o 37. Supervisor Seccional: Es el empleado encargado de supervisar durante el proceso de fabricación los materiales y la calidad del trabajo de las piezas o artículos que pasan de una sección a otra rechazando los que no cumplen con las prescripciones técnicas correspondientes. Además de las obligaciones propias de su cargo tiene por cometido llamar la atención de los Jefes y Capataces sobre irregularidades en los procesos de fabricación colaborando también con los apuntadores administrativos en cuanto a determinación de las cantidades de piezas que transitan de una sección a otra. Se establece además que si el Supervisor Seccional realiza dentro de sus funciones normales tareas inspectivas fuera de la empresa, su sueldo se asimilará al del Supervisor de Armado.

N.o 38. Supervisor de Armado: Es el empleado que por sus especiales conocimientos técnicos tiene a su cargo la responsabilidad de dar el visto bueno a los artículos de producción terminados, antes que éstos abandonen la Planta Industrial. Tiene las mismas obligaciones y deberes que el Supervisor Seccional pero su responsabilidad es mayor por el tipo de material que supervisa y por tratarse de mercaderías terminadas que abandonan la planta de producción para ser puestas a la venta. Debe tener conocimientos generales de la línea completa de la producción de la fábrica. Asimismo tiene por cometido dar el visto bueno a todas las reparaciones por lo cual deberá tener los correspondientes conocimientos técnicos.

N.o 39. Comprador de Plaza: Es el empleado a quien la empresa delega directa y generalmente la tarea de compra de mercaderías en plaza para uso del establecimiento.

N.o 40. Traductor: (hasta con dos idiomas extranjeros). Es el empleado que posee hasta dos idiomas extranjeros y que tiene por tarea principal la redacción y traducción de correspondencia, pliegos de condiciones, etc., en idiomas extranjeros.

N.o 41. Enfermero Titulado: Es el empleado idóneo encargado de los primeros auxilios, tiene título expedido por la autoridad competente.

N.o 42. Calculista de Costos: Es la persona o personas que tienen a su cargo todo lo relacionado con los costos de los productos ya sean por medio de presupuestos, precálculos, estimaciones, etc. Tiene por cometido además de las funciones propias de su cargo, el asumir la completa responsabilidad de los precios que emite, en atención de las solicitudes presentadas por los promitentes compradores teniendo estrictamente en cuenta la observación de las disposiciones que figuran en los pliegos de condiciones. Con anterioridad a la estructuración del presupuesto, precálculos o estimaciones de precios, esta persona efectuará la discriminación entre jornales y materiales a emplear confeccionando listas para tales efectos. Por lo que antecede se saca en conclusión que tal persona tiene que ser poseedora de especiales conocimientos técnicos, para asumir la responsabilidad que significa la emisión de precios que regularán las posibilidades económicas de la empresa, frente a los compromisos que le representa la competencia y sus propias obligaciones financieras.

N.o 43. Planificador: Es el empleado que tiene a su cargo todo lo relacionado con la organización de la producción de los distintos talleres. Realiza la planificación de acuerdo con el programa anual de la producción de los diversos artículos de fábrica, teniendo en cuenta las necesidades de la demanda en los diversos meses del año. Debe hacer programas de entregas diarias de las secciones de fábrica, combinando la llegada de estos materiales a cada sección teniendo en cuenta las necesidades del armado final. Interpreta todo tipo de dibujo con fines de emisión de órdenes de trabajo para la fabricación: liquida órdenes de fabricación; ejerce la supervisión en los trabajos para los cuales se le asigna la colaboración de empleados de menor categoría. Este empleado tiene un perfecto conocimiento sobre los procesos de fabricación y de los productos que se elaboran, efectuando cálculos sobre tiempos standard y sobre los materiales a usar en la producción de los cuales confecciona la lista para emplearlos en distintos trabajos de producción.

N.o 44. Recibidor de mercaderías y|o efectos: Es el empleado encargado de recibir las mercaderías y|o efectos de plaza y|o del exterior, estando bajo su responsabilidad exclusiva el contralor de las cantidades y calidad de los mismos verificando que se ajustan a las órdenes de compra y facturas correspondientes disponiendo su devolución cuando corresponda.

N.o 45. Normalizador: Es el empleado que debe tener capacidad para coordinar todos los datos teóricos y prácticos dirigidos al ordenamiento; debe establecer, ordenar, u organizar cuando sea necesario la fuente de datos para estudiar y encontrar soluciones lógicas y económicas en el más amplio sentido de la palabra. Tendrá a su cargo la composi-

ción de las hojas especiales de "norma" donde se especifican los datos arriba mencionados, aprobados y seleccionados. Tendrá a su cargo también el contralor y la aplicación, así como el mantenimiento de dichas hojas. Deberá asimismo crear códigos de materiales y artículos.

N.o 46 - 47. Tenedor de Libros: Es el empleado a cuyo cargo está la anotación contable en los libros principales, sea o no titulado.

Nº 48. Diseñador Artístico: Es el empleado encargado de crear nuevos modelos artísticos, debiendo tener conocimientos de dibujo técnico, de color, de modelado, de trazado de letras y de elementos de fabricación. Deberá conocer el gusto del público y el desarrollo de las nuevas tendencias de la moda.

Disposiciones Generales sobre Salarios

(Forma de Cómputo)

Los sueldos establecidos en el presente laudo deben entenderse en la siguiente forma:

A) Los sueldos se entenderán por mes comercial de treinta días, y a los efectos de los cómputos de fracciones de mes se considerarán los días según el almanaque, incluso domingos y feriados.

B) Cuando los empleados sean contratados sólo para trabajar a régimen de media jornada o fracción, les corresponderá un sueldo mínimo de la mitad del establecido en este laudo salvo las excepciones expresamente determinadas.

Salario Femenino

Se considerará que siempre corresponde igual salario para ambos sexos.

Trabajo Nocturno

Se establece en general que el trabajo nocturno se pagará con un suplemento de un 50 o|o (cincuenta por ciento), salvo cuando se trabaje en tres turnos continuados y permanentes, o en aquellas tareas en que el trabajo nocturno sea necesario para el funcionamiento de bombas de marcha continua (horno Siemens Martín), hornos de recalentamiento de lingotes, tochos o palanquillas, horno de galvanización, etc., incluyendo las actividades con ellos conexas, en cuyo caso el suplemento será del 25 o|o (veinticinco por ciento). Se considerará como nocturno el trabajo que se realice dentro del tiempo comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente. Se considerará que se trabaja en dos turnos continuados y permanentes cuando ese régimen de labor se desarrolla durante un lapso ininterrumpido no inferior a seis meses.

Horas Extras

Establécese con carácter general para los empleados que efectúen tareas directamente relacionadas con la producción, o aún aquéllos que no están directamente vinculados, intervengan en tareas de inventarios o balances, que las horas extras se pagarán con salario doble. A tales efectos se considerarán horas extras, las que refiere en el artículo 13 del decreto de 29 de octubre de 1957.

Compensaciones, viáticos, etc.

Para las categorías Nº 29, 30, 33 y 34 podrán computarse con el sueldo las comisiones que pudieran convenirse, pero en cualquier caso debe asegurarse que su monto alcance al sueldo mínimo fijado en el presente laudo. Para la categoría 34 (Viajante exclusivo de la empresa) el patrono deberá asignarle además los viáticos que correspondan, los que no podrán ser inferiores a los gastos normales para el ejercicio de sus funciones.

El empleado de cualquier clase que realice tareas de cobranza, ganará un suplemento de $ 40.00 (cuarenta pesos) en el mes correspondiente a la realización de dichas tareas.

El patrono no podrá computar al sueldo o salario ninguna suma por concepto de aguinaldo, premios o por vivienda cuando ella se encuentre dentro del establecimiento, o dependencia de éste. Ello al solo efecto del cumplimiento de los sueldos mínimos.

Cuando entre la empresa y los cobradores y|o corredores se convenga que éstos utilicen para sus tareas medios de locomoción automotríz individual que no sean proporcionados por la empresa, percibirá un viático equivalente al 20 o|o de su sueldo si emplea motocicletas o vehículos similares y el 40 o|o si emplea automóviles, con cuyo importe se entenderá compensados la totalidad de los gastos derivados del uso de esa locomoción individual. (Consumo de combustibles, desgaste de máquina, etc.).

Segundo — La escala de salarios, categorías y demás condiciones de labor que se fijan por el presente laudo, regirán a partir del día quince de marzo de mil novecientos sesenta.

Tercero — Pago de la retroactividad y ajuste de salarios: Las cantidades que correspondan por ajuste de salarios se computarán dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente laudo en el "Diario Oficial" y se abonarán dentro del mencionado período.

Cuarto — Ratificación: Habiendo celebrado un Convenio Colectivo entre la Cámara Metalúrgica, el Sindicato Unico Metalúrgico Mecánico y Afines y Federación de Empleados Metalúrgicos, tendiente a elevar las remuneraciones de los laudos vigentes a la fecha, en un 30 o|o (treinta por ciento), Convenio que se otorgó con fecha 15 de noviembre de 1959 y que fué publicado en el "Diario Oficial" N.o 15824, se resuelve por unanimidad ratificarlo en todas sus partes, y tenerlo por incorporado al presente laudo. (Corrección: Vigente a partir del 16 de noviembre de 1959).

Quinto — Se mantienen en vigencia las disposiciones de los laudos anteriores que no se opongan a lo dispuesto en el presente laudo.

Sexto — Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los eefctos dispuestos por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Dr. Conrado Larrauri Young, Presidente. — Víctor Acquarone. — Raúl Amilivia, Delegados del Poder Ejecutivo. — Dr. José Hugo Rachetti. — José Ernesto Juárez, Delegados Patronales. — Hernán Castro. — Carlos Acosta, Delegados del personal. — Francisco Alvarez, Director (I.). — Pablo G. Rosas Secretario.

17

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre salarios celebrado entre Compañías de Aeronavegación Comercial y su personal de tierra y de administración.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de junio de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Montevideo, a los 17 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, por una parte los señores Inocencio Sánchez y Andrés A. Medina, en representación de las compañías de areonavegación asociadas a la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines, mencionadas a continuación: Aerolíneas Argentinas, Air France, Alitalia, Braniff, B.O.A.C., Canadian Pacific, Consorcio Real Aerovías Brasil, Iberia, K.L.M., L.A.N., Lufthansa, Pan American, Panair do Brasil, S.A.S., Swissair, Transcontinental y Varig establecidas en el Uruguay, y por la otra los señores Severino Bideau y Oscar Touriz en representación del personal de tierra e incluso de administración de las referidas compañías, ambos pertenecientes al Centro de Empleados de Compañías de Aeronavegación Comercial, afiliado a F.U.E.C.I., se celebra el siguiente Convenio Colectivo:

1.o) (Objeto). 1) El Convenio respeta y mantiene las condiciones generales de trabajo en actual vigencia en las diferentes compañías, en virtud de leyes, laudos o convenios aceptados por ambas partes, de manera que en nada establece al respecto, salvo la ratificación que las partes hacen de aquellas y la declaración de que no plantearán modificaciones de las mismas durante el término de vigencia del presente acuerdo.

2) El Convenio sólo se refiere y disciplina el monto de los sueldos del personal aludido, tomando como base los determinados por el Laudo del Grupo 2 del 30|1|1959, publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.613 del 23|2|1959.

2.o) (Plazo). Este Convenio entrará en vigor el día 1.o de febrero de 1960 y durará hasta el 28 de febrero de 1961. Si treinta días antes de esta última fecha, las partes no lo han denunciado, quedará automáticamente valorado por un período igual.

3.o) (Aumentos). A) Tomando en cuenta, por una parte el índice oficial de la Dirección General de Estadísticas y Censos, desde el mes de enero de 1959 (cifra 281,3) al mes de febrero de 1960 (cifra 430,0) y por la otra, la equidad de mantener una cierta equivalencia en otras funciones similares las partes han acordado las siguientes modificaciones en las remuneraciones y en otras compensaciones que percibe el personal mencionado:

1) Los aumentos de sueldos se realizarán de acuerdo con la siguiente escala:

Aumento General con carácter acumulativo: Hasta los primeros $ 600.00, 52 o|o; desde $ 600.01 a $ 1.200.00, 50 o|o; de $ 1.200.01 en adelante, 47 por ciento.

B) Además mensualmente se pagará $ 10.00 por antigüedad a los funcionarios mencionados en el inciso "L" del párrafo 3.o del Laudo respectivo.

C) Los empleados internos que realicen cobranzas para los establecimientos o manejen valores en la calle, recibirán una suma, aparte del sueldo que les corresponda, que se fija en $ 90.00 por mes. Queda aclarado que dicha suma no integra el sueldo y que por lo tanto no se adeuda por la compañía si el empleado deja por cualquier razón dichas funciones o pasa a desempeñar otro cargo.

D) En el caso de que las empresas no provean de transporte al Aeropuerto Nacional de Carrasco, abonarán al personal que trabaje en aquél, un viático de $ 35.00 por mes.

4.o) (Cómputos). A) Las sumas a pagar establecidas, serán fijas, en los casos de los apartados B), C) y D) de la cláusula 3.a.

(Aumentos). B) En cuanto a los aumentos de sueldos se calcularán exclusivamente sobre los mínimos establecidos para las respectivas categorías por el Laudo del 30|1|1959 y los aumentos posteriores a dicho Laudo, se considerarán como parte integrante del aumento dispuesto por este Convenio.

5.o) (Inscripción). Este Convenio se inscribirá en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, dentro del plazo de los 30 días de la fecha, quedando facultados los señores designados en la comparecencia para efectuar las gestiones pertinentes.

6.o) (Homologación). Las partes convienen en solicitar (facultando al efecto a las mismas personas mencionadas en la cláusula 5.a) homologación de este Convenio por el Consejo de Salarios respectivo, si llegara a constituirse el mismo.

Para constancia se firman 6 ejemplares, uno para cada parte, un tercero para la publicación en el "Diario Oficial", y los tres restantes para el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de acuerdo con la ley 9.675 del 4 de agosto de 1937.

Andrés A. Medina. — Severino Bideau. — Inocencio Sánchez. — Oscar Touriz.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 16 de junio de 1960.

3283—Autorízase a la Comisión Honoraria del Azúcar para contratar al contador don Eduardo Chapuis en carácter de Contador-Inspector, con retroactividad al 20 de agosto de 1959.

Sanciones comercio ilícito de la carne

3291—Comísase la mercadería intervenida en el procedimiento realizado al señor Juan González Silva.

3292—Idem en el procedimiento realizado al señor Erval Cáceres Figueroa.

3293—Idem en el procedimiento realizado en la calle Boizo Lanza s|n., Acta 1980.

3294—Idem en el procedimiento realizado al señor Benjamín Bueno Silva.

3295—Idem en el procedimiento realizado al señor Misterfor Araújo Paredes.

3296—Idem en el procedimiento realizado al señor Fausto Duarte.

3297—Idem en el procedimiento realizado al señor Julio César Camacho.

3298—Idem en los procedimientos a que se refieren las Actas números 3677, 3881, 3882, 3982, 3983, 3992, 2512, 3973, 2561, 2366, 3972, 2513, 3884, 3988, 2515, 3989, 2564, 3885, 2516 y 3977.

3299—Idem en el procedimiento realizado en la calle Casavalle 3691, según Acta N.o 2984.

3300—Idem y animales en pie, en el procedimiento realizado en la calle Real s|n., según Acta N.o 2623.

3312—Revalídanse para el Ejercicio 1960 los gastos fijos de la Dirección General de Correos, por un monto de pesos 2.502.068.52, sujeto a las supresiones, alteraciones o modificaciones que puedan sufrir los rubros o sus dotaciones en la Ley de Presupuesto a estudio.

3313—Autorízase a la Dirección General de Correos para ampliar la emisión de sellos encomendada a la Imprenta Nacional conmemorativos del "Año Mundial del Refugiado 1959-1960", en dos millones de sellos de $ 0.10 y doscientos mil de $ 0.60, por la suma global de $ 13.458.00.

3314—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder al pago de la suma total de $ 3.006.16, adeudada a varios funcionarios por concepto de asignaciones familiares durante el período 11 de marzo de 1956 a 31 de diciembre de 1959.

3315—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder al reintegro a los beneficiarios, de la suma de $ 637.32, importe de giros contenidos en la valija postal N.o 649, cuyos fondos fueron sustraídos.

3316—Autorízase a la Dirección General de Correos para abonar a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland la suma de $ 888.19 por concepto del suministro de ocho libretas de vales de nafta para las Administraciones del Interior.

3317—Declárase que la cantidad de $ 20.000.00 a que asciende la impresión de seis millones de sellos postales conmemorativos del Centenario del Nacimiento del doctor Eduardo Acevedo, autorizada por resolución de 29 de octubre de 1957, deberá atenderse con cargo al rubro 3.03.05 del Item 25.03.02. Ejercicio 1957 y efectuarse su pago por el artículo 38 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953.

3318—Autorízase a la Dirección General de Correos para aumentar en pesos 3.000.00 el Fondo Permanente de $ 3.600.00 autorizado por resolución de 28 de enero de 196, con cargo al rubro 3.12 "Combustibles y Lubricantes".

3319—Acéptase la renuncia presentada por el señor Adali Fernández Sánchez, del cargo de Auxiliar-Valijero de capital, de la Dirección General de Correos; y desígnase en su sustitución a la señora Julia Esther Reyes de Bermúdez.

3320—Mantiénese la resolución de 28 de enero de 1960, relativa al reconocimiento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 32 de la ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, de la subrogación del cargo de Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados cumplida por el Subdirector de dicho organismo, señor Alberto Sanguinetti Freire; debiendo en consecuencia hacerse efectivo el pago de las diferencias de sueldo por la suma de pesos 1.575.00.

3322—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Micron", formulada bajo acta N.o 50.521, por la firma Sala y Castellanos, de Montevideo.

3323—Mantiénese la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de febrero de 1955, por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Fedargil", acta N.o 61.679, formulada por la firma Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo.

3325—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 11.995, formulada por el señor Jaime Wáshington Moner Conrado, de Montevideo, para "Un ablandador de barba y masajeador de cara".

3301—Aplícase una multa de pesos 1.050.00 al señor Arquímedes Rodríguez Corbo, por infracción a la ley sobre represión del comercio ilícito de la carne; y comísase la mercadería en infracción.

3302—Idem ($ 1.200.00 al señor Pedro Calvo Flores; y comísase la mercadería en infracción.

3303—Comísase la carne en infracción y el vehículo incautado en el procedimiento realizado según Acta N.o 3898.

3304—Comísase la carne en infracción y el vehículo incautado en el procedimiento realizado según Acta número 0583.

3305—Aplícase una multa de pesos 6.960.00 al señor Modesto Lamas Pose; y comísase la mercadería en infracción y el vehículo de transporte.

3306—Apruébanse los nombramientos propuestos por el Servicio Oceanográfico y de Pesca, para los cargos de Auxiliar 1.o, de las siguientes personas: señores Rimar Ramos Luy, Nilo Robaina, Héctor Duarte, Gumersindo Julio Cuello y señoras Ema Aguero, Aurea Lelia Escayola, Aurora Paula Torre Ybarra y Esmeralda B. de Burgueño.

3307—Apruébase el nombramiento propuesto por el Directorio del Servicio Oceanográfico y de Pesca, para el cargo de Auxiliar 2.o, de la señorita Gladys María del Carmen Astraldi Curbelo.

3308—Decreto autorizando al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir a la Primera Cooperativa Agropecuaria Ltda. de Cañeros Santa Rosa, toda o parte de su producción de caña de azúcar de la zafra 1960-1961, con destino a la producción de azúcar para consumo en el Ingenio El Espinillar, de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

3309—Mensaje a a Asamblea General dándose cuenta de decreto a que se refiere la anotación anterior.

3326—Concédese el registro de la marca "Solustrep", acta N.o 74.288, solicitado por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo.

3327—Autorízase a la Dirección General de Correos para contratar los servicios del Correísta Internacional de Quaraí (Brasil) señor Enrique Goncalvez, para realizar las tareas de transporte de correspondencia entre las ciudades de Artigas y Quaraí.

3328—Autorízase a la Dirección General de Correos para encomendar a la Imprenta Nacional la confección de 200.000 recibos de remesas especiales, en libretas de cien hojas, por la suma de pesos 3.109.00.

3329—Autorízase a la Dirección General de Correos para adquirir diversos implementos para instalaciones contra incendio, por un total de $ 673.00.

3330—Autorízase a la Dirección General de Correos para disponer durante el Ejercicio 1960 de la suma de $ 15.00 mensuales y hasta un total de $ 180.00 anuales, para atender gastos de limpieza del local que ocupa la Sucursal instalada en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

3331—Ratifícase lo actuado por la Dirección General de Correos por resolución de 2 de febrero de 1960, sobre reparación de dos relojes contralor de asistencia, en la suma de $ 615.00.

3332—Ratifícase lo actuado por la Dirección General de Correos con fecha 13 de marzo de 1959 sobre pago de viáticos al señor Antonio G. Goslino, como Estafetero remplazante en la Jefatura Departamental de Correos de Salto, por la suma de $ 560.00 por el período 1.o de mayo a 31 de diciembre de 1958 y pesos 94.00 por el período 1.o de enero a 12 de febrero de 1959.

3333—Déjase sin efecto a resolución de 21 de julio de 1959, por la que se autorizó a la Dirección General de Correos para adquirir 3.000 fórmulas, en la suma de $ 585.00; y autorízase a efectuar dicha adquisición en la Imprenta Nacional por la suma de $ 599.00.

3334—Acéptase la renuncia presentada por el señor Sandalio E. Barón, del cargo de Agente de Correos en el Balneario La Tuna (Departamento de Canelones).

3335—Declárase que el nombre y los apellidos de la persona designada por resolución de 17 de febrero de 1960 para ocupar un cargo de Cartero en la Dirección General de Correos son Alberto Romero Pares y no Alberto Ramón Parés, como se consignó por error.

3336—Declárase que los nombres y los apellidos de la persona designada por resolución de 10 de febrero de 1960 para ocupar un cargo de Limpiador en la Dirección General de Correos son José Manuel Alvez Olivera y no José Manuel Alves, como se consignó por error.

3337—Declárase que el nombre y los apellidos de la persona designada por resolución de 28 de enero de 1960 para ocupar un cargo de Auxiliar Valijero en la Dirección General de Correos son Pablo Pan Peña y no Pablo Pan, como se consignó por error.

3338—Declárase que los nombres y los apellidos de la persona designada por resolución de 17 de febrero de 1960 para ocupar un cargo de Cartero en la Dirección General de Correos son Whiter Arcángel Muñoz y no Wilter Arcángel Muñoz, como se consignó por error.

3339—Declárase que los nombres y los apellidos de la persona designada por resolución de 17 de febrero de 1960 para ocupar un cargo de Cartero en la Dirección General de Correos son Juan Antonio Argenti Souberbielle y no Juan Antonio Argento, como se consignó por error.

3340—Autorízase a la Dirección de Diario Oficial para descargar de su contabilidad la suma de $ 31.95, adeudados por la Receptoría de Aduanas de Paysandú por publicaciones realizadas en los años 1938 y 1943.

3341—Autorízase a la Dirección General de Correos para constituir un Fondo Permanente de $ 1.000.00 destinado a la Oficina de Sub Central de Correos, a fin de atender el pago de compensaciones a los remplazantes de Estafeteros.

3342—Autorízase a la Dirección General de Correos para disponer de la suma total de $ 1.386.00 por el Ejercicio 1960, a efectos de atender la diferencia de $ 115.50 mensuales en el alquiler de una máquina perforadora, como resultado de la nueva cotización del dólar.

3343—Autorízase a la Dirección General de Correos para contratar el arrendamiento del local de propiedad del señor Solís C. Fort, para sede de las oficinas de la Sucursal de Correos de Achar (Departamento de Tacuarembó), en la suma de $ 50.00 mensuales.

3344—Declárase que la credencial cívica del señor Víctor Hugo Recoba, designado Cartero contratado en la Dirección General de Correos, por resolución de 28 de abril de 1960, es S.I.N. 4164 y no B.B.A. 3302, como se consignó por error.

3345—Acéptase la renuncia presentada por el señor Norberto Cabrera, del cargo de Cartero contratado de la Dirección General de Correos; y contrátase en su lugar al señor Alberto J. Abal Casal.

3348—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia solicitándole la remisión de copia testimoniada de las actuaciones en la causa seguida al funcionario de la Dirección General de Correos señor Federico Gómez Jesús.

3349—Decreto por el que se establecen normas para el retiro y la comercialización de las existencias de manzanas depositadas en cámaras frías.

3350.—Mensaje a la Asamblea General dándole cuenta del decreto a que se refiere la anotación anterior.

3351—Desígnase a los señores Jorge Adalberto González, Rubén Dalmz, María Leonor Leoni de Vasalluei, Walter D'Albora, Leonel Esteiro Auxiliares-Valijeros de capital, en la Dirección General de Correos.

3352—Clausúrase la Agencia de Correos de la localidad de Achiras (Departamento de Lavalleja); elévase de categoría a la Agencia a comisión C-12 (Departamento de Paysandú) llevándola a Agencia con retribución fija de pesos 50.00 mensuales; y confírmase en el cargo a su actual titular, señor Ricardo Molle.

711—Decreto desglosando los Frigoríficos Armour del Uruguay S. A. y José M. Castro y Cía., del Consejo de Salarios instituído para la Industria Frigorífica (personal de dirección y de administración) del Departamento de Montevideo, a los fines de la oportuna homologación del laudo que para esos personales dicte el Consejo de Salarios para el Frigorífico Anglo del Uruguay, e integrando el Consejo de Salarios resultante del citado desglose, para personal de dirección y de administración de Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A.

712—Decreto instituyendo dos Consejos de Salarios, uno para el personal común y otro para el que desempeña cargos de dirección, en las actividades gráficas (Grupos 17-A, C y D) del Departamento de Montevideo.

714—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Rocha.

715—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Río Negro.

716—Decreto integrando el Consejo de Salarios para el personal de Molinos de Harinas Alimenticias.

717—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para Fábricas de Alhajas, Platerías, fantasías, etc., del Grupo 28.

718—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Rivera.

722— Decreto integrando el Consejo de Salarios para Choferes al servicio de particulares.

723—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Establecimiento Salus, tanto en la planta central como en los anexos, dependencias y reparticiones instaladas en todo el territorio de la República.

724—Decreto integrando el Consejo de Salarios para el personal obrero del Transporte a Flete para carros, camiones, etc.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION P. Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 21 de junio de 1960.

13790—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física por la suma de $ 20.000.00, como contribución a solventar los gastos que le ocasionará al Club Atenas, las mejoras a efectuar en su sede.

13791—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física, por la suma total de $ 6.000.00, como contribución a solventar los gastos que les ocasionará a la "Comisión Local de Educación Física" de San Ramón y al "Club Nacional" de Rocha, la realización de obras en sus instalaciones deportivas.

13792—Líbrese orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza P. y Normal, por la suma de $ 1.500.00, destinada a abonar los premios adjudicados en el Concurso Anual de Pedagogía, correspondiente al año 1956.

13793—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para disponer de la suma de $ 2.640.00, a fin de abonar los sueldos progresivos de las personas que en la respectiva resolución se indican.

13795—Autorízase para el ejercicio 1960, la distribución de rubros de gastos del "Fondo de Cultura Física", por un total de $ 2.412.000.00, debiendo la Comisión Nacional de Educación Física ajustarse a lo dispuesto por el artículo 27 de la ley N.o 11.925, de 27|III|53.

13796—Solicítase al Senado de la República la venia correspondiente para destituir al funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria

y Comercio, señor Luis Alberto Rey Sánchez, por la causal delito.

13797—Mensaje al Senado de la República dando cumplimiento a lo resuelto precedentemente.

13799—Acéptase la invitación formulada por UNESCO y designase al Prof. Edme Errazquin para representar al Uruguay en la XXIII Conferencia Internacional de Instrucción Pública, a realizarse en Ginebra, Suiza, del 6 al 15 de julio próximo.

13800—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo remitiéndole los atecedentes caratulados "Franco Valiente de Santostefano, Emilia, con Caja de Jub. y Pens. de la Industria y Comercio. Acción de Nulidad".

13801—Acéptase la renuncia presentada por la señora Beatriz Barrios Ybarra de González, del cargo de Maestra del Jardín de Infantes N.o 2, del Consejo del Niño.

13802—Autorízase a la Biblioteca Nacional para disponer de un Fondo Permanente de $ 5.000.00, a fin de atender la adquisición de importantes obras representativas de la bibliografía universal.

13803—Revalídase por el corriente ejercicio, la contratación de servicios de la señorita Carmen Lila Bartaburu, en calidad de Maestra del Jardín de Infantes "Vizcaíno", dependiente del Consejo del Niño.

13805—Mantiénese la resolución del P.E. de 29|X|59 contra la que interpuso recurso el señor Ramón Vázquez.

13807—Apruébanse los estatutos de la "Asociación de Padres de Alumnos del Colegio y Liceo Santa María, con sede en esta capital, concediéndosele personería jurídica.

13808—Apruébanse los estatutos del "Pastoriza Fútbol Club", con sede en esta capital, concediéndosele personería jurídica.

13809—Declárase de carácter oficial la misión de estudios confiada por el Consejo del Niño, a la señorita Flora Ingold, con motivo de su próximo viaje a Europa.

13810—Declárase de carácter oficial la misión de estudios confiada por el Consejo del Niño, a la señorita María Angélica Costa Bordoni, con motivo de su próximo viaje a Europa.

13811—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para arrendar a la empresa Tierras de Atlántida Sociedad Anónima, el local y bienes que se mencionan en la resolución respectiva, con destino a sede y funcionamiento del Casino del Estado-Atlántida.

13812—Desígnase a la Dra. Sarah Bollo, observadora de la Comisión Nacional de UNESCO ante el Congreso del Pen Club Internacional y declárase de carácter oficial la misión que se le encomienda.

13813—Apruébanse los estatutos de la "Asociación de Mueblerías del Uruguay" (A.D.E.M.U.), con sede en esta capital, concediéndosele personería jurídica.

13814—Resolución por la que se designan los Fiscales que actuarán durante la Feria Menor.

13815—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, dando cuenta de la resolución que antecede.

13816—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole los antecedentes relacionados con la solicitud del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno, de que se pusiera en su conocimiento, si el Instituto Cooperativo de Asistencia Médica "América" goza de personería jurídica.

13817—Autorízase al Consejo del Niño para liquidar a favor de la funcionaria señora María Luisa Lodeiro de Bello, la suma de $ 800.00, por concepto de diferencias de sueldos correspondientes al período setiembre 1958 - diciembre 1959.

13818—Apruébanse los estatutos del "Club de Leones de la Unión", con sede en esta capital, concediéndosele personería jurídica.

13819—Autorízase al Consejo del Niño a adjudicar la licitación pública número 149, efectuada para la adquisición de frutas, verduras y papas, a la firma Juan Carlos Pinasco por la suma total de $ 182.682.60.

13820—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física por la suma total de $ 21.000.00 con destino a las siguientes Instituciones: "Club Atlético Libertad" de Canelones $ 12.000.00; "Club Albatros de Salinas" $ 5.000.00 y "Club Liverpool" de Canelones $ 4.000.00 para la realización de obras y mejoras en sus respectivas instalaciones deportivas.

13821—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la suma de $ 1.000.00 destinada a subvencionar la Revista Cardiológica "Sístole".

13822—Apruébanse los estatutos del "Centro Pontevedrés", con sede en esta capital, concediéndosele personería jurídica.

13823—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física, para disponer de los recursos que le correspondan durante el presente ejercicio, estimados en la suma de $ 150.000.00, los que serán invertidos en la forma que se detalla en la resolución respectiva.

13824—Mensaje y Proyecto de Ley por el que se atribuye al Gobierno Departamental de Montevideo, la libre y total disponibilidad de los recursos obtenidos por la explotación de Juegos de Azar en los Casinos Departamentales.

13825—Desígnase, por vía de ascenso y de acuerdo con el resultado del concurso realizado, Jefe Administrativo y Jefe Administrativo-Tesorero de la Dirección General de Institutos Penales, a los señores Julián Alexandro y Rogelio Mercapide, respectivamente.

13826—Revalídase por el corriente ejercicio, la autorización concedida a la Intervención del Instituto Nacional de Alimentación por resolución del Poder Ejecutivo de 3|III|60, para adquirir directamente prescindiendo del requisito de licitación pública, los suministros necesarios para atender los servicios que presta en la Universidad del Trabajo, en el Frigorífico Nacional y en Conaprole, con la sóla modificación que las sumas a invertirse serán las de hasta $ 20.000.00 y $ 10.000.00, respectivamente.

13828—Declárase de carácter oficial la misión de estudios, encomendada por la Facultad de Medicina, al profesor Roberto Caldeyro Barcia, con motivo de su próximo viaje a Europa y a Estados Unidos de Norteamérica.

13829—Declárase de carácter oficial e interés nacional la misión confiada por el Consejo Nal. de Enseñanza Primaria y Normal, a la Sra. Eloisa García Etchegoyen de Lorenzo, con motivo de su próximo viaje a Londres y Nueva York.

Cúmplase a la ley, elevando a la categoría de ciudad, el Pueblo de Piriápolis, 3.a Sección Judicial del Dpto. de Maldonado.

Leyes Promulagadas con fecha 14 de Junio de 1960

Desígnase con el nombre de "Carlos Vaz Ferreira" la Escuela de 2do. Grado N.o 105 de Montevideo.

Designando con el nombre de "Ana Bruzzone de Scarone", la Escuela de Sordomudos del Uruguay.

Elévase a categoría de Villa al actual pueblo Rodríguez, 2da. sección judicial del Dpto. de San José.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

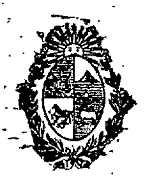
"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO DE SESIONES



— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

14.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Mayo 16 de 1960

PRESIDEN EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA

(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR JOSE BOVE ARTEAGA

(2.o VICEPRESIDENTE)

ASISTEN EL MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DON CARLOS V. PUIG Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE DICHA CARTERA, DR. EDUARDO VARGAS GARMENDIA

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION)

"Montevideo, 13 de mayo de 1960.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria el próximo lunes 16 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular del proyecto de ley que modifica el régimen vigente en materia de fijación del precio de la leche. — Carpeta 826. — Repartido 161.

Los Secretarios".

1

A la hora 17 y 45 minutos, entran a Sala, los señores senadores: Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Batlle Berres, Beltrán, Bottinelli, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Chelle, Del Campo, Fraga, Fusco, Guadalupe, Lepro, Lucas Gaffrée, Penadés, Roballo, Rodríguez Larreta, Silva, Sorhueta, Stewart Vargas, Trías Du Pré, Tróccoli y Varela.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Fischer.
Sin aviso, los señores senadores: Besozzi, Piffaretti y Saravia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina los Mensajes del Poder Ejecutivo, a los que acompañan los siguientes proyecto de ley:

Por el que se autoriza la salida del país de una delegación de las Fuerzas Armadas, con la finalidad de participar en los festejos que se llevarán a cabo en la República Argentina, con motivo de cumplirse el 150 aniversario de la Revolución de Mayo. — Carpeta 904.
—A la Comisión de Defensa Nacional.
Por el que se establece un régimen de contralor sobre las materias primas para fabricación de medicamentos, y de las especialidades farmacéuticas. — Carpeta 903.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
Y por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública, para dar el nombre de doctor Rafael Pazos, a una sala del Centro Auxiliar de Salud Pública de Guichón. — Carpeta 905.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.
La referida Presidencia remite los Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Autorizando al Servicio de Intendencia del Ejército, a disponer de $ 2:000.000.00, para proceder al pago de cuentas por concepto de víveres para las Fuerzas Armadas. — Carpeta 193.
—Téngase presente y repártase.

Disponiendo la reincorporación a la planilla correspondiente del presupuesto General de Sueldos y Gastos, de cuatro cargos de Auxiliares 5tos. de la Dirección General de Correos, que fueron suprimidos por la Ley N.o 12.376. — Carpeta 889.

Declarando libre la importación, por el término de 180 días, de granos, henos y subproductos forrajeros, la que se realizará libre de derechos de aduana y adicionales. — Carpeta 876.

Por el que se incluye en la nómina de libre importación, por el término de sesenta días, la cebada cervecera. — Carpeta 875.

Por el que se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a importar 10.000 toneladas métricas de azúcar refinado. — Carpeta 330.

Incluyendo entre las mercaderías de libre importación, sin recargo ni depósito previo, a los huevos de gallina. — Carpeta 807.

La misma Presidencia remite los Mensajes del Poder Ejecutivo por los que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica del OSE, acompañan notas del referido Instituto, por las que da cuenta de las adquisiciones y contrataciones de obras a las firmas que en las mismas se detallan. — Carpeta 90.
—Téngase presente.
Y las notas del Tribunal de Cuentas, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de las observaciones interpuestas a las órdenes de pago y planillas liquidación, que en las mismas se detallan. — Carpeta 85.
—Repártanse y pasen a la Comisión de Hacienda.

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los qué solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Enfermera 2da. del Hospital Maciel, señora Carmen Mabotto de Cano. — Carpeta 879.
Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rosell, señora Milian Nery Sánchez. — Carpeta 888.
Guardiana de Asistencia de Alienados de las Colonias doctor Bernardo Etchepare y doctor Santín Carlos Rossi, señorita Eufemia Bertolotti Rodríguez. — Carpeta 886.
Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rosell, señora María Elida Fogaza de Zerrillo. — Carpeta 885.
Y Auxiliar de Servicio del mismo Centro hospitalario, señora María Esther Tejera de González. — Carpeta 887.
—Pasen a la Comisión de asuntos administrativos.

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Sobre congelación de precios y suspensión del régimen de revisión en materia de arrendamientos rurales. — Carpeta 884.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.
Y por los que se concede pensiones graciables a las siguientes personas:

Señora María Mercedes Sánchez de Elías. — Carpeta 899.
Señora María Esther Caubarrere de Martínez Lamas. — Carpeta 890.
Señorita Juana Brito del Pino Suárez. — Carpeta 892.
Señora Elisa Menchaca Rodríguez. — Carpeta 893.
Señora Florencia Dalmao de Leite. — Carpeta 894.
Señora Angélica Capo de Díaz. — Carpeta 896.
Señor Carlos Tabárez y señora. — Carpeta 898.
Señora María Esther Olascoaga de Ruiz Zorrilla. — Carpeta 897.

Por los que se elevan las pensiones graciables que disfrutan las siguientes personas:

Señora María Luisa Africio. — Carpeta 891.
Señorita Sabas Delfina Mena. — Carpeta 900.
Señor Raúl V. Cibils Garay. — Carpeta 895.
Por el que se acuerda pensión graciable a los artistas nacionales don Pablo Mañé y don Manuel Rosé, en concepto de compensación por sus entregas al Estado, de parte de sus producciones. — Carpeta 901.
Y por el que se acuerda una pensión vitalicia al señor Alberto Zum Felde, como retribución de la propiedad editorial de su obra completa. — Carpeta 902.
—Pasen a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
El Senado de los Estados Unidos de América remite un Mensaje, con motivo de la celebración de un nuevo aniversario de la fundación de la Unión Panamericana, por el que saluda a los Parlamentos de América y expresa sus deseos de una mayor cooperación a través de la Organización de los Estados Americanos.
—Téngase presente.

El Ministerio de Hacienda remite los informes solicitados por el señor senador Bruno, sobre predios pertenecientes al Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. — Carpeta 360.

—A disposición del señor senador Bruno.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales eleva informado el proyecto de ley, sobre desgravación de las pasividades Beneficio Especial de Retiro a maestros de sordomudos, ciegos y anormales. — Carpeta 664.

—Repártase.

Y comunica que está en condiciones de informar los siguientes proyectos de ley:

Por los que se acuerdan pensiones graciables a las siguientes personas:

Señor Cándido Joel Martínez. — Carpeta 794.

Señora Ramona Hortencia Quintero Bosch. — Carpeta 812.

Señoritas Margarita y Ofilia Artigas. — Carpeta 813.

Señora María Antonia Fernández de Chiazzaro. — Carpeta 814.

Señorita Marta Lilian Gómez Alcandro. — Carpeta 856.

Por los que se aumentan las pensiones graciables que disfrutan las siguientes personas:

Señora María Helena Bravo de Quiroga. — Carpeta 834.

Señora Julieta de la Fuente de Herrera y Reissig. — Carpeta 833.

Señora Margarita Viejobueno de Muñoa. — Carpeta 815.

Señora María Luisa Abella y Escobar de Aiscar. — Carpeta 788.

Por el que se procede a elevar hasta la suma de pesos 1.250.00, la pensión legal que corresponde a la señora Lucy Croce Sanders de Agosti. — Carpeta 853.

Por el que se acuerda una pensión vitalicia al señor Fernán Silva Valdés. — Carpeta 851.

Y por el que se adquieren por parte del Estado, los derechos de propiedad literaria que le corresponden al señor Javier Gastón de Viana, por la obra de su extinto padre, el escritor don Javier de Viana, mediante el otorgamiento de una pensión especial. — Carpeta 789.

—Repártanse los antecedentes.

Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

3

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Con el señor Presidente del Cuerpo hemos sido invitados, por el Poder Ejecutivo, a concurrir a la ciudad de Buenos Aires, con motivo del sesquicentenario de la Revolución de Mayo.

En consecuencia, hemos considerado, que es pertinente pedir la autorización del Cuerpo, para ausentarnos

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa*).

4

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: hace casi dos meses solicité informes al Ministerio de Hacienda, sobre el empadronamiento de una isla en la jurisdicción del Departamento de Paysandú. Posteriormente, reiteré esa solicitud al mismo Ministerio.

En vista de que hasta el momento no recibí ningún informe, y de que el Ministerio de Hacienda y la Oficina Central de Catastro están aquí, en Montevideo, por lo cual no hay que ir a ningún lugar para obtener los informes, hago moción para que, por intermedio del Senado, se reitere esa solicitud.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa*. — 15 en 17).

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

He votado afirmativamente el pedido del señor senador Bruno en un asunto que parecería de Ripley, en que han intervenido las autoridades nacionales e, incluso, la Cancillería, dando su visto bueno, en la que, seguramente, ha de haber especialistas en problemas de límites. Cualquiera, aunque no sea muy experto en estos problemas de fondo, se puede dar cuenta que no se podía empadronar para un particular, una isla, cuando, lógicamente, hay un principio general de que todas son del dominio fiscal y que, anteriormente, su transferencia se había realizado en la jurisdicción argentina.

Le hace mucho mal al gobierno no evacuar los pedidos de informes con relación a un caso que aparece tan sencillo, sobre todo cuando fueron tan diligentes para señalar su trámite y los mismos que señalaron ese trámite fueron los que intervinieron en el fondo del asunto.

5

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Entre los asuntos entrados, la Secretaría ha dado cuenta —y la Mesa le dió el trámite que consideró ajustado— de un proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes en una de las últimas sesiones (y aquí está la comunicación respectiva), la del 11 de mayo. Ese Cuerpo ha aprobado la prórroga de los desalojos rurales.

Ese proyecto tuvo su origen en un Mensaje del Poder Ejecutivo del 21 del pasado mes y lleva la firma del Ministro Puig.

Como este asunto es, realmente, urgente, no es necesario insistir, por lo menos en que debe ser considerado, porque si no se aprobara rápidamente, evidentemente los perjuicios que se quieren evitar no han de corregirse sino que, por el contrario, se agravarán, porque la situación es verdaderamente angustiosa para los posibles desalojados que están pendientes de ese lanzamiento. La esperanza que ha provocado la aprobación de este proyecto en la Cámara de Representantes, en la sesión del 11 del corriente, desaparecería.

Creo que no es necesario insistir mayormente, repito, para demostrar la urgencia de la consideración, por lo menos, que es lo que voy a proponer.

Me consta —esta mañana lo he comprobado al obtener datos sobre el tema que está en el orden del día sobre la situación de los tamberos— que hay algunos que tienen la Espada de Damocles pendiente sobre la cabeza, pues tienen ya el lanzamiento dispuesto y, en consecuencia, están en la esperanza de que, aprobándose el proyecto a que me estoy refiriendo, pueda evitarse el enorme perjuicio de ir con sus animales y todo su equipo a la calle.

Por estas breves consideraciones, voy a proponer que se considere este asunto —si no es en la sesión de hoy, en la de mañana— colocándose en primer término del orden del día. No se puede dilatar más la consideración de este asunto y es necesario responder a la justa expectativa que ha creado el Mensaje del Poder Ejecutivo y la aprobación del proyecto por la Cámara de Representantes.

Si hubiera ambiente para que se considerara en el día de hoy, yo lo propondría, pero, en general, no estoy dispuesto nunca a votar sin que exista la posibilidad de ser considerado el proyecto en la Comisión.

En consecuencia, señor Presidente, en virtud de que el señor senador Bové Arteaga y otro senador hacen manifestaciones de que podría incluirse este asunto en primer término en el orden del día de mañana, formulo moción en ese sentido, exhortando, además, a la Comisión respectiva que yo integro y que preside el señor senador Bottinelli, la Comisión de Fomento, a la que corresponde que se pase este asunto, —porque veo que este asunto pasa a la Comisión de Constitución y Legislación, y, en la vida parlamentaria, estos asuntos pasan a la Comisión de Fomento por estar vinculados con el problema de la tierra, el problema rural de la ganadería y agricultura — modificándose el trámite, y pasando este asunto a la Comisión de Fomento, integrándola con dos miembros de la de Constitución y Legislación.

Formulo moción concreta, en primer término, señor Presidente, para que se incluya este asunto en primer lugar de la orden del día de mañana, porque es la última sesión ordinaria del mes, y, además, por la urgencia del tema que no escapa a ningún señor senador, y que en lugar del trámite dado por la Mesa, — no es un problema que voy a discutir — este asunto pase a la Comisión de Fomento, integrada con dos miembros de la de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si este asunto se coloca en la orden del día de mañana en primer lugar.

SEÑOR PENADES. — Previo informe.

SEÑOR BRAUSE. — Mi moción es para que se incluya

en primer término en la orden del día, y exhortar a la Comisión para que se pronuncie para el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Penadés ha solicitado que sea con informe.

Se va a votar en ese sentido.

SEÑOR BRAUSE. — Mi moción no es esa. Comprendo que el señor senador Penadés tiene derecho a modificarla, pero mi moción tiene prioridad.

SEÑOR PENADES. — Yo hacía la aclaración, para saber si iba a votar o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Brause?

SEÑOR BRAUSE. — Propongo que se ponga en primer término en el orden del día de mañana, y exhorto a la Comisión respectiva a que se pronuncie, para lo que tiene tiempo en la tarde del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto a que se refiere el señor senador Brause se incluye en primer término en la orden del día de mañana con o sin informe.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota): Negativa. — 8 en 24.

Se va a votar, ahora, si se modifica el trámite.

SEÑOR BRAUSE. — Quiere decir que no se incluirá mañana en el orden del día. Se ha votado negativamente. Significa que un proyecto que viene con mensaje del Poder Ejecutivo, es decir, de la mayoría del Gobierno, estando en Sala el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, no se quiera tratar en el día de mañana.

Es un hecho insólito que estando el propio señor Ministro en Sala, que ha firmado el mensaje reclamando que se extienda hasta el 31 de enero de 1961 los plazos de prórroga establecidos en los artículos tales y tales de la ley, me resulta insólito, repito, una cosa pocas veces vista, que la mayoría que responde, como es natural al Poder Ejecutivo actual que ha enviado este mensaje y que. además, ha obtenido los votos en la Cámara de Representantes, no lo quiera considerar. Si había un propósito sincero de contemplar a los productores rurales que están en dificultades y no pueden permanecer en sus tierras, creo que lo lógico sería que se incluyera este asunto en el orden del día de mañana, y cuando llegara el momento de la discusión, si no hubiera informe de la Comisión, entonces sí, podrían hacerse las observaciones pertinentes.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Se han deslizado algunas palabras, que creo que no ha tenido la intención el señor senador Brause de pronunciarlas.

La bancada nacionalista no ha desechado, ni ha querido decir que no desea considerar este proyecto. Es un proyecto que hay que leer y estudiar, aunque venga con mensaje del Poder Ejecutivo y aprobado por la Cámara de Representantes.

Nosotros lo que no quisimos fue votar la inclusión de este asunto sin informe de la Comisión.

Formulo moción para qué se incluya, en primer término en la orden del día de mañana, con informe de la Comisión de Fomento.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente? El señor senador Bove Arteaga ha dicho que este asunto se trate con informe de la Comisión de Fomento. El tema no es de Fomento, y, por consiguiente, está bien dado el trámite.

Lo que habría que hacer, es al revés de lo que se ha manifestado, o sea debe integrarse la Comisión de Legislación y Constitución con dos miembros de la de Fomento.

SEÑOR PENADES. — Yo iba a decir eso, señor Presidente.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo que quede constancia de que no he pretendido que se apruebe el proyecto sin leerlo, y sin que la Comisión correspondiente lo estudie. Tal es así que me permití exhortar —creo que es bien claro y lo expresé en castellano, el propósito que me inspiraba — a la Comisión correspondiente para que estudie el asunto, y está en manos de la mayoría, precisamente, el que haga número esa Comisión a fin de producir su informe. Hay 24 horas de aquí a mañana.

Dije, además, que en general soy contrario a que se traten en Sala los proyectos que no han pasado por Comisión. Más de una vez lo he dicho aquí. Recuerdo que en una oportunidad en que el señor senador Beltrán había hecho manifestaciones oponiéndose a que se tratara en Sala un proyecto que no había pasado por la Comisión, yo dije que esa era la práctica que se seguía en el Senado, y que yo estaba siempre en esa posición, a pesar de que en aquel momento había una circunstancia especial que, a mi juicio, reclamaba una excepción.

Por eso, señor Presidente, dejo expresa constancia de que no he pretendido en el día de hoy, cuando formulé la moción, de que este asunto no se estudiara o se aprobara como viniera. Para eso hubiera propuesto que se tratara en el día de hoy.

Pero, repito, soy partidario de que los asuntos se estudien en sus respectivas comisiones. Por eso entendía que no se perdía nada colocándose este asunto en el orden del día de mañana, como se hace frecuentemente, como se hace todos los días, y llegado el momento, si no se hubiera producido el informe correspondiente de la Comisión, era el momento de oponerse a él.

Por eso, señor Presidente, creo que no habría ninguna contradicción, y como tengo interés en que este asunto sea considerado en tiempo por el Senado, porque si no sería algo para decorar o una simulación, si dejáramos que corriera este asunto hasta el mes que viene, y los productores que tienen el lanzamiento pendiente, no podrían evitarlo, y no se obtendrían los frutos que busca el Poder Ejecutivo y la Cámara de Representantes al aprobar esta iniciativa, es que he formulado esa moción.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — En primer término, señor Presidente, creo que no corresponde, en forma alguna, es trámite que solicita el señor senador Brause. La Comisión competente, es, evidentemente, la de Constitución y Legislación, porque tiene que tratar un asunto relacionado con el ordenamiento jurídico de los contratos de arrendamiento.

Dada la naturaleza especial de los mismos, que afectan a zonas rurales, se contempla esta situación integrando la Comisión de Constitución y Legislación con dos miembros de la de Fomento.

En segundo lugar me voy a oponer radicalmente, y voy a votar en contra, para que se considere mañana este asunto, con o sin informe.

La circunstancia de que el Poder Ejecutivo haya enviado este proyecto de ley no nos obliga para nada. El Poder Ejecutivo piensa con su cabeza y nosotros con la nuestra.

En tercer lugar debe señalarse que en la Cámara de Representantes, al terminar la discusión, sin mayor fundamentación, se incorporaron una o dos disposiciones de significativa trascendencia...

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Apoyado.

SEÑOR BELTRAN. — ...como ser aquella que prevé que se suspenda la acción de revisión prevista por la Ley vigente de Arrendamientos Rurales.

El informe que mañana puede producir la Comisión respectiva, tendrá que ser, necesariamente, de carácter verbal, arrojado en Sala en el mismo momento de la deliberación. No podemos analizar o estudiar así detenidamente un problema de esta naturaleza, que no puede estar sometido a la improvisación. Unas horas o unos días que dediquemos al estudio, no van a afectar para nada la situación de esos arrendatarios y, por el contrario, puede favorecer buenas soluciones legislativas.

En consecuencia, me inclino a que se mantenga la competencia de la Comisión de Constitución y Legislación integrada con la de Fomento, y estimular el celo de dicha Comisión para que se pronuncie rápidamente sobre esta iniciativa. Una vez producido el informe respectivo, entonces se citaría extraordinariamente al Senado para considerar el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor senador Silva.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: rechazo las manifestaciones formuladas por el señor senador Brause, cuando dice que es insólita la actitud de la mayoría nacionalista al no apoyar el pedido de inclusión en la orden del día de mañana, sin informe, de un asunto de esta magnitud.

No es insólita, señor Presidente, la actitud de la mayoría al desear el estudio y la discusión de un asunto de esta importancia. La mayoría, en su legítimo derecho y sin querer avasallar a nadie, desea saber de qué se trata; quiere leer el proyecto y estudiarlo. La circunstancia de que el Poder Ejecutivo haya enviado el mensaje, como bien decía el señor senador Beltrán, no nos ata ni nos inhibe para discutir o analizar el proyecto como deseamos.

Quería decir, entonces, que el señor senador Brause que siempre es tan sereno, tan ponderado, tan juicioso, no ha estado feliz con sus expresiones contra la mayoría del Partido Nacional que tiene la misma sensibilidad que el señor senador para tratar éste o cualquier otro problema que se plantea y que desea tratarlo con un orden, con un estudio exhastivo tal como el mismo requiere.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Como es natural no voy a tener la pretensión de que mis distinguidos colegas resuelvan los problemas de acuerdo con las imposiciones o resoluciones del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FUSCO. — Depende de qué problema se trate. Si es, por ejemplo la Reforma Cambiaria, sí...

SEÑOR BRAUSE. — Como es natural, señor Presidente, no puedo atribuirles una intención que no sea la del mejor estudio de los problemas que están a consideración del Parlamento. Pero cuando hice la cita del mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, fue para demostrar por si alguien lo ignorara, —estoy seguro de que lo tenían que conocer todos los señores senadores— que existía un problema grave que el propio Poder Ejecutivo, en abril, había considerado que era urgente tratarlo por el Parlamento, y es lo que reclamo en el día de hoy.

El Poder Ejecutivo creía, en abril, que la consideración de este proyecto era urgente. ¿Por qué lo creía en abril? Porque, según el mensaje, hay muchos casos que reclaman la atención del Parlamento, para que no se produzcan situaciones de desequilibrio, de ruina económica, de productores rurales que tienen vencidos los plazos de sus contratos.

Por eso, señor senador Beltrán, cuando hablamos de la urgencia y de la necesidad de que se resuelva cuanto antes este problema, es porque como el señor senador, que es un distinguido abogado, sabe, la mayoría de los contratos rurales tienen su vencimiento en el mes de abril. Tanto es así que la famosa Ley del año 1927 establecía que los desalojos se produjeran antes del 30 de abril, porque coincidía, la mayor parte de las cosechas y de los trabajos rurales, con ese mes en que éstas estaban levantadas.

No es el prurito de querer sacar ventajas o de hacerle perder tiempo al Senado sino que es de necesidad de que se apruebe este proyecto, porque en el mes e abril, sobre todo las leyes de prórroga de desalojos, tienen su sanción.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: en apoyo de las observaciones que está formulando el señor senador Brause, creo oportuno hacer notar que este año se está produciendo un fenómeno económico que vale la pena tomar en cuenta al considerar este problema.

Según todas las versiones, los grandes hacendados, aquellos que pueden merecer la calificante de latifundistas, están desarrollando un alarmante movimiento tendiente a acrecentar su capacidad de tenedores de tierra, de tal manera que a los que buscan tierras para desarrollar sus explotaciones sin tener capacidad para comprarlos, es decir, el pequeño hacendado, el modesto hacendado, y aún el mediano, les está costando mucho conseguir que les arrienden campos, porque cuando queda uno de éstos vacantes, ya aparece un aspirante a comprador que lo absorbe. Si a eso se agrega el desalojo de los arrendatarios, tenemos que pensar, entonces, que parecería que la demora está favoreciendo a los grandes latifundistas.

Creo que éste es un elemento de juicio a tener en cuenta para admitir que existe gran urgencia en tratar este asunto.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR BRAUSE. — Es muy exacto lo que dice el señor senador Fusco. Nosotros lo expresamos en la exposición de motivos que acompaña el proyecto que, sobre Reforma Agraria presentamos, dándole recursos al Instituto Nacional de Colonización, por doscientos millones de pesos, en 10 años, a razón de veinte millones de pesos por año. Decimos, precisamente, en esa exposición de motivos, que los grandes ganaderos que habían obtenido ganancias millonarias era natural que volcaran esas ganancias en la adquisición de tierras. Y el ex Consejero Dr. Zabalza integrante de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno inmediatamente de renunciar, en una alocución radial, en un reportaje que escuchamos y que le hiciera, por Radio Carve, el prestigioso periodista señor Omar De Feo, el día 1.o de este mes, y que publicó "El Plata" al día siguiente, decía, precisamente, lo mismo: que en el departamento de Lavalleja, el mediano y el pequeño productor, estaba siendo absorbido por el gran terrateniente, por el hombre que había obtenido grandes ganancias y se estaba quedando con la tierra de estos pequeños productores, sin sacarle el rendimiento adecuado en relación con el aumento del valor de esa misma tierra, de acuerdo con la valorización producida en estos últimos tiempos.

Por eso, señor Presidente, temo que el aplazamiento llegue tarde.

En este momento llega a mis manos un diario de la tarde de hoy. Yo conocía este drama.

Posiblemente el señor senador Bove Arteaga también lo conozca. Con fotografías, el diario "Acción", de esta tarde, expresa: "Familia de Canelones a punto de quedar en la calle. La ley de desalojos corta un sueño de trabajo. El Estado no paga a Conaprole y Juan Carlos Hernández no puede cobrar lo suyo. En el escenario del drama". El Juez de Paz de San Antonio fue en el día de anteayer, con camiones, para sacar los animales a la calle, para tratar de que este hombre dejara el campo, porque tenía el desalojo pendiente, y se pudo evitar por unas horas, porque su señora sufrió un ataque de nervios con motivo de esa situación verdaderamente grave.

Aquí está relatado el hecho que yo conocía, porque hombres vinculados a las tareas del campo me lo habían hecho llegar y habían solicitado que tratáramos que en el Parlamento, cuanto antes, se resolviera esta situación.

El Parlamento, en su mayoría, tiene el derecho de velar, como es natural, por qué esta prórroga tenga la mejor solución. Pero nosotros, como legisladores, tenemos la obligación de reclamar un pronunciamiento lo más rápido posible.

Por eso, señor Presidente, me extrañaba realmente que no se accediera a la solicitud que yo formulaba, de que se incluyera, por lo menos en la orden del día de mañana, este asunto. En cuanto al trámite a la Comisión que debe considerarlo, lo acepto, como es natural.

Mi intención es abreviar términos, no crear dificultades; que sea la Comisión de Constitución y Legislación integrada por la de Fomento. Lo urgente es que este asunto no se dilate y, como es natural, voy a insistir en que se considere en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está votado.

SEÑOR BRAUSE. — Eso no me impide que insista. Siempre que haya informe; y yo, en el día de mañana voy a reclamar si este informe no se produce, y la dilatoria a que se ha referido el señor senador Beltrán se produce, entonces tengo el derecho, y lo anuncio, de insistir para que se considere en definitiva.

SEÑOR PENADES. — Eso se verá en el día de mañana.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a hacer una pregunta...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: hice una moción de orden, que no se ha votado, para que se incluyera el asunto en primer término del orden del día, con informe.

Pido que se vote.

SEÑOR ABDALA. — Iba a hacer una pregunta, y a ocuparme del asunto en la misma situación en que lo han hecho otros señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Accede el señor senador Bove Arteaga a que haga uso de la palabra el señor senador Abdala?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Abdala.

SEÑOR ABDALA. — Voy a hacer una pregunta.

La Mesa siempre ha estado bien. Cuando ha estado en la duda, siempre le he dado la razón a la Mesa. Además, no tiene sentido que observemos a la Mesa en cosas tan chicas como ésta. Lo que es importante es la pregunta que voy a hacer.

Yo creo que el año pasado vino un Mensaje del Poder Ejecutivo en que se dijo que era la última prórroga de desalojos rurales, y que iba a venir un proyecto de fondo. Nosotros, de "motu propio" prolongamos el plazo.

SEÑOR BOTTINELLI. — Hace treinta años que se viene diciendo lo mismo.

SEÑOR ABDALA. — ¡Qué tiene que ver! Yo no estoy hablando con retroactividad, sino que estoy hablando de esta legislatura. Además la inconducta anterior no justifica la actual.

SEÑOR PENADES. — Ahora exigimos un estilo nuevo.

SEÑOR ABDALA. — Ya que el señor senador toca esta cuerda, yo la voy a tocar también.

Ustedes hablaron de que había que terminar con el diri-

gismo en todas las materias, incluso en el régimen contractual.

Cuando nosotros fuimos partidarios de este sistema de prórrogas era para restablecer un equilibrio en el régimen de los contratos, ya que podía darse la situación de que la parte débil se encontrara en una situación angustiosa. El Poder Ejecutivo prometió un mensaje legislando en la materia de fondo; ¿ese mensaje vino o no? Si no vino, tengo derecho a afirmar aquí que es una inconsecuencia más del gobierno que rige los destinos de la República.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga, para que el proyecto en cuestión se incluya en el orden del día de mañana, con informe.

SEÑOR BRAUSE. — Yo voy a votar esa moción, señor Presidente, pero debo decir que es una modificación de la moción primitiva por mí presentada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota): Afirmativa. — 19 en 24.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Quiero dejar constancia de que he votado la moción que resuelve considerar este importante e inaplazable asunto, en el día de mañana, con informe, por no haber logrado la mayoría correspondiente para la moción primitiva. Pero que voy a reiterar mañana, en el caso de que no haya informe de la Comisión corespondiente — dadas las manifestaciones del señor senador Beltrán, que si no es Presidente integra dicha Comisión—, y me permito anunciarlo a mis distinguidos colegas, para que estén en condiciones de resolver sobre el problema, el planteamiento que he formulado en el día de hoy.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Después de cada una de las intervenciones del señor senador Brause, me he convencido de la complejidad del asunto. Entonces, si primitivamente voté por la negativa, ahora voy a precisar un mes para estudiar el asunto. Y con una nueva intervención del señor senador Brause, que complica tanto las cosas, voy a necesitar dos meses para estudiarlo.

6

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Señor Presidente: la muerte del Escribano Antonio María Fernández, ocurrida en Florida en el día de ayer, priva a nuestra colectividad de una de sus figuras más representativas.

Este hombre singular, oriundo de un hogar heroico, con profundas raíces en la mejor tradición blanca, adquirió especial eminencia por su coraje, por su conducta, por el modo de actuar y proceder, y hasta por la adversidad que sobrellevó años y años sin desfallecimiento.

Hijo del inolvidable jefe de la "División Florida" en las cruzadas civiles del Partido Nacional, también él, Antonio María Fernández, fue soldado destacado en épocas duras, en que el derecho debía conquistarse a golpes de lanza. Y así, muy joven, vio la muerte de cerca en los campos de la lucha, donde se dirimían las rivalidades de la generación anterior a la nuestra.

Vuelto de la guerra, mantuvo inalterable en las contiendas cívicas la fe, el entusiasmo, la austeridad y el desinterés que heredó de su padre, y supo trasmitir a sus hijos.

Por eso ejerció en su Departamento un verdadero patriarcado. Escribano, legislador, gobernante departamental dirigente político, periodista, amigo leal, tuvo en todas sus actividades una caracterización eminente, pero todas las superó con el ejercicio de la profesión de hombre, al que dió una dignidad especial. Apasionado hasta el delirio por su divisa, no tuvo adversarios, porque hallaba en su firme convicción, en ocasiones acaloradas, la comprensión más absoluta, que se resolvía en tolerancia, para quienes no pensaban como él. Y por eso abandona la vida dejando tras de sí sólo emocionados recuerdos.

Atacado de un mal implacable que lo inmovilizó en un sillón durante décadas, continuó, sin tregua, prodigando entusiasmos, afectos, actividad intelectual, solidaridades e impulsos, para exigir favores, superar diferencias y excitar la acción que él ya no podía tributar.

Dotado de un espíritu de verdadero filántropo prodigaba atenciones y ayuda a los menesterosos, que concurrían a su vera sabiendo que Antonio María Fernández sacaba recursos de su pobreza para mitigar necesidades ajenas, y todo con ademán sencillo y con afecto sincero. El mal había dejado incólumes sólo su corazón y su cabeza, y los prodigaba sin límites manteniendo una actividad mental y emocional sin treguas.

Jamás desfalleció su entusiasmo allanador ante la desgracia y así, doliente y firme, siguió todas las peripecias de la vida nacional y todos los episodios de la marcha partidaria, hasta conquistar la jerarquía de jefe espiritual de nuestra juventud. Señor por fuero de sangre, lo fue también por su acrisolado corazón.

Ahora la muerte ha detenido lo único que quedaba de su personalidad en rutilante actividad: su corazón y su espíritu. Ese corazón y ese espíritu que tantas veces se transformaron en paternalismo sin demagogia, en gallardía, sin desplantes, en exigencias ciudadanas sin heridas, en solidaridad natural y benéfica sin alardes, en jefatura auténtica e insensible. Ese corazón y esa cabeza, cuya colaboración íbamos con frecuencia a buscar en las horas decis[illegible] y exigentes del patriotismo.

Pero no importa. Su figura excelsa no queda grabada en el espíritu con relieves de estéril nostalgia. Héroe de romance en su juventud, adquirió en las postrimerías de su vida los caracteres de un arquetipo clásico, y así como íbamos a verle en vida postrado en su sillón, en las horas difíciles volveremos al viejo cementerio de Florida, a reclamarle a sus despojos mortales la evocación de sus palabra buena que siempre nos habló de altos ideales patrióticos, de firmes convicciones ciudadanas, de nobles ambiciones y de elevados deberes.

Porque el tránsito de Antonio María Fernández es para nosotros, no una vida que se extingue, sino una bandera que se alza.

(Muy bien. Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiero dejar constancia de mi adhesión a las manifestaciones formuladas por el señor señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Hago moción, señor Presidente, para que el Senado pase una nota de condolencia a sus deudos.

(Apoyados).

SEÑOR SILVA. — Mociono, asimismo, para que nos pongamos de pie en homenaje a su memoria.

(Apoyados).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Agrego a las mociones formuladas, señor Presidente, que se pase la versión taquigráfica de las brillantes palabras pronunciadas por el señor senador Penadés, en nombre de los senadores que integran la bancada del Partido Nacional, a los familiares del señor Antonio María Fernández.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones formuladas por los señores senadores Penadés, Silva y Bove Arteaga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 22. — Unanimidad).

—La Mesa invita a los señores senadores a ponerse de pie, en homenaje al extinto.

(Así se hace por breves instantes).

7

—Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: las distintas leyes militares, como la N.o 10.757, de 27 de julio de 1946; la ley que consolidó el Tribunal Extraordinario, de 25 de abril de 1946; la ley reparadora del '52; además de las leyes de 15 de febrero de 1955 y de noviembre de 1957, no bastaron para reparar totalmente a los núcleos militares que habían sufrido lesiones de derecho.

Hay un pequeño grupo de militares, que no alcanza a 30, que, por diversos motivos, no ha sido contemplado en esas leyes reparadoras y, es necesario, señor Presidente, que se dicte una ley que contemple totalmente la situación de esos militares afectados.

Estos oficiales son los que hicieron su carrera bajo las disposiciones de la Ley Orgánica N.o 10.050 y, de pronto, al sancionarse la Ley Orgánica Militar N.o 10.757, se encontraron con que les fueron rebajadas las edades, en una forma pronunciada, sobre todo en los grados inferiores, que alcanzaba, en el de Alférez, a 6 años menos; en el de Teniente 2.o; a 6 años; en el de Teniente 1.o; a 4 años; en el de Capitán; a 4 años; en el de Mayor; a 4 años; etc.

Tanto es así, señor Presidente, que, con la aplicación de la ley que el legislador dictó con el propósito de descongestionar el escalafón militar, se obligó, a quienes habían

ingresado a la carrera con todos los derechos que le acordaba la Ley Orgánica N.o 10.050, a retirarse, por la edad, con una diferencia tan grande de años, que cortó la carrera a un grupo de oficiales, en algunos casos con el grado de Alférez, recién ingresados y que, de inmediato, debían pasar a retiro.

Además, señor Presidente, eso se fue agravando cuando se empezó a ejecutar la ley que creó el Tribunal Extraordinario, que produjo lesiones de derecho que conocemos todos en el Senado porque se comentaron ampliamente cuando empezaron a producirse los fallos de ese Tribunal.

En ese sentido, en este Senado se hizo oir la palabra de los entonces señores senadores Arroyo Torres, Manini Ríos, Paysée Reyes, Batlle Pacheco, Viña, Espalter, y del propio Ministro de Defensa Nacional de la época, Dr. Forteza, además de una exposición que hizo el que habla en el año 50, acerca de las lesiones de derecho producidas por los fallos el Tribunal Extraordinario.

Conjuntamente con eso, todos los Oficiales se presentaron reclamando, en la vía administrativa, por las lesiones de derecho que les ocasionaban los fallos del Tribunal, y se les contestó, en el 90 o|o de los casos, que el Poder Ejecutivo no tenía el instrumento legal para realizar la justicia correspondiente con ese núcleo de Oficiales.

Además se produjeron lesiones de derecho serias y graves por la vía administrativa.

Por el artículo 2.o de esa ley, se le daba atribución al Tribunal Extraordinario para que elevara sus conclusiones, a efecto de que el Poder Ejecutivo pudiera reparar con justicia; el error de la época, afirmando por el propio Tribunal Extraordinario, fué que se tomó como sentencia los fallos del Tribunal, fallos que desconocieron, en primer término, a la Ley Orgánica Militar, porque si los fallos hubieran ido a las Comisiones Calificadoras, se hubiera advertido que no hubieran podido, jamás jugar para la situación de los que estaban comprendidos en la Ley número 10.050, y mismo para los amparados en la Ley del 56, del mismo tiempo.

Quiere decir que, a su vez, el Tribunal Extraordinario, produjo nuevas lesiones a este núcleo de Oficiales.

A este respecto, debo expresar con lealtad, que en el mensaje que envió el Poder Ejecutivo en el año 1950, venía un artículo 6.o que realizaba una reparación justa a este grupo de oficiales al que me estoy refiriendo, y sobre el que voy a a dar detalles mas precisos, mas adelante. Pero este artículo 6.o se modificó en el ambiente parlamentario y, entonces, la Ley del 52 les volvió a inferir otras lesiones de derecho.

Las leyes del 52 y del 55 disminuyeron los tiempos de ascenso. Por ejemplo, de Alférez a Teniente 1.o, en la del 55 se establecieron 8 años, mintras que en la del 46 se fijaban 10.

Cuando yo estuve en la Cámara de Representantes, en un informe que hice afirmé cosas como ésta: que estos Oficiales han debatido en diferentes leyes, para que se les hiciera justicia, y todavía no lo han conseguido.

Frente a un proyecto de ley del Poder Ejecutivo, en el que se otorgaba grado de General a algunos Coroneles, decía lo siguiente: "La ley N.o 10.757 no previó los perjuicios que ocasionaría la aplicación del artículo 345, sobre retiro obligatorio por límite de edad, en todos los grados de la escala jerárquica, es decir, de Alférez a General.

Pero si esto configura un argumento razonable para obtener el ascenso de estos señores Coroneles, sería injusto dejar de reconocer que los perjuicios causados por la aplicación de dicha ley, alcanzan a todos los oficiales del ejército, a quienes perjudicó. Luego, si en materia legislativa debemos amparar los principios de igualdad, de equidad y de justicia, debemos considerar la situación de todos los oficales afectados, de Alférez a Coronel, y descartar, por ahora, este argumento esgrimido a favor de cuatro Coroneles.

—

Si la Ley Nº 10.757 produjo estas situaciones que no las tuvo presente el legislador, con la consiguiente disconformidad y desaliento de los oficiales de menor grado, a los cuales se les cortó la carrera, y que aún no han recibido ningún estímulo, siempre estaremos dispuestos a considerar el punto en su aspecto general, pero no es justo favorecer a los menos, que son, precisamente, los que se encuentran al borde del vértice de la carrera. De este problema tiene conocimiento el señor Ministro de Defensa Nacional, que cuenta en sus carpetas con un "Memorándum" completo, como el que se acompaña a estos antecedentes. La situación de estos oficiales es más angustiosa, todavía, porque muchos de ellos fueron perjudicados por sentencias del Tribunal Extaordinario, por lo que recurrieron y se les reconoció lesión de derecho, aduciendo el Poder Ejecutivo que no disponía del instrumento legal para repararlos. Y lo más grave es que recurrieron estando muchos de ellos en actividad y cuando se promulgó la Ley 10.791, de 13 de febrero, habían pasado a "Retiro por edad"; y como la contemplación de los retirados correspondiente al artículo 6º de esta ley, fue limitada, fueron defraudados en sus legítimas aspiraciones, desde que sus camaradas de ayer, del mismo grado, y con menos precedencia, les superaron hasta en dos grados. Son estas las situaciones que cuentan con razones fundadas para una bien merecida reposición."

Cuando en la Cámara de Representantes, como en el Senado, se estudió la ley de reparaciones del 52, se afirmó claramente que si no se modificaba el artículo 6º de esa ley, era para evitar que siguiera la vía crucis por las dos Cámaras; pero que se esperaba una ley reparadora, y el actual senador Abdala, que conoce el problema, que es técnico en la materia, dijo: "Esta será una ley de transición, tendiente a reparar lesiones y, paulatinamente, con el tiempo, se volverá a hacer el reajuste necesario dentro de los cuadros activos y oficiales y se volverá a la normalidad.

Esto no implica, señor Presidente, que nuestra Comisión haya sido insensible. El señor Presidente que dignamente preside, sabe que está en el espíritu de los miembros de la Comisión, no sólo estructurar la nueva Carta Orgánica Militar, sino reparar, en lo posible, algunas lagunas que hubiera dejado este proyecto de ley al ser sancionado, ya sea por vía de una ley aclaratoria, o por una nueva ley, porque en función de la modificación en el proyecto que estamos estudiando, implicaría la detención de su sanción, que es tan necesaria, para el andamiaje administrativo, y para hacer los reajustes a los ascensos respectivos".

Quiere decir, señor Presidente, que en ese sentido, va a haber unanimidad en una cosa tan difícil como es el reajuste de estos cuadros. Pero, repito, que este es el único grupo de oficiales a quienes no se les reparó, porque, vuelvo a decirlo, el mensaje del Poder Ejecutivo, en el artículo 6º, los hubiera reparado totalmente.

Por eso, a estos oficiales que la ley obligó al retiro, a los que no se les hizo justicia, desearía se les contemplara, y he hecho mi exposición por si el Poder Ejecutivo considerara conveniente —porque se necesita iniciativa del Poder Ejecutivo— enviar el proyecto de ley con la iniciativa correspondiente.

El proyecto de ley de reparación diría: "Los oficiales de las Armas Combatientes del Ejército, en situación de retiro obligatorio por edad, en el período de la sanción de las Leyes Orgánicas Militares, N.o 10.757, del 27 de julio de 1946, y Nº 11.791, del 18 de febrero de 1952, se les retrotraerá las fechas de los ascensos en todos los grados, desde el pase a retiro, sobre la base de los tiempos mínimos de antigüedad computable en cada grado, de acuerdo con las Leyes de Reparación del 13 de febrero de 1952, y del 15 de febrero de 1955 y serán ascendidos hasta el grado de Coronel inclusive, quedando en situación de retiro."

Los oficiales comprendidos en el artículo anterior, que tienen el sueldo del grado inmediato superior, y que no computen el tiempo mínimo de antigüedad, en cada grado, serán ascendidos al grado del sueldo que perciben, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 18 de febrero de 1952, quedando en retiro y se les dará el sueldo del siguiente grado inmediato superior.

Los beneficios del artículo 1º serán limitados a un otorgamiento máximo de dos grados.

Los causahabientes de los Oficiales comprendidos en los artículos precedentes, tendrán derecho a la modificación pensionaria de acuerdo con el grado o sueldo que pudo corresponderles a dicho Oficiales, hasta el instante de su deceso.

El primer artículo propuesto tiene el propósito de reparar las lesiones de derecho sufridas por los Oficiales, a quienes sorprendió la Ley Orgánica Militar Nº 10.757, del 27 de julio de 1956, al acortar las edades de cada grado y aumentar el tiempo mínimo de antigüedad computable y exigible para el ascenso en el deseo de descongestionar el Escalafón Militar, pero con evidente perjuicio para estos Oficiales, ya que en su mayoría llevaban 25 o más años de servicios, pero el imperativo de la referida ley les truncó su carrera en plena juventud, eliminando sus posibilidades de ascenso en dos y en tres grados, especialmente en las jerarquías inferiores.

Los Oficiales actualmente en situación de retiro obligatorio, por imperio de la Ley Orgánica Militar, 10.757, a los que se trata de reparar por el artículo que se proyecta, fueron además lesionados en sus derechos por encontrarse en situación de actividad cuando fueron aplicados los fallos del Tribunal Extraor-

dinario, al éste disponer la progresión en su carrera de los militares favorecidos con estos fallos, con los tiempos mínimos para cada ascenso marcado por la ley y para los diferentes grados, ya que tal progresión con los tiempos mínimos, no existían en la práctica y en ningún grado, debido a la falta de vacantes originadas en el escalafón, que se encontraba cerrado.

Tanto es así, señor Presidente, que esa fué la lesión mas grande de derecho de los tiempos mínimos, porque hubo oficiales que antes de la ley del año 46, en lugar del tiempo mínimo de cuatro años tuvieron diez años de tardanza, porque no había vacantes y esa fué la verdadera lesión de derechos.

Pero al estructurar el artículo 6º en el año 1952, dimos, por error, señor Presidente, diferente tratamiento a estos oficiales. Dimos un tratamiento igual a aquellos que ya se habían retirado en el 46 y que les comprendía la ley 10050, es decir, que habían pasado a retiro habiendo cumplido todas edades que después se les quitó en la ley del 46 y sin embargo se les hizo el mismo tratamiento, el sueldo del grado inmediato superior o un grado mientras que estos oficiales no fueron comprendidos. Pero hubo más: aquellos oficiales que por la ley del 46 tenían tiempos computables y se acogieron al adicional de la ley, tuvieron la ventaja de un grado inmediato superior, mientras que estos oiciales cobraron el sueldo del grado inmediato superior. Para que se vea hasta donde llega la injusticia, tengo la documentación de un teniente que no voy a nombrar, fallecido, al que el Tribunal Extraordinario le otorgó cuatro grados en fallecimiento. Sin embargo estos oficiales que estaban en actividad cuando la ley del 52, se les otorgó el sueldo del grado inmediato superior Es tan evidente esta injusticia, que ha sido aún agravada por diferentes leyes. En la ley del 57, se hizo con referencia a los servicios auxiliares, se les dió grados militares y se encontró con lo que ya sabemos y no queremos ventilarlo ahora, que personas que no tenían preparación se las llevó tres o cuatro grados, haciendo de empleados administrativos, coroneles o tenientes coroneles, mientras que a estos oficiales que habían hecho su carrera normalmente, no se les quiso otorgar más que el grado inmediato superior.

Por eso, señor Presidente, como se trata del único grupo de oficiales que no está comprendido en esas leyes reparadoras y están pasando por una situación angustiosa y teniendo en cuenta que la carrera militar — lo vemos aquí y en otros países — es de verdadero sacrificio, es que hago estas consideraciones. Se trata la militar, de una carrera que exige sacrificios. Los militares uruguayos han dado el ejemplo a América en cuanto a su comportamiento con respecto a los asuntos políticos, permaneciendo siempre al margen, acatando al poder político y las leyes. Ellos son los más sacrificados y son los que tienen que asumir la responsabilidad de las distintas funciones públicas, cuando hay huelgas en los organismos públicos, sin pedir absolutamente nada.

Por ese motivo, señor Presidente, pido que mis palabras pasen al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Defensa Nacional, para que se envíe el mensaje correspondiente.

Ya he hablado con los jerarcas del Ejecutivo haciéndoles recordar este hecho y poniendo de manifiesto que es el único grupo de oficiales que no ha sido contemplado y me han manifestado que están dispuestos a contemplar esas situaciones.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bove Arteaga.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 24).

Ha finalizado la hora previa

8

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Se ha resuelto varias veces que el proyecto sobre reglamentación del juego se ponga en la orden del día, con el artículo aditivo, sobre el que estamos de acuerdo con el señor senador Tróccoli.

Veo que la Comisión de Constitución y Legislación no se ha expedido. Nosotros habíamos solicitado que esa Comisión — a la que pasó a pedido del señor senador Fusco, que quería estudiar más la estructura del proyecto de ley — se expidiera y lo hacemos de nuevo, para que el asunto lo pueda considerar el Senado en la primera sesión del mes próximo, figurando en primer término de la orden del día. No voy a repetir al Senado las consideraciones que tantas veces he hecho al respecto.

Formulo moción, pues, señor Presidente, para que el asunto se coloque en primer término del orden del día en la primera sesión del mes próximo, exhortando a la vez a la Comisión, para que se expida y podamos considerarlo previo informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 22).

9

Tiene la palabra el señor senador Fraga para una cuestión de orden.

SEÑOR FRAGA. — Señor Presidente: entre los asuntos entrados se ha dado cuenta de un mensaje y proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se faculta a una delegación de las fuerzas armadas a trasladarse a Buenos Aires para participar en los festejos que se llevarán a cabo en aquella República, con motivo del 150 aniversario de la Revolución de Mayo.

Pido, señor Presidente, que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 22).

10

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Deseo formular una pregunta a la Mesa.

Hace pocos días planteé en Sala que en el proyecto de ley sobre préstamo a los funcionarios públicos, había sido excluído el inciso 26), del Presupuesto General, referente a retirados policiales y militares.

Quisiera saber, porque es fundamental, si ha llegado el mensaje del Poder Ejecutivo para hacer este anexo, que se me antoja de justicia indudable. Hago también un poco la pregunta para informar al señor Ministro del Interior que hoy está presente en Sala, puesto que en algún aspecto esta inquietud tiene relación con su Cartera. Los retirados policiales y los militares que cobran con cargo al Presupuesto General han quedado excluídos de ese beneficio. El Senado admitió que por inadvertencia había ocurrido este hecho y como es indispensable el mensaje del Poder Ejecutivo, hacía esta pregunta.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de este mismo asunto?

Aprovecho la oportunidad de que el señor Ministro del Interior está en Sala para hacer extensiva otra inquietud respecto a una omisión del proyecto de adelanto a los funcionarios públicos en lo que se refiere a 35 costureras que están adscritas al Ministerio del Interior, del Servicio de Costureras Policiales.

Si el señor Ministro se interesara por el problema, haría justicia.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Le prometo estudiar el asunto señora senador.

11

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una brevísima constancia?

En una de las sesiones anteriores, en el debate promovido a raíz del aumento de sueldo de los funcionarios, en carácter de anticipo, dejamos una constancia a propósito de las creaciones de cargos en el Gobierno Departamental de Montevideo.

A los dos días, se hace una publicación en la prensa promovida por el Concejo Departamental de Montevideo, con la firma del doctor Martins, que, aparentemente, rechaza los puntos de vista que nosotros expresamos en aquella oportunidad.

Queremos dejar una expresa constancia a propósito de ese rechazo.

Se dice en la publicación a la prensa que los 824 cargos no existirían ya que, simultáneamente con esa creación de 824 cargos, se suprimen 762.

Como hemos tenido una participación personal y directa en este caso, hemos tomado la precaución de hacer una revisión del proyecto de presupuesto y la constancia que queremos dejar se refiere a este hecho: a que los cargos que se dan por suprimidos en ese proyecto de presupuesto y que dan motivo al desmentido de que somos objeto por la publicación en la prensa, no son tales supresiones, sino que son simple mención de cargos que fueron suprimidos en el período en que nos tocó actuar, es decir, en el período legislativo anterior, cargos que fueron suprimidos por las oficinas correspondientes, con la constancia en la Caja de Jubilaciones y con la devolución de los aportes para dicha Caja. Es decir, que se ha cumplido totalmente el régimen de supresión de cargos y de cuya constancia tengo aquí la lista, individualizados oficina por oficina y número por número, oficinas y números que coinciden, exactamente, con los que en el nuevo presupuesto se dan por suprimidos.

Yo dejo esta constancia, que confirma lo que dijimos en aquella oportunidad.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para este asunto?

Quiero decirle al señor senador Acquistapace que no estamos en condiciones de contestar las palabras que acaba de formular; pero, entre lo que ha dicho el señor senador Acquistapace y nuestro amigo el concejal doctor Martins, nos remitimos a lo que ha dicho este último.

Pensamos, además, que los problemas de esta naturaleza, de orden municipal, debieran ser ventilados en el ámbito municipal, porque el señor senador Acquistapace, que ha sido presidente del Concejo Departamental, viene con elementos de juicio que sólo él posee, y nosotros no estamos hechos a este orden de problemas.

De manera que parecería que este asunto debiera ser considerado —y no quiero con esto señalarle directivas al señor senador— en el ámbito municipal, haciéndose allí las aclaraciones que correspondan, y no traerlo aquí, en este momento, al Senado.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

He traído este tema a la sesión porque, con motivo de las manifestaciones formuladas en Sala, con la intervención del señor senador Guadalupe y de la señora senador Roballo, había quedado este punto como aclarado en el sentido de que no había tales creaciones de cargo. Mi participación en ese caso fué mencionar el hecho, y como se hace publicar en la prensa un desmentido, nosotros hemos tomado la precaución de hacer la mención aclaratoria.

Por otra parte, los elementos de juicio que poseo son públicos. Es el presupuesto del Municipio, con las constancias correspondientes, y las actas que corresponden al Concejo Departamental anterior. La mención, si no corresponde en estos momentos, corresponden estrictamente a lo que en aquella oportunidad se debatió en el seno del Cuerpo y a la publicación del desmentido en la prensa.

SEÑOR SILVA. — Quiero dejar constancia de que, justamente, las afirmaciones a las cuales se refiere el señor senador Acquistapace tienen en cuenta las publicaciones que se han hecho en un diario de la capital. Tengo aquí, accidentalmente, la nota del señor concejal Martins, que comienza diciendo: "En la edición del día de hoy de "El Diario" se afirma que se crean..." y después hace una aclaración. No nombra, en absoluto, al señor senador Acquistapace, sino al diario.

12

Pasando a otro asunto, señor Presidente, quiero manifestar que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha informado una serie de pensiones graciables.

Si el Senado lo creyera pertinente, mientras estamos tratando el asunto de la orden del día, podríamos proceder a la votación de estas pensiones.

Hago moción en este sentido, señalando que han sido informadas por unanimidad.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Silva.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 22).

13

—Se pasa a considerar el asunto relacionado con la autorización de salida del país de distintas dotaciones militares a la República Argentina. (Carpeta 904)

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 904)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 10 de mayo de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza la salida del país de una delegación compuesta por 4 Oficiales y 96 Cadetes pertenecientes a las Escuelas Militar, Naval, Militar de Aeronáutica y Liceo Militar y Naval y, 1 Escuadrilla de aviones de la Fuerza Aérea compuesta de 5 aviones Jet y 1 C-47 de apoyo y 1 tipo PBM y 4 aviones de protección y apoyo tipo F6F, con la finalidad de participar en los festejos que se llevarán a cabo en la República Argentina, con motivo de cumplirse el 150 aniversario de la Revolución de Mayo.

El Poder Ejecutivo considera un ineludible deber estar representado el país y sus Fuerzas Armadas en tan fausto acontecimiento.

Siendo competencia del Poder Legislativo de acuerdo a lo estatuído en el inciso 12 del artículo 85 de la Constitución de la República, permitir la salida del país de fuerzas nacionales, es que este Consejo Nacional de Gobierno eleva el proyecto de ley adjunto.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — General CIPRIANO OLIVERA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase la salida del país de una delegación compuesta por 4 Oficiales y 96 Cadetes pertenecientes a las Escuelas Militar, Naval, Militar de Aeronáutica y Liceo Militar y Naval y, 1 Escuadrilla de Aviones de la Fuerza Aérea compuesta de 5 aviones Jet y 1 C-47 de apoyo y 1 Escuadrilla de Aviación Naval compuesta de 2 Aviones Patrulleros tipo PBM y 4 aviones de protección y apoyo tipo F6F, desde el 20 al 28 de mayo inclusive, con la finalidad de participar en los festejos que se llevarán a cabo en la República Argentina, con motivo de cumplirse el 150 aniversario de la Revolución de Mayo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de mayo de 1960.

General CIPRIANO OLIVERA. — CARLOS V. PUIG".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 21).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1.o — Autorízase la salida del país de una delegación compuesta por 4 oficiales y 96 cadetes pertenecientes a las Escuelas Militar, Naval, Militar de Aeronáutica y Liceo Militar y Naval y, 1 Escuadrilla de Aviones de la Fuerza Aérea compuesta de 5 aviones Jet y 1 C-47 de apoyo y 1 Escuadrilla de la Aviación Naval compuesta de 2 Aviones Patrulleros tipo PBM y 4 aviones de protección y apoyo tipo F6F, desde el 20 al 28 de mayo inclusive, con la finalidad de participar en los festejos que se llevarán a cabo en la República Argentina, con motivo de cumplirse el 150 aniversario de la Revolución de Mayo".

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo
(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21).**
—El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR FRAGA. — Formulo moción para se suprima la segunda discusión,

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo
(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21).**
—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

14

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?
Voy a solicitar que se declare grave y urgente —para considerarlo después del que figura en la orden del día— el proyecto relativo a la aprobación del Convenio de Cooperación en el Uso Civil de la Energía Atómica, que ya ha sido aprobado por la Comisión de Asuntos Internacionales e informado, a cuyos efectos, si se aprueba mi proposición, solicitaría de la Mesa que se reparta el informe y el proyecto para que los señores senadores que no lo han leído lo hagan en estos momentos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo
(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21).**

15

—Se entra a la orden del día: primera discusión general y particular del proyecto de ley que modifica el régimen vigente en materia de fijación del precio de la leche. (Carpeta 826. Repartido 161).
Léase.
(Se lee:)

(Carpeta 826, Repartido 161)

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o — Suspéndese hasta el 31 de enero de 1961 la vigencia del artículo 5.o de la Ley N.o 10.707, de 9 de enero de 1946.
Art. 2.o — Autorízase al Poder Ejecutivo a fijar el precio de la leche a pagar al productor remitente a Conaprole para el período comprendido entre el 1.o de febrero de 1960 y el 31 de enero de 1961.
Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 11 de mayo de 1960.

Eduardo Bottinelli, Miembro Informante. — Pedro Besozzi. — Luis Alberto Brause. — José Pedro Bruno. — Julio L. Trías Du Pré".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR BOTTINELLI. — Cumpliendo con lo resuelto por el Senado, señor Presidente, la Comisión de Fomento recibió interesante y abundante información de parte de la Comisión Técnica de Conaprole, de la Comisión Honoraria de la Leche y de las agremiaciones de los productores, sobre los elementos de juicio que esos distintos sectores tuvieron en cuenta para establecer precios distintos para el productor.
La Comisión va a producir un informe escrito que elevará al Senado, pero, entretanto, se encuentra enfrentada a una realidad que no admite más aplazamientos. Desde el 31 de enero los productores de la cuenca lechera envían para el abastecimiento de Montevideo la leche, sin saber, en definitiva, cuanto se le abonará por el fruto de su sacrificado trabajo.
Evidentemente, no es una situación de justicia. No es razonable mantener al gremio de remitentes de Conaprole, en esa situación de incertidumbre, de trabajo inseguro, viviendo bajo el signo de una interrogante que les causa dolor e inquietudes tremendas.
La Comisión Honoraria de la Leche fijó, como se sabe, el precio de 46 centésimos el litro para el productor, en su dictamen del 15 de enero último. Eso dió origen a un conflicto,a la resistencia de los productores a admitir una rebaja para su producto, sobre todo en las circunstancias económicas y climatéricas actuales.
El Poder Ejecutivo rechazó el precio fijado por la Comisión Honoraria el 15 de enero. Renunció el Presidente de esta Comisión, y un nuevo dictamen de la misma, por 3 votos contra dos, fijó un nuevo precio para los productores; el de 505 milésimos el litro.
Los productores rechazan, también, este precio, y la Comisión, después de oir la abundante información que se le suministrara, si no unánimemente, en forma casi unánime, llegó al convencimiento de que ese precio no resulta justo ni razonable en las actuales circunstancias.
Pero la situación es otra. Desde el 31 de enero los productores remiten su producto sin saber cuanto se les pagará por él.
El Poder Ejecutivo no está habilitado para fijar el precio. No se ha pronunciado sobre el segundo precio fijado por la Comisión Honoaria.
Algunos miembros de la Comisión de Fomento entendimos que era urgente apelar a una solución de emergencia; habilitar por una sola vez al Poder Ejecutivo a fijar el precio de la leche. Como legalmente el precio se fija por semestre, antes del 15 de enero para que rija a partir del 1.o de febrero, y antes del 15 de julio, para que rija a partir del 1.o de agosto, y existiendo más de la mitad de los suministros sin fijación de precio, los miembros de la Comisión que suscribimos el proyecto de ley que está a consideración del Senado entendimos que lo qu correspondía era habilitar al Poder Ejecutivo para fijar el precio hasta el 31 de enero del año próximo, con retroactividad al 31 de enero próximo pasado.
Ni tiene otro alcance y finalidad este modesto proyecto de ley que los miembros de la Comisión de Fomento recogieron de una iniciativa presentada en la Cámara de Diputados por el señor representante Mesa, y aún no consideraba por aquel Cuerpo.
Para habilitar al Poder Ejecutivo a fijar el precio por una sola vez, fue necesario que estableciéramos en este proyecto la suspensión, no la derogación definitiva, del artículo 5.o que es el que compete esta tarea a la Comisión Honoraria de la Leche.
Es posible que se le señale a este proyecto de ley una omisión, y es la de no pronunciarse acerca de la fijación del precio de pasteurización que por la Ley N.o 10.707 está conferida esa competencia a la Junta de Contadores.
Tal vez sea aconsejable agregar en este proyecto la autorización, por una sola vez, o sea hasta el 31 de enero de 1961, al Poder Ejecutivo para fijar ese precio de pasteurización. Es una sugerencia que hago a título personal, y no en nombre de todos los firmantes de este proyecto.
En realidad, señor Presidente, no habría más nada que agregar, sino que debo limitarme a señalar la urgencia en que a los productores se le fije un precio. Responsabilidad del Poder Ejecutivo será si se excede y fija un precio excesivo para los productores, sacrificando inútilmente al consumo; responsabilidad del Poder Ejecutivo será, si insiste en fijar precios no remuneradores para los productores, con el riesgo de que Montevideo quede sin este elemento esencial.
Pero no encontramos, los integrantes de la Comisión que firmamos este proyecto que, repito, extraemos de una iniciativa del señor diputado Mesa, o no tenemos otro camino que procurar una solución de emergencia para que continúe regularmente el abastecimiento de leche a la población.
No tengo, por ahora, más nada que agregar, señor Presidente.
SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor Ministro; después el señor senador Brause y después el señor senador Fusco.
Tiene la palabra el señor Ministro.
SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —Señor Presidente: de manera muy breve vamos a interesarnos ante el Senado, sobre el tema que está en debate.
El Poder Ejecutivo remitió con fecha 21 de abril, a la Asamblea General, un proyecto de ley y que difiere, naturalmente, del que en este momento está considerando el Senado.
El señor miembro informante, doctor Bottinelli, acaba de expresar, a título personal, como lo significó, que acaso fuera útil incorporar al artículo 1.o del proyecto, la suspensión hasta el 31 de enero de 1961, de la vigencia del artículo 5.o, que es el que se refiere a la Comisión Honoraria de la Leche. Permítame decir, que, al planteamiento personal del señor senador, agregamos nuestra adhesión, porque entendemos que la misma suspensión debe alcan-

zar a la Junta de Contadores, ¿Por qué, señor Presidente? Porque el artículo 5.o de la ley faculta a la Comisión Honoraria de la Leche, para fijar precios justos y razonables. Lo dice en plural: "precios". Después vamos a hacer una breve incursión sobre lo que entendemos ha querido el legislador decir al emplear el giro en plural y no en singular, y faculta, igualmente, a la Junta de Contadores, para fijar los precios o costos de pasteurización.

Quiere decir que en el criterio de los asesores jurídicos del Ministerio, y de quienes después examinamos estas disposiciones nos parece que los dictámenes que emiten estas comisiones —la Comisión Honoraria de la Leche y la Junta de Contadores— le dan el sentido preciso que resulta de las propias palabras, es decir que tiene el cometido de fijar, en un caso el precio de la leche, a los productores, y en el otro, los costos de pasteurización.

Este planteamiento hecho por el Poder Ejecutivo, a la Asamblea General, ahora en el dominio del Senado, obedece a la circunstancia, por lo demás profesada por el Ministro que está en uso de la palabra, cuando era reperesentante, de que no estaba habilitado para modificar los dictámenes producidos por la Comisión Honoraria de la Leche y la Junta de Contadores, si no mediaba una modificación del estatuto legal contenido en la Ley N.o 10.707.

De manera, entonces, señor Presidente, que el Ministerio acompañaría el planteamiento que, a título personal, hizo el señor senador Bottinelli, de que se incorporase a esta disposición del artículo 1.o, también, la suspención para el artículo 6.o Y aprovecha, ya que está en el uso de la palabra, para decir que inquietado por la cuestión que está en debate —debate que se renueva cada seis meses...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —Sí, señor senador ¡cómo no!.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hago una observación: si se agregara lisa y llanamente al artículo 6.o, tendría que ser en el segundo inciso de ese artículo. De lo contrario, habría que efectuar una aclaración con respecto a la Junta de Contadores, porque el artículo 6.o trae, además, en el primer inciso, otras disposiciones que no se pueden derogar.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —Sí, señor senador. Me refiero a las disposiciones que tienen que ver con la fijación, en un caso, del precio de la leche, a los productores, y en otro caso, del costo de pasteurización.

Otra de las reflexiones que el Ministerio deseaba formular en voz alta, en el Senado, es la siguiente: por el artículo 5.o que se refiere a la creación de la Comisión Honoraria de la Leche, al establecer su integración, fija inmediatamente sus cometidos, y dice "con el cometido de fijar los precios justos y razonables".

¿Por qué el legislador de 1946 ha empleado la palabra "precios", en plural y no lo ha hecho en sigular?

En el criterio del Ministerio, las comisiones honorarias que han actuado en este problema, pudieron, en cualquier momento, realizar un estudio de tal manera que lo calificaríamos de racional; estableciendo precios diferentes en función de la producción.

No es novedad —mucho menos para personas de tanta competencia como los señores senadores— que en la producción de leche, si se manejara el planteamiento en un gráfico o se estuviera mirando en este momento un gráfico, se advertiría que hay picos que tienden a ir hacia arriba y picos que tienden a ir hacia abajo, zonas de verano en que la producción tiene otro volumen, y zonas de invierno —picos de caída— en que el ingreso de leche a Montevideo, la producción de leche, es inferior.

Entonces, parecería que lo razonable, lo que quiso el legislador de 1946, cuando dictó la Ley N.o 10.707, fue que la Comisión Honoraria de la Leche manejara las distintas zonas del año o los distintos períodos del año en función de la producción en la cuenca lechera.

SEÑOR BRAUSE. — Es más: parece que ese fue el sentido, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —Sí, señor senador, y digo que, como no podría estar dándolez, así, a título personal, una interpretación totalmente ajustada al pensamiento de los señores senadores, me parece que lo que quiso el legislador —si el señor senador me permite que lo dé por admitido— fue, precisamente, eso;...

SEÑOR BRAUSE. — Está en los antecedentes.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —...que hubiera escalonamientos racionales en función de la producción. De ahí entonces, que nos inclinaríamos para incluso, dejarlo como precedente en la medida en que los precedentes puedan valer en materia de criterios, que se estableciera en la ley la palabra o el giro "precios", en plural. Ello permitiría, naturalmente, darle un mayor tecnicismo, una mayor adecuación a los precios, en función de las valoraciones que acabo de indicar.

Quiero señalar al Senado —y termino, señor Presidente— las inquietudes, repito, por esta cuestión que afecta tanto a la industria lechera.

El Ministerio designó una Comisión integrada por el Dr. Alfredo Terra, delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el ingeniero Castelli, que ha actuado reiteradamente en comisiones honorarias para la fijación del precio a los productores, también, como delegado del mismo Ministerio, el Dr. Ruben Lombardo, que es, sin duda, una de las autoridades más vigorosas que existen en este país en la materia, como delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, el Contador Carle como delegado del Ministerio de Hacienda, el Dr. Eguiluz, como delegado del Concejo Departamental de Montevideo, y la señora Leticia Vasconcellos de Romero, como delegada del Ministerio de Salud Pública.

Esta iniciativa ha sido totalmente terminada. Digo entre paréntesis, que la misma reestructura todo lo que tiene que ver con el fomento y la defensa de la industria en sus distintas etapas. Pero el Poder Ejecutivo, antes de remitirla al Parlamento, estimó que era útil —y así se ha requerido— que se pidiese opinión al gremio de productores de leche y, también, a la propia Conaprole.

Me han expresado, en estos días, que en breve estará esa opinión formalizada y es propósito del Poder Ejecutivo, remitirla al examen legislativo.

Por lo demás, señalo que en materia de reestructuración de la Ley N.o 10.707, y disposiciones anexas y reglamentaciones desde luego, no innovamos. Ya existen, en los antecedentes legislativos, otras iniciativas que en algunos aspectos siguen panoramas paralelos.

Era cuanto deseábamos señalar sobre el asunto en debate, y, luego, ratificar cuanto expresaba el señor senador Bottinelli en cuanto a la urgencia de la aprobación de este proyecto de ley que ha entrado a examinar el Senado.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere dar cuenta que la Comisión de Constitución y Legislación ha quedado integrada con los señores senadores Bruno y Acquistapace, de la Comisión de Fomento.

17

Se va a dar lectura del primer proyecto sobre pensión graciable relacionado con el señor Cándido Joel Martínez.

Léase.

(Se lee.)

(Carpeta 794 de 1960).

"Poder Legislativo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de marzo de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto Proyecto de ley por el que se acuerda al señor Cándido Joel Martínez, una pensión graciable de doscientos pesos (200.00 mensuales), acumulable a la legal que percibe.

El señor Martínez, que cuenta actualmente con una avanzada edad, es nieto del señor Miguel Martínez, servidor de la Guerra de Independencia, donde se distinguiera en la Cruzada Libertadora de 1825.

Por ello, el Poder Ejecutivo, como ha sido su norma en otros casos, promueve el otorgamiento de una modesta pensión graciable que le permitirá mejorar, aunque sea en parte, su situación económica.

Por los motivos expuestos, el Poder Ejecutivo, espera que el adjunto proyecto de ley tenga una favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente, con mi mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al señor Cándido Joel Martínez, una pensión graciable de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, acumulable a la legal, que percibe, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.
Art 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de marzo de 1960.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI".

Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.
(Así se hace).
SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo referirme a un asunto de orden interno, sin perjuicio de que pudiera retomar el uso de la palabra, para ocuparme del problema que figura en la orden del día.

¿Cuántas son las pensiones a votar? La coincidencia es que me toca hablar, como otras veces, cuando se está interrumpiendo las disertaciones con motivo de recoger la votación de las pensiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las pensiones a votar son 12, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Yo voy a solicitar, entonces, que se tome la votación de las mismas una vez que terminemos con la consideración del tema. De lo contrario, los empleados, que deben circular en la Sala, distraen la atención.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ya acordó proceder a recoger la votación, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Yo hago moción concreta, señor Presidente, para que se voten las pensiones una vez que se termine con este tema que estamos considerando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la resolución adoptada.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? Ya que el señor senador Brause plantea este problema, considero que lo que se puede hacer es ampararlo a él en el uso de la palabra, y no recoger la votación mientras esté hablando. De lo contrario, esas pensiones no se votarían nunca. La práctica indica que como se demora mucho en la toma de la votación, la única manera de hacerlo es en la forma acordada.

Por supuesto que el señor senador tiene derecho a reivindicar su potestad de ser oído sin interrupciones, pero como régimen ordinario sería prácticamente evitar que se votaran las pensiones.

En consecuencia, hago moción para que se interrumpa la toma de la votación de las pensiones graciables, mientras el señor senador Brause hace uso de la palabra.

(Apoyados).

SEÑOR BRAUSE. — Agradezco mucho la distinción, que acepto, pero creo que en mi misma situación van a estar los colegas que se ocupen del asunto.

SEÑOR PENADES. — Ellos podrán reivindicar el mismo derecho, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

18

—Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: a pesar de que este proyecto, como se ha dicho, es de emergencia, a mi juicio tiene una gran importancia, una gran proyección, una gran trascendencia, porque es la primera vez que ocurre ésto en 15 años. Desde que está vigente la ley, de 1946, que tuvo un proceso extenso de debate que fue la culminación de aspiraciones de los productores, que encontraron consagración legislativa. Repito que es la primera vez en 15 años que ocurre este episodio, lo que revela la excepcionalidad y la importancia de este asunto, pues se entrega en manos del Poder Ejecutivo una facultad tan delicada y de tanta trascendencia. Podría ser una manera tangencial de eludir la consideración de un problema de importancia el que se repitiera una fórmula semejante a la que estamos considerando.

Expreso que yo, en la Comisión de Fomento del Senado, he sido partidario de esta solución de emergencia, pero me permito expresar que a mi juicio, no se trata de una solución ligera sino de una extraordinaria importancia, y que este problema de la producción lechera tiene una extraordinaria trascendencia, por el volumen de los intereses que están en juego.

El año pasado, en la sesión del 28 de julio, votamos un proyecto destinando recursos cuantiosos, creo que del orden de 9 a 10 millones de pesos —no tengo presentes las cifras exactas— para la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, a fin de que ésta pudiera pagar la leche que le habían remitido los productores durante varios meses.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Durante varios años.

SEÑOR BRAUSE. — Creo que este problema tiene una gran entidad, y aprovecho la oportunidad de que se encuentra en Sala el señor Ministro, —que revela evidente diligencia al hallarse presente en el Senado en momentos en que se considera este tema— para decir que, a mi juicio, esta cuestión tiene vital importancia para la vida y subsistencia de una población de más de un millón de habitantes, porque los productores lo son no sólo para Montevideo, sino que muchos de ellos, al mismo tiempo, lo hacen para la zona en que están sus establecimientos.

Creo, señor Presidente, que ha llegado el momento de que los productores y la población de Montevideo encuentren la tranquilidad necesaria para poder trabajar. En ésto, la responsabilidad nos alcanza a todos, como legisladores y ex-integrantes del Poder Ejecutivo. Repito que es necesario evitar estas zozobras e inquietudes que se vienen repitiendo frecuentemente, y que perturban en forma perniciosa el trabajo de los hombres de campo, que deben estar, en lo posible, sin padecer estos inconvenientes, si queremos que contribuyan a un mejor desenvolvimiento y progreso.

No vamos a insistir, señor Presidente, sobre lo que significa para la alimentación humana la leche, especialmente para los débiles, los niños, las mujeres y los ancianos. Es un alimento vital, imprescindible. Además, es necesario que este alimento tan importante llegue al consumidor a precios razonables, pero que, a la vez, no creen la situación de que el productor no se sienta estimulado y carezca del aliciente suficiente para poder continuar trabajando en forma de que esa producción siga llegando a los centros de consumo.

Es evidente que debe lograrse que no se desamine el productor, para que pueda obtenerse un mejor desenvolvimiento.

Lamentablemente, la solución que se considera, que fue aprobada por la Comisión de Fomento que integro —cuenta con mi voto—, es una solución de emergencia, para salir del paso. Tengo interés en señalar esta situación, a pesar de que el señor miembro informante, senador Bottinelli lo ha hecho también, porque me temo que se volverá a repetir, dentro de poco tiempo, el mismo problema que ya el año pasado, el 28 de julio, consideramos en el Senado. O sea, una situación de zozobra, de alarma, de inquietud, de los productores. que van de un lado a otro, perdiendo su tiempo en visitas a los miembros del gobierno y del Parlamento, buscando las soluciones que estén acordes con su esfuerzo y su trabajo.

Una vez más se ha planteado el conflicto, como consecuencia de las resoluciones de la Comisión Honoraria de la Leche, que estableció la ley 10.707, del 9 de enero de 1946, según la cual, cada seis meses, se fijaría el precio de la leche.

A nosotros, por desgracia, o por suerte, nos ha tocado intervenir repetidamente en la consideración de este mismo tema, como legislador, como Ministro de Ganadería y Agricultura, como integrante del Consejo Nacional de Gobierno, y siempre hemos visto que esa ley, que evidentemente contempla situaciones favorables a los productores, ha creado, repetidamente, situaciones de conflicto.

Nosotros siempre hemos sostenido, y en esto somos consecuentes, lo que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura decía hace un instante, que él consideraba que no era posible entrar a la revisión de lo resuelto por la Comisión Honoraria de la Leche. Creo que ese es el concepto que ha expresado el señor Ministro. Lamentaría haber entendido mal.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor senador, para fijar exactamente mi punto de vista?

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —Dije que, como legislador, había defendido el criterio que ahora está señalando el señor senador, es decir, que los fallos de la Comisión no podían ser alterados ni modificados por el Poder Ejecutivo.

Termino diciendo que, naturalmente, hay juristas que entienden que este criterio, que sostuvo el entonces dipu-

-tado Puig, no es el de recibo, es decir, que el fallo de la Comisión puede ser modificado por el Poder Ejecutivo. Y para no internarnos en un debate de esta naturaleza, que no terminaría, —me refiero, desde luego, si se mantuviese la vigencia de los artículos 5.o y 6.o de la ley, cuya modificación estamos examinando en estos momentos— es que el Poder Ejecutivo entendió que un camino era esta iniciativa que ahora está a consideración del Senado.

SEÑOR BRAUSE. — Me complace haber interpretado fielmente el pensamiento del señor Ministro. Iba a decir que yo también, como integrante del Poder Ejecutivo, como Ministro y Consejero Nacional, había sostenido que, aunque pudiera ser inconveniente o no, estar de acuerdo o no con las resoluciones de la Comisión Honoraria, al Poder Ejecutivo no le cabía otra posición que homologar y aceptar el fallo de la misma.

Esa fué nuestra posición invariable que, en alguna oportunidad, nos costó algún disgusto, pero gobernar no siempre es encontrar resultados satisfactorios para la comodidad personal.

Nosotros considerábamos que era necesario aceptar la ley y aplicarla y eso lo hicimos en más de una oportunidad pero, integrando el Consejo de Gobierno, apoyamos un proyecto preparado casi enteramente por el Dr. Alvarez Cina, que pedí en la Comisión del Senado que fuera repartido, cosa que no logramos por una situación de carácter interno, ya que había una copia en el Cuerpo, pero no estaba a mano. Recién ahora pude lograrla. Con ese proyecto contenido en el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo en marzo de 1954, buscábamos soluciones que facilitaran al Poder Ejecutivo la corrección de situaciones que pudieran ser inconvenientes.

Nosotros creemos, señor Presidente que, en esta situación especial, es necesario llegar a estas soluciones transitorias. Pero creemos, también, y en eso nos permitimos dirigirnos al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que es necesario entrar a buscar soluciones de fondo en este tan importante problema vinculado a una de las industrias fundamentales del país.

En este proceso, se han producido varias etapas, varias circunstancias. Debía fijarse el precio, como ha dicho el señor miembro informante, para el primer semestre de este año, ese precio fue fijado el 14 de enero de 1960, en $ 0.46 el litro, menor que el precio correspondiente al semestre anterior. Esto es muy importante para la mejor comprensión de este problema. Dicho precio fué fijado por mayoría, votando en contra el representante de los productores, que solicitaban un precio de $ 1.28 por litro. Se fomularon los recursos de revocación y anulación, y la Comisión mantuvo su dictamen. Posteriormente, el Poder Ejecutivo anuló el acto, entendiendo que se había violado una norma de derecho, que es la que establece la fijación del "precio justo y razonable".

Luego hubo una tercera instancia. Me interesa señalar este largo proceso porque, repito, tiene importancia y porque más adelante vamos a ver la trascendencia económica de este problema, que importa muchos millones de pesos. En ese sentido, después voy a solicitar la opinión del representante del Poder Ejecutivo respecto a los muchos millones de pesos que están comprometidos y a resolverse con este proyecto de emergencia, para que el Poder Ejecutivo pueda responder a los precios que no se han pagado a los productores y que éstos reclaman.

La 3.a instancia que se ha producido, fué la renovación, parcial, de la Comisión y la fijación de un nuevo precio de $ 0.55, que tampoco contó con el voto del representante de los productores.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —¿Me permite, señor senador?

El precio fijado fué de 505 milésimos; el mismo que el semestre anterior.

SEÑOR BRAUSE. — Perdón; leí mal la cifra.

Nosotros en la Comisión de Fomento que, como decía muy bien el señor miembro informante, ha recogido una abundante e interesante colección de antecedentes, proporcionado por las personas vinculadas a la materia y que han actuado en este problema —hay una versión taquigráfica que puede ser muy útil para la mejor comprensión de los señores senadores— escuchamos todos los razonamientos y argumentos que se han dado por parte de los integrantes de la Comisión Honoraria y que les permitió llegar a esa solución, resistida por los productores. Nosotros no tenemos —y lo decimos sin ninguna vacilación— vinculación personal con la mayoría de los integrantes de esa Comisión. Solamente conocemos a uno, que es un destacado técnico del Ministerio de Ganadería y Agricultura. No obstante, debemos expresar que creemos que los miembros de la Comisión han actuado con dignidad y con honradez, aunque no se hayan ajustado, a mi juicio, a la realidad presente y a las circunstancias realmente excepcionales porque atraviesa la industria lechera del país, especialmente la que está radicada en la cuenca que abastece a Montevideo.

Nosotros creemos que un gremio que agrupa de 50 a 60 mil personas y que reúne, en conjunto, más de 20.000 establecimientos, con un capital evidentemente importante en maquinarias, animales y equipos, es, evidentemente, una colectividad vinculada a una de las principales industrias del país. Consideramos, por esa razón, que merece un tratamiento especial, que debe cuidarse —reitero el concepto— que no caiga en el desaliento y que no se produzca una descapitalización de quienes están vinculados a ese trabajo.

Nosotros desearíamos que la población consumidora de Montevideo pudiera comprar este alimento a un precio lo más bajo posible, para que su obtención fuera fácil. Pero consideramos que es necesario entrar a vigilar la suerte de los productores medianos y pequeños, que son la mayor parte, y que son los que han sufrido realmente perjuicios, y cuyos intereses es imprescindible defender.

Todos hemos sido sorprendidos, —incluso la propia población consumidora— por el hecho de que se hubiera rebajado el precio de la leche, con respecto al semestre anterior, por parte de la Comisión Honoraria, cuando el precio de todas las cosas en este país, y especialmente en los últimos meses, ha sufrido un notorio encarecimiento. Además, no se pueden ignorar los factores de encarecimiento que han sufrido los productores de leche.

Todos los productos han aumentado. Las semillas de avena, los fertilizantes, los concentrados, el afrechillo, speller, han aumentado considerablemente en el precio.

Se han perdido alfalfares, los avenales, por causas conocidas de la sequía, del pulgón, etc. Han subido los fletes, los combustibles, en una forma que no es necesario insistir para que se comprenda que tiene que haber afectado a estos productores, y realmente que ellos tienen que estar desconcertados, que frente al aumento de todo, ellos sean los únicos que tengan que sufrir una rebaja en su producción, que cuesta tantos esfuerzos y tanto sacrificio.

Repetimos, señor Presidente, que sería muy peligroso —y es una de las razones por las cuales me he inclinado a esta solución de emergencia,— contribuir al desaliento de esa cantidad inmensa de productores, la mayor parte pequeños y medianos, que serían enormemente perjudicados, si no se encontraran soluciones adecuadas que les alentaran en su trabajo de modo que no lo abandonaran. Es un concepto conocido por todos los señores senadores, pero el senador que habla, tiene la inmensa responsabilidad, cuando adhiere a soluciones de este tipo, de fundarla, para crear tranquilidad a su conciencia.

Reitero que estamos considerando una solución excepcional, que por primera vez en 15 años se ha dado en el país, cuando se producen aumentos en las carnes, lanas y otros rubros, de producción rural, únicamente serían los sacrificados y esforzados productores de los tambos, cuyo trabajo es de los más penosos, de lo más ingrato, los que tendrían que sufrir rebaja en el producto que elaboran.

No por conocido voy a omitir expresar que la leche no es un factor aislado en el panorama económico de la producción rural, y debe considerársele en relación a los otros rubros de la producción del campo: carnes, lanas y cereales.

Es evidente que la producción de carnes y lana exige menos trabajo, y a mi juicio, menos sacrificio que el tambo, y que en la actualidad rinden mucho más, lo sabe perfectamente el señor Ministro, y cometeríamos una profunda injusticia y se desequilibraría el trabajo del campo, si no buscáramos soluciones adecuadas para defender al productor lechero.

SEÑOR BRUNO. — Y al consumo.

SEÑOR BRAUSE. — He dicho, señor senador Bruno, que mi deseo sería que este vital alimento llegara a la población consumidora, especialmente la de escasos y medianos recursos de Montevideo, y no, al mismo precio, a quienes la tomen en el Nogaró u otros hoteles importantes, como lo ha afirmado el señor senador Bove Arteaga, que muchas veces se ha referido a este tema, criticando la política de subsidios y sus inconvenientes, en la cual nos puede caber alguna responsabilidad a todos. Pero creo que no vamos a defender adecuadamente al consumo, si matamos la gallina de los huevos de oro, es decir, si no defendemos al productor.

Las necesidades del consumo normal de Montevideo, son de alrededor de 460 o 470 mil litros. Estoy seguro que si llegara a 500 mil litros, en estos momentos en que es difícil la subsistencia, también se consumirían; pero esas son

las cifras normales de promedio, que en el día de hoy hemos podido confirmar en Conaprole.

Se está recibiendo una cantidad de más o menos 400.000 litros, y muchas veces no se llega a esa cifra, lo que acusa un déficit evidente y lamentable, y es una razón más para buscar las soluciones, repito, que no desalienten a estos productores, que están trabajando en condiciones sin lugar a dudas desfavorables y pagando, todavía, sin lugar a dudas, las consecuencias de las inundaciones del pasado año, de las lluvias excesivas y, ahora, de la sequía extraordinaria que se está padeciendo en el sur y en otras regiones del país.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Deseo agregar, al cuadro que está planteando en Sala el señor senador, lo siguiente: que el decrecimiento de las remisiones de leche, se produce en estos momentos por los factores climáticos que el señor senador ha señalado, que conoce todo el país; pero, además, —y aquí está lo grave, a mi entender, y es un factor que no puede desconocer el manejo de factores que deberá hacer el Poder Ejecutivo— en estos momentos el Ministerio ha advertido que en los Frigoríficos y en otros sitios de faena, se están vendiendo vacas lecheras, porque hay tendencia por parte de los productores de toda la cuenca —el tema no hay que examinarlo solo a la luz de la cuenca que abastece Montevideo, sino de todas las cuencas del país— a la desintegración de esa industria, mediante la venta de animales que supone una transformación en la producción, que puede tener consecuencias desastrosas para el abastecimiento de un elemento como es la leche, a la población.

Agradezco mucho la interrupción al señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Muy acertada, señor Ministro.

Cuando me refería al grave problema de desaliento en el productor, y de la descapitalización que está sufriendo, porque tiene necesidad de obtener recursos para cumplir con sus obligaciones, porque no se le paga, no se cumple con sus remisiones de leche a Conaprole, es evidente que tiene que obtenerlos de su ganado que se ha valorizado como carne. Esto traerá un resultado que en definitiva va a ser inconveniente para la producción lechera.

Quiero referirme a otros factores de indudable importancia.

Sé que no estoy diciendo novedades para los señores senadores ilustrados, que repetidamente han tenido contacto con este tema.

El año pasado, en la oportunidad mencionada de votar recursos de 8 a 9 millones para Conaprole, dije, y lo decíamos hace pocos días en un proyecto que hemos presentado, tendiente a impulsar la reforma agraria en el país y vinculado con la tenencia de la tierra, que por desgracia la mayor parte de los productores que abastecen el consumo de leche, un 60 o|o —tenemos aquí las cifras, aunque no vamos a repetir el número de hectáreas precisas— un 60 o|o o más, no trabaja en tierras propias. Hay un trabajo publicado por Conaprole, que dice que un 80 o|o de los productores que remiten leche, son arrendatarios, lo que quiere decir que hay un nuevo factor de encarecimiento, que tampoco beneficia la buena explotación del tambo.

Decía hace pocos días, lo que los señores senadores conocen, que en países que son un ejemplo en cuanto a la producción agropecuaria, como en Nueva Zelandia, el 90 o|o de los productores de leche están trabajando en establecimientos de su propiedad y aquí, más de un 60 o|o de los que remiten leche a Conaprole trabaja en un régimen de arrendamientos, y cuando se les paga algún centésimo más por el litro de leche, automáticamente, como saben muy bien los señores senadores, y especialmente el señor senador Bove Arteaga que muchas veces ha hablado de este mismo tema, automáticamente, decía, sufren un aumento en los arrendamientos, que ya son bastante gravosos.

El problema de la tenencia de la tierra es un problema —me permito incitar el celo del señor Ministro al que he llamado a Sala no con ánimo de censura ni para juzgar su conducta, sino de contribuir a la solución de este grave problema de la concentración de la tierra en pocas manos, que impide que el trabajador que ocupa la tierra sea su propietario— íntimamente relacionado con el que ahora tenemos a nuestra consideración.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

Además de los arrendadores, también los que traen la leche a Montevideo, o sea los camioneros, cuando sube el precio de la leche, aprovechan para subir el precio, lo que quiere decir que hay un círculo vicioso.

SEÑOR BRAUSE. — Los productores están reclamando desde hace mucho tiempo que el problema de la tenencia de la tierra sea resuelto. Creo que hay que resolverlo con carácter nacional; pero si hay alguien que merece un tratamiento especial en cuanto al mismo, son los tamberos, los productores de leche del sur del país. En el sur, los grandes capitalistas se están quedando con las tierras de los productores tamberos.

Considero, señor Presidente, que este es un problema muy importante y espero la oportunidad en que el señor Ministro venga a Sala, respondiendo a mi llamado, con el propósito constructivo, con el deseo de que el país conozca no solo la opinión del Poder Ejecutivo, y tengo la esperanza de que se encuentren las soluciones que todos aspiramos.

Nosotros, señor Presidente, vamos a votar esta solución de emergencia porque hay que salir de esta encrucijada actual. Hay que darle alguna solución a este problema y, queremos, señor Ministro y lo repetimos, que hay que estudiar soluciones de fondo al problema de la producción del campo, y en especial, el problema del tambo. Consideramos que el actual régimen debe haber producido sus efectos, pero que debe ser revisado. No en vano, señor Ministro, han transcurrido tantos años desde que se dictó la ley de 1946. Habrá que introducir mejoras y reformas y modificaciones para que se contemple el interés del productor y de la población consumidora.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El proyecto de ley sobre el particular está terminado, señor senador y abarca todos los aspectos a que el señor senador se ha referido. No creemos haber dado una solución incuestionable, pero es un proyecto librado al debate y al examen. Ya fue remitido por el Ministerio al Consejo y cuando el señor senador no estaba en Sala, dije que habíamos solicitado la opinión de la gremial de productores, así como la de Conaprole y esperábamos esas opiniones para remitir el proyecto al seno de la Asamblea General.

SEÑOR BRAUSE. — De manera señor Ministro que el proyecto está en la etapa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Fue remitido por el Ministerio al Consejo Nacional y éste consideró útil recoger las opiniones a que me acabo de referir.

SEÑOR BRAUSE. — Me satisface la preocupación del señor Ministro lo que, por otra parte no me extraña, porque sé que es diligente y tiene cariño a estos problemas. Me consta. Además, es un problema planteado insistente y repetidamente en el Parlamento.

Recuerdo, además, que aparte de esa iniciativa del año 54, cuando integrábamos el Consejo Nacional de Gobierno, en el año 1955, siendo Ministro de Ganadería y Agricultura el doctor Ramón Bado, envió con fecha 30 de agosto de ese año, un proyecto amplio, un meditado estudio, que, desgraciadamente, no llegó a la consideración del Parlamento.

Nosotros, en julio del año pasado, cuando se votaron estos recursos para Conaprole, reclamamos —y es evidente que esos reclamos, de acuerdo con la información que nos da el señor Ministro, han tenido adecuada resonancia— sobre la necesidad de que a la brevedad se fuera a soluciones en cuanto a buscar fórmulas que satisfacieran los reclamos de los productores y de la población de Montevideo.

Creemos que habiendo pasado un año es oportuna la llegada de ese mensaje que nos anuncia el señor representante del Poder Ejecutivo.

Ahora, señor Presidente, me voy a permitir preguntar al señor Ministro algunas cosas referentes a los recursos con que se va a satisfacer la diferencia entre los precios actuales y los posibles precios que pudiera fijar el Poder Ejecutivo.

¿Cómo está planteado este problema?

El precio debió fijarse para el semestre que empezó el 1.o de febrero de este año. Como aún no se ha resuelto esa fijación —por eso estamos estudiando el problema—, la leche se ha seguido entregando por el productor. Si este aceptara los 50 centésimos y fracción que se ha fijado por la Comisión —sabemos que los productores no lo aceptan— más 16 centésimos por concepto de pasteurización, cifras aproximadas, tenemos en total 66 centésimos y milésimos. De los 46 centésimos mencionados a los 66 centésimos últimos, precio proyectado, una diferencia de 20 centésimos por litro. Adviertan los señores senadores que vamos a llegar a cifras de un volumen extraordinario y debemos tener noción de las proyecciones de estas facultades que volcamos en manos del Poder Ejecutivo.

Decía que hay 20 centésimos de diferencia por litro, aceptando ese precio de 50 y fracción más 16 centésimos

por concepto de pasteurización. Por ese solo concepto se le debería a Conaprole, señor Ministro, y le pido que si mis cifras no se ajustan a lo que el Poder Ejecutivo tiene en sus manos, me lo advierta, siempre que se aceptaran esas cifras por parte de los productores, 8 millones de pesos. Y si en realidad se fija el precio en 80 centésimos como reclaman ahora los productores —antes reclamaban 1.28— se llega a los 8 millones anteriores más 12 millones. Esa diferencia que iría entre los 66 centésimos y los 80 centésimos y pico, serían 12 milones más los anteriores, hacen un total de 20 millones que habría que obtener por los tres meses transcurridos o sea febrero, marzo y abril, en los que ha seguido rigiendo para la población consumidora el mismo precio anterior.

Si se mantuviera esos precios hasta terminar el actual semestre, tendríamos tres meses más, sin tener en cuenta los fletes que también se han subido por cuenta de los fleteros, sin esperar los resultados de la fijación del precio de la leche para este semestre. Serían entonces tres meses más a razón de 20 millones, lo que haría un total de 40 millones.

Cuando al comienzo de nuestra exposición, fundando nuestro criterio en este problema, hablamos de la trascendencia, de la importancia y de las proyecciones del mismo, estábamos pensando, además de los otros factores en esta circunstancia.

Como es natural, señor Presidente, siempre lamento hacerle perder el tiempo...

19

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite señor senador? Hace 5 minutos que el Senado ha quedado sin número. Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 20 y 1 minuto).

Don JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Doctor José Pastor Salvañach y Don Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 220 — Montevideo, Martes 5 de Julio de 1960 — Núm. 15944

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	" 8.00	" "
1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado)	" 60.00	" "
1935 (reeditado)	" 58.00	" "
1937 (reeditado)	" 50.00	" "
1938 "	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 80.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947 "	" 74.00	" "
1948 "	" 52.00	" "
1949 "	" 48.00	" "
1950 "	" 56.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.06	" "
1956	" 16.00	" "
1957	" 22.00	" "
1958	" 25.00	" "
1959	" 40.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año ...	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar lo ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 88 - 72 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1–Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO GIACOMO MARIO CHILD y ALICE HENRIETTE LIENHARD de CHILD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9585 Jn.14-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELENA o ELENA SICKINGER de DUERR o de DÜRR o de DURR, Libro 55, F.o 430, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10910 Jl.4-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO HORACIO LEDUC. L.o 60, F.o 218, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10909 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AUGUSTO VERISSIMO DE BARROS PEREIRA, L.o 60, F.o 230, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor. — Montevideo 14 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10428 Jun.24-v.jul.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FARADJOLLAH NEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10816 Jul.1.o.-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO GUILLAMON OYHENART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 10817 Jul.1.o.-v.jul.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA LASSERRE de LEGRAND o LEGRAD, 54-364, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario
1) $12.00 10|pub. 10959 Jl.4-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria. — Canelones, Junio 9 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10147 Jn.30-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA SCHAFFNER DE HODEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, habilitándose la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, 20 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10646 Jun.28-v.jul.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BIDEGARAY de BRUNNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y, habilitándose el próximo feriado a los efectos de la presente publicación. — Colonia, Junio 16 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10231 Jn.22-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "RODRIGUEZ DELFINO — Sucesión intestada", se emplaza a todas las personas que se consideren con derechos en la sucesión de Delfino Rodríguez y especialmente a Julián, Pedro, José María y Dolores Rodríguez Basine; a Pascuala María Inés, Concepción Ramona y Juan José Rodríguez Díaz; a Julio César, Luis Alberto, María Elisa, María Agustina, María Elena, Agustina y María Inés Rodríguez de León, por el término de noventa días, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que se habilita la próxima ferira judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Mayo 16 de 1960. — Ramón D. Queirugа, Actuario.
1) $60.00 30|pub. 8016 My.26-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO SCHOLLENBERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 18 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10673 Jn.29-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BALBIANI, TOLENTINA BENITEZ de BALBIANI, CORINA FEARNLEY o FEARLEY de BALBIANI, CAMILA BALBIANI de CAMPANELLA y JUAN BALBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 13 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 10454 Jn.24-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERRETA o BERRETTA de GRILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 13 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10905 Jl.4-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ASCENSION o ASUNCION AMABILIA TEJERA TORRES y de ELOISA ANACLETA GUILLEN TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, Junio 10 de 1960 — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10288 Jn.22-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO VALENTIN BAUTISTA LEENEN o LEENEN BAGNASCO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 21 de 1960.
1) $12.00 10|pub. 10570 Jn.27-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ ETCHEVERRIA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 17 de 1960.
1) $12.00 10|pub. 10571 Jn.27-v.jl.8.

2–Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE CREDITO

A los efectos establecidos por la ley N.o 9099 de Setiembre 30 de 1933 artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación sus sucesores o causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubieren regularizado los pagos habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) Juan Francisco Ferreira. Solar ubicado en la 6ª sección judicial de Canelones, parte del padrón 16.722, señalado con el N.o 1 de la manzana "B" plano de Federico G. Amonte de Setiembre 1953, Boleto de compra venta N.o 10.807, expedido por el Banco como apoderado de Oscar Claudio Colello Speranza el 29 de Marzo de 1954, inscripto con el N.o 1410 F.o 564 del libro 59. Area: 915 metros.

B) Leonardo Pascual Colo y María Auxiliadora Ferreyra López. Solar ubicado en la 6ª sección judicial de Canelones parte del padrón 16.722, señalado con el N.o 10 de la manzana "D" plano de Federico G. Amonte de Setiembre 1953, Boleto de compraventa N.o 10.887, expedido por el Banco como apoderado de Oscar Claudio Colello Speranza el 8 de Junio de 1954, inscripto con el N.o 1409 F.o 563 del libro 59. Area: 888 metros 80.

C) Donato Corrazzi. Solar ubicado en la 6ª sección judicial de Canelones parte del padrón 16.722, señalado con el N.o 1 de la manzana "F" plano de Federico G. Amonte de Setiembre de 1953, Boleto de compraventa N.o 10.861 expedido por el Banco como apoderado de Oscar Claudio Colello Speranza el 21 de Abril de 1954 inscripto con el N.o 1051 F.o 418 del libro 59. Area: 890 metros 66.

D) Evangelista Dobal. Solar ubicado en la 6ª sección judicial de Canelones parte del padrón 16.722, señalado con el N.o 21 de la manzana "F" plano de Federico G. Amonte de Setiembre 1953, Boleto de compraventa N.o 10.859 expedido por el Banco como apoderado de Oscar Claudio Colello Speranza el 20 de Abril de 1954, inscripto con el N.o 1030 F.o 410 del libro 59. Area: 817 metros 94.

E) Ramona Roquelina Pignatta Cardoso. Solar ubicado en la 4ª sección judicial de Canelones parte del padrón 5.005, señalado con el N.o 27 de la manzana 20 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954, Boleto de compraventa N.o 11.714 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassabello y Olga Noela Chiparelli el 25 de Abril de 1955, inscripto con el N.o 1259 F.o 570 del libro 63. Area: 300 metros.

F) Juan José Pi Fagian. Solar ubicado en la 4ª sección judicial de Canelones parte del padrón 5005, señalado con el N.o 14 de la manzana 44 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954, Boleto de compraventa N.o 11.912 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli el 15 de Junio de 1955, inscripto con el N.o 1951 F.o 817 del libro 64. Area: 300 metros.

G) Demetrio Rivero o Ribero. Solar ubicado en la 4ª sección judicial de Canelones parte del padrón 5005, señalado con el N.o 21 de la manzana 46 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954 Boleto de compraventa N.o 11.653 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Hinda Faiga Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli el 2 de Abril de 1955, inscripto con el N.o 85 al F.o 174 del libro 95. Area: 300 metros.

H) Geraldo Martínez. Solar ubicado en la 4ª sección judicial de Canelones parte del padrón 5005 señalado con el N.o 24 de la manza-

na 54 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954 Boleto de compraventa N.o 12.102 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Faiga Hinda Fryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli el 22 de Octubre de 1955, inscripta con el N.o 127 F.o 261 del libro 95. Area: 300 metros.

I) Moisés Curbelo - Bihurra y Rosa Maldana de Pizzorno. Solar ubicado en la 4.a sección judicial de Canelones parte del padrón 5005 señalado con el N.o 2 de la manzana 40 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954 Boleto de compraventa N.o 10.959 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli el 26 de Octubre de 1954, inscripta con el N.o 3914, folio 1466 del libro 53. Area: 300 metros.

J) Atanasildo García Rodríguez Cardozo, en su carácter de cesionario de don Amando Uriarte y esposa, según transferencia efectuada el 19 de Enero de 1956. Solar ubicado en la 4a sección judicial de Canelones, parte del padrón N.o 5005 señalado con el N.o 9 de la manzana 54 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954. Boleto de compraventa N.o 11.807 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli el 10 de Mayo de 1955, inscripta con el N.o 1768 F.o 737 del libro 604. Area: 300 metros. — Montevideo, Junio 13 de 1960.

2) $240.00 15|pub. 9771 Jun.15-v.jul.5.

A. V. I. B.

De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20|9|933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares, ubicados en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje Balneario San Luis: Solar 27, manzana 402: LUIS ALBERTO BUGNA ALCINA; Solar 29, manzana 402: MIGUEL BUGNA ALCINA; Solar 30, manzana 402: ERNESTO de JESUS SALIM HEZZE. — Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Rincón 560, escritorio 1. — Montevideo, Junio 27 de 1960.

2) $36.00 15|pub. 10714 Jn.29-v.jl.20.

3—Convocatorias Comerciales

CALERA DEL ESTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas de Calera del Este S. A., para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Julio a la hora 9.30 en la calle Cerrito 597, esc. 20, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Renovación del Directorio; 2.o) Elección de Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene que de acuerdo a los estatutos, para poder intervenir en la asamblea se deberán depositar las acciones o el certificado bancario a más tardar con un día de anticipación al de la asamblea. — Montevideo, 28 de Junio de 1960.

3) $15.00 5|pub. 10787 Jun.30-v.jul.6.

M. C. DE ESPERON S. A.

El Directorio de esta empresa de acuerdo con el artículo 30 de sus estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 20 de Julio de 1960, en su sede, Avda. 8 de Octubre 4700, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Reforma de estatutos.

Nota. — Los señores accionistas para formar parte en esta asamblea, de acuerdo a lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo del 18 de Setiembre de 1947 y en el artículo 34 de los estatutos sociales, deberán entregar en la Secretaría de la sociedad, 8 de Octubre 4700, con tres días de anticipación como mínimo, las acciones que lo habiliten para actuar o bien, el certificado bancario que acredite la posesión de ellas.

3) $7.26 2|pub. 10943 Jul.4-v.jul.5.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición la señora CAROLINA IMBRIACO de DI CARLO, titular del uso del nicho 1.040 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, su destino al osario general, los restos de Dolores Varela de Alvarez, Bernarda Añón de Longueira, Manuela Amado de Suárez y Catalina Pitasi de Cortessi y se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — La Dirección.

4) $180.00 90|pub. 9874 Jn.16-v.oct.24.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina los herederos de CAROLINA RAMOS de SIAGE solicitando se expida a nombre de ésta, título del solar N.o 54 del Cementerio del Paso Molino. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1959. — La Dirección.

4) $103.00 90|pub. 2873 Mz.8-v.jl.22.

Habiéndose presentado CLELIA FERRIOLO DE GANDOS, LETICIA FERRIOLO DE MAILHOS, ELENA y AQUILES FERRIOLO usuarios del sepulcro 183 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Domingo Luciani; Rosa M de Garlearino o Garbarino; Fermín Luraschi; Pedro Alberto Beaufōrsdy; Teresa Areco de Gastaldi; María Berta Beauforsdy; Antonio Vicente Guglielmi; Encarnación Alonso de Parpal o Pardal; Fortunata Roselli de Guglielmi; José Parpal; José Romero; Serafina Ochuzzo u Occhiuzzo de Pares o Pérez; Andrés Cella; Ana Letieri; María Elsa Pazos; María Esther Soria; Francisco Parpal o Pardal Rivas; Paulina Medror de Lettieri; Santiago Gómez; Florencio Soria; María Carmen Novo; Ana Rivas de Eugas; María Rivas de Parpal o Pardal; Livio Margiali; María Sánchez; Paulina M. de Lettieri; Luisa y Tomasa Ambrosio de Palma; Domingo Folle; Juan Pedro Larrieux; un párvulo hijo de P. Gararagno o Garavagno y Ada Pezzani; Rosa Lavaggi de Defazio o Faccio; José Bertola y Antonio Settieri o Lettieri, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término sin oposición, se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Marzo de 1960. — La Dirección.

4) $324.00 90|pub. 4730 Mz.31-v.ag.16.

Se ha presentado la señora GENEROSA AGUIÑAGA DE LOPEZ usuaria del sepulcro N.o 1935 del cementerio del Buceo, solicitando a su nombre, la expedición de título duplicado por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quien se creyere con derecho, que tiene noventa días de plazo para interponer su reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de Abril de 1960. — La Dirección.

4) $103.00 90|pub. 6174 Ab.29-v.set.7.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JUAN JOSE CARREA y ANA GAMARRA de CARREA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 23, F.o 101, N.o 379", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan José Carrea y Ana Gamarra, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Ha sido habilitada la próxima feria judicial menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Junio 8 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 10671 Jn.29-v.jl.27.

6—Disoluciones de Sociedades

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Antelo y Díez S. C., Plaza Independencia 838, se ha resuelto disolver la Sociedad que como promitentes compradores, habían formado los señores Eduardo Antelo, Ramiro Lema y Jesús Ordóñez en la casa de comercio del ramo Café y Bar, ubicada en la Rambla O'Higgins 4745 de esta ciudad. Comprándole el señor Eduardo Antelo al señor Jesús Ordóñez, todos los derechos y obligaciones que del citado comercio le correspondían. Quedando por consiguiente la nueva Firma formada por Eduardo Antelo y Ramiro Lema. Acreedores presentarse con sus justificativos en las citadas Oficinas intervinientes. (Plazo de ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Eduardo Antelo. — JESUS ORDOÑEZ.

6) $32.00 20|pub. 9227 Jn.8-v.jl.5.

QUESERIA DEL PUENTE

Aviso clausura negocio granja "Petunia" de la calle Rivera N.o 2012. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en la calle Palermo N. 5869.

6) $ 8.00 20 pub. 9640 Jn.14.-v.jl.11.

SANTA ISABEL S. A.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Se lleva a conocimiento público que por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 23 de Marzo de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de esta Sociedad.

Los acreedores deberán presentarse en Avenida Uruguay 933, dentro de los 30 días a partir de la primera publicación. — El Directorio Liquidador.

6) $16.00 20|pub. 9938 Jn.17-v.jl.14.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo (Paysandú N.o 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Fernando Rodríguez, quien se compromete a constituir sociedad con el señor Rosendo García Santaclara, por el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Fermentadas y Depósito de Cereales, establecido en Camino de las Tropas N.o 3005 (Kilómetro 21), Toledo Chico, departamento de Montevideo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Agosto de 1959. — OMAR SOSA NOBLE. — AMERICA DUTRA.

6) $32.00 20|pub. 10359 Jn.23-v.jl.21.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Se emplaza a los propietarios y|o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles: Avda. Los Alpes entre Avda. Claudio Williman y Francia, calle Aconcagua entre Los Alpes y Claudio Williman; calle Isla de Gorriti, desde la Avda. Claudio Williman hasta el pavimento de concreto asfáltico próximo a la calle Suez; calle Gibraltar entre la calle Pororó y el empalme con el pavimento de la Avenida Orlando Pedragosa Sierra; y calle La Mancha entre las calles Isla de Gorriti y Pinares; correspondientes a la 16.a Recepción Provisoria (5.a Etapa), de los Barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este, para que dentro del término de 30 (treinta) días, a partir de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la misma.

Base de balasto con carpeta de hormigón, $ 39.71 el metro cuadrado.

Cordones de granito, $ 8.75 el metro.

Remoción de cordones, $ 1.55 el metro.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar (Sucursal Punta del Este). — Maldonado, Julio 1.o de 1960. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 20|pub. 31807 Jn.17-v.jl.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. c|TABARES, SILVESTRE. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 391), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o particular y, especialmente al señor Silvestre Tabárez y a sus sucesores a título universal o singular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 437, ubicado en la manzana N.o 34 de la 2.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor y que a los efectos legales se hacen las mismas. — Maldonado, 20 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 8804 Jn.3-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. c|MOREIRA, FAUSTINA E. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 380), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular y, especialmente a Faustina Moreira o sus sucesores a título universal o singular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 975, ubicado en la manzana N.o 79 de la 2.a Sección Judicial de éste, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas

publicaciones. Se hace constar que a los efectos de las mismas, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 20 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 8805 Jn.3-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|TABAREZ, JACINTO. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 373), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 294, ubicado en la manzana N.o 22 de la 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente al señor Jacinto Tabárez y a sus sucesores a título universal o singular, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 9068 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|BARATTA, ANTONIA R. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 442), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 2.941, ubicado en la manzana N.o 33 de la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente a los sucesores a título universal o singular de la señora Antonia R. Baratta, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 9069 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|GONZALEZ, RAMON L. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 272), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1.870, ubicado en la manzana N.o 22 de la 2.a Sección Judicial de este Departamento, y, especialmente al señor Ramón L. González y a sus sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 9070 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. contra DE LEON RODRIGUEZ PEDRO. Juicio Ejecutivo. (L.o 11, F.o 394)", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 400 ubicado en la manzana N.o 30 de la ciudad de San Carlos segunda sección judicial de éste. y especialmente a los sucesores a título universal o singular del señor Pedro de León Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio, con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó los días que no funcionan las Oficinas del Poder Judicial y la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 3 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $ 84.00 30|pub. 9608 Jn.14.-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|AMORIN, ANGELA. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 375), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o singular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 173, ubicado en la manzana N.o 12 de la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente a los sucesores a título universal o singular de la señora Angela Amorín, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 9071 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|CUGNETTI, JUAN L. Juicio Ejecutivo" (L.o 11 F.o 391), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1.391, ubicado en la manzana N.o 128 de la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente al señor Juan L. Cugnetti o Cuñetti y a sus sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 9072 Jn.7-v.jl.19.

9–Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)

EDICTO — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 8 de Marzo de 1960, ha designado para ser expropiado el siguiente bien:

Una fracción de terreno, propiedad de la señora MARIA SOURBIES DE BURANELLI, empadronada en mayor área con el N.o 28.200 (veintiocho mil doscientos) ubicada en el Balneario Costa Azul, octava sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de seiscientos cinco metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados y destinada para la Perforación 694|1 que servirá al abastecimiento de agua potable de dicha localidad.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, en el número tres mil trescientos sesenta y nueve de la calle José Martí, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley número tres mil novecientos cincuenta y ocho del 28 de Marzo de 1912, modificada por Decreto-ley número diez mil doscientos cuarenta y siete del quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, quedando, en consecuencia citados y notificados todos los interesados en el expresado bien. — Montevideo, 23 de Junio 1960. — La Gerencia General.
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 31898 Jn.28-v.jl.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Salto, padrones números 2.693, 2.694, 2.696, 2.697, 2.699, 2.700, 4.574 y 4.747, que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino al emplazamiento del edificio que ocupará la Escuela de 2.o Grado N.o 5, de la ciudad de Salto, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Mayo de 1960, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dichos padrones, según planos del agrimensor señor Ernesto G. Sisto, inscriptos en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con los números 1.372, 1.373, 1.374 y 1.375, el día 26 de Abril de 1960, tienen las siguientes superficies y pertenecen a los propietarios que se indica:

Padrón N.o 2.693. — 505 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados. Propietaria: MARIA ROSA ANCELLOTI de MAGLIO.

Padrón N.o 2.694. — 347 metros cuadrados 90 decímetros cuadrados. Propietarios: IBRAHIMA ALVES y ALEJO DE SILVA.

Padrón N.o 2.696. — 422 metros cuadrados 31 decímetros cuadrados. Propietario: GUILLERMO F. GUGGERI.

Padrón N.o 2.697. — 325 metros cuadrados 86 decímetros cuadrados. Propietario: GUILLERMO F. GUGGERI.

Padrones números 2.699 y 4.574. — Superficie total: 798 metros cuadrados 6 980 centímetros cuadrados. Propietario: ARNOLFO F. ANCELLOTTI.

Padrón N.o 2.700. — 610 metros cuadrados 9.920 centímetros cuadrados. Propietario: AMADEO TIRONI.

Padrón N.o 4.747: 392 metros cuadrados 7.514 centímetros cuadrados. Propietarias: NAIR O., BLANCA E. y AUREA L. IGARZA.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942.

Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados, que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días, en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Salto. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 31871 Jn.24-v.jl.5.

"EXPROPIACION"

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 10ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrones números 156.823; 156.824; 64.515; 64.516; 64.517; 64.531; 64.532; 182.066, que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino al emplazamiento del edificio que ocupará la Escuela de 1er. Grado N.o 180 de la capital, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Junio de 1960, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dichos padrones, según plano del Agrimensor señor Alfonso R. Devita, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 39.518, tienen las siguientes superficies y pertenecen a los propietarios que se indican:

Padrón N.o 156.823: 705 m.2 04. — Propietario: JULIO CESCHI CARBONELL.

Padrón N.o 156.824: 703 m.2 99. — Propietario: JUAN DE GRASE DE IMJ.

Padrón N.o 64.515: 611 m.2 68. — Propietario: BANCO ITALIANO.

Padrón N.o 64.516: 628 m.2 94. — Propietario BANCO ITALIANO (Prometiente comprador Alejandro Rossi).

Padrón N.o 64.517: 626 m.2 06. — Propietario: FRANCISCO MACHEVIAUS.

Padrón N.o 64.531: 1.006 m.2 78. — Propietaria: OFELIA MARINO BUGLIONI.

Padrón N.o 64.532: 503 m.2 65. — Propietario: ARMANDO CHISLIERI POCH.

Padrón N.o 182.066: 501 m.2 14. — Propietario: ELIAS C. QUINTANA.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto ley N.o 10.247, de 15 de Octubre de 1942. — Y a los efectos pertinentes, se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Oficina Jurídica del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Soriano 1045. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 31939 Jul.1.o.-v.jul.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.741 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a 17 metros de la calle Ayacucho, los inmuebles siguientes: Padrón 146.492. Propietario: Pedro Zicavo Rodríguez. Superficie aproximada 31 ms. 2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3 de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.
9) (C.C.) 8|pub. 31926 Jn.30-v.jl.11.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.742 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones del cruce de las Avdas. Agraciada y San Martín, los inmuebles siguientes: Padrón 11.927. Propietaria Emilia Menetti. Superficie aproximada 140 ms. 2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3 de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.
9) (C.C.) 8|pub. 31929 Jn.30-v.jl.11.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.737 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la Avenida Italia, los inmuebles siguientes: Padrón 26.745, propietario José Antonio Bártolo, superficie aproximada 50,40 ms. 2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3 de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.
9) (C.C.) 8|pub. 31906 Jn.30-v.jl.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación, la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Santa Lucía. Ubicada en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.054. Propiedad de ANTONIO GRAÑA LERETE. Padrones números 15.610 y 8.119 (partes). Area: 3 hectáreas 8.582 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — Agr. Juan J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.

9) $12.80 8|pub. 10457 Jn 24-v.jl.5.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:: Ruta N.o 3, tramo Paysandú-Young, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, expediente N.o 5.155, propiedad de Oca Roure Perera de Bargo, padrón N.o 218, parte. Area: 2 Hás. 7.758 ms. 2. — Ruta N.o 3, tramo Paysandú-Young, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, expediente N.o 5.154, propiedad de Oca Roure Perera de Bargo. — Padrón N.o 218, parte. Area: 2 Hás. 2.650 ms. 2, 40. — Ruta N.o 3, tramo Paysandú-Young, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, expediente N.o 5.153, propiedad de Oca Roure Perera de Bargo. Padrón N.o 218, parte, área: 3 Hás. 5.115 ms. 2. 60. — Ruta N.o 3, tramo: Paysandú-Young, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, expediente N.o 5.152, propiedad de Oca Roure Perera de Bargo. Padrón N.o 218 y 5.621, partes. Area: 4 Hás. 541 ms. 2. 80.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 24 de Marzo de 1960.

9) $25.60 8|pub. 10790 Jn.30-v.jl.11.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra: Ampliación del predio que ocupa el Liceo Departamental de Cerro Largo, en la ciudad de Melo.

EDICTO — De acuerdo con la Ley N.o 3.958, de 28 de Marzo de 1912, artículo 4.o, ampliada por la Ley N.o 5.560, artículo 1.o, de 31 de Marzo de 1917 y recursos establecidos en la Ley N.o 12.463,6 Plan de Obras Públicas, artículo N.o 53, de 5 de Diciembre de 1957: por resolución del Consejo Nacional de Gobierno de 9 de Junio de 1960, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, las fracciones de terreno ubicadas en la manzana N.o 111 de la ciudad de Melo, primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, según plano del agrimensor Alejandro Pellistri, de 15 de Enero de 1960 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación N.o 1: Propietario: Ademar Araújo. Padrón N.o 397. Superficie 95 metros cuadrados 8945 centímetros cuadrados.

Expropiación N.o 2: Propietario: Venancio Ademar Benitez. Padrón N.o 404. Superficie 469 metros cuadrados 70 decímetros cuadrados.

Expropiación N.o 3: Propietario: Osman Gabriel Pippo. Padrón N.o 403. Superficie 472 metros cuadrados 24 decímetros cuadrados.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Sarandí N.o 390, piso tercero y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Alberto Galletti, Secretario.

9) (Ota. Ote.) 8|pub. 31890 Jn.28-v.jl.7.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

N.o 4.232. — (Segundo llamado). — Traslado y reparación de tanques de acero dentro de la Planta Industrial del Departamento de Paysandú. — Recepción: 14 de Julio de 1960, a las 15 horas. — Apertura: 22 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.243. — (Segundo llamado). — Material de curaciones. — Apertura: 11 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.257. — (Segundo llamado). — Camperas de cuero. — Apertura: 12 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.260. — (Segundo llamado). — Equipos para calentar, soldar y cortar a soplete con gas propano y oxígeno. — Apertura: 13 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.263. — (Segundo llamado). — Benzol. — Apertura: 12 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.264. — (Segundo llamado). — Botellas de vidrio para disán. — Apertura: 11 de Julio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.266. — (Segundo llamado). — Baterías de acumuladores. — Apertura: 13 de Julio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.267. — (Segundo llamado). — Cápsulas de plomo. — Apertura: 11 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.271. — (Segundo llamado). — Artículos de goma. — Apertura: 13 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.291. — Reparación del motor de un tractor Ferguson. — Apertura: 19 de Julio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.292. — Cubiertas. — Apertura: 16 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.293. — Oxígeno industrial y acetileno. — Apertura: 14 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.294. — Fundición en bronce. — Apertura: 15 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.295. — Cintas transportadoras. — Apertura: 19 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.296. — Una máquina impresora. — Apertura: 19 de Julio de 1960, a las 17 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 31903 Jn.28-v.jl.7.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 569|60. — Suministro de una placa de bronce. — Apertura: día 8 de Julio de 1960, hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 (segundo piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31914 Jn.29-v.jl.12.

N.o 533|60. — Suministro de fórmulas de boletos de pago. — Apertura: Julio 14 de 1960, hora 16, precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 542|60. — Suministro de vidrios para claraboyas. — Apertura: Julio 12 de 1960, hora 17, precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 555|60. — Suministro de cintas para máquina de escribir y papeles carbónicos. — Apertura: Julio 12 de 1960, hora 16, precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 557|60. — Suministro de ladrillos de prensa y comunes. — Apertura: Julio 14 de 1960, hora 15, precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 558|60. — Suministro de piezas de acero fundido para vagones. — Apertura: Agosto 23 de 1960, hora 15, precio del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31893 Jun.28-v.jul.11.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
Licitación pública N.o 246
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el Reacondicionamiento de la Casa Habitación de la Estación de Depuración de la Ciudad de Canelones de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (1er. piso), al precio de 7.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 2 de agosto de 1960, a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 31902 7|pub. Jn.28-v.jl.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 65|42
Segundo llamado
Suministro de un mueble metálico

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas, por segunda vez, para el suministro del título, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 21 de Julio de 1960, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso, s|calle Solís, Casa Central.

12) (C.C.) 5|pub. 31957 Jul.4-v.jul.8.

(SUCURSAL CONCHILLAS)
Licitación pública N.o 65|30
Tercer llamado
Instalación, Trabajos varios de albañilería, carpintería, herrería, etc.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuesta para los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883, esq. Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Colonia, previo pago de la suma de $ 5.00 por cada juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 25 de Julio de 1960, a la hora 14.30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la citada Sucursal, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5|pub. 31911 Jn.29-v.jl.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 665
Suministro e instalaciones de dos equipos acondicionadores de aire.

El Banco de Seguros del Estado, llama a licitación pública para la adquisición de dos acondicionadores de aire de tipo integral a instalarse en Despachos del Directorio.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Julio de 1960, a las 15 horas, en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 31924 Jun.30-v.jul.6.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección licitaciones
Primer llamado

Licitación pública N.o 67|60. — Adquisición de ajos de procedencia extranjera. — Apertura: 14 de Julio de 1960, a las 14 horas.

Licitación pública N.o 68|60. — Adquisición de útiles de escritorio. — Apertura: 15 de Julio de 1960, a las 14 horas.

Los respectivos pliegos podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935 (planta baja), en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 31956 Jul.4-v.jul.6.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

Licitación pública N.o 68. — Quince ficheros metálicos formato "Oficio". — Apertura: día 20 de Julio de 1960, hora 14 y 30. — (Primer llamado).

Licitación pública N.o 69. — Un fichero metálico mesa (bandeja). — Apertura: día 20 de Julio de 1960, hora 15 y 30. — (Primer llamado).

Licitación pública N.o 70. — Papel mimeógrafo. — Apertura: día 20 de Julio de 1960, hora 16. — (Primer llamado).

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 989 (2.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 31943 Jul.1.o-v.jul.14.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Apertura: viernes 15 de Julio de 1960.

N.o 20.875. — 12 bancos de madera para público. — Hora: 15. — (Primer llamado).

N.o 20.898. — 10 escritorios de 7 cajones. — Hora: 15 y 30. — (Primer llamado).

N.o 10.849. — Ficheros metálicos y muebles madera. — Hora: 16. — (Segundo llamado).

N.o 20.850. — Adquisición de madera para estanterías. — Hora: 16 y 30. — (Segundo llamado).

N.o 20.689. — 50 portafolios comunes. — Hora: 17. — (Tercer llamado).

Estas licitaciones se efectuarán se acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, Dante esquina Sierra, 2.o piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 28 de Junio de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 31935 Jun.30-v.jul.13.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 172

Se llama a licitación pública para el suministro de 65.000 kilos de papel obra 1ra. en diversos formatos y gramajes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Julio de 1960 a las 15 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 24 de Junio de 1960. — Contador Antonio Saggeta, Presidente. — Juan Carlos Jardá, Secretario.

12) (C.O.) 8|pub. 31901 Jn.28-v.jl.7.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C. N.o 716. — Vidrios. — (Segundo llamado). — Plaza. — Apertura: 11 de Julio de 1960, a la hora 9.
H.C. N.o 717. — Papel. — (Segundo llamado). — Plaza. — Apertura: 11 de Julio de 1960, a la hora 10.
H.C. 718. — Lámparas eléctricas. — (Segundo llamado). — Plaza. — Apertura: 11 de Julio de 1960, a la hora 11.
H.C. N.o 719. — Tubos de vidrio para comprimidos, etc. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 1.o de Agosto de 1960, a la hora 8.
H.C. N.o 720. — Jeringas de 20 y 10 c.c. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 1.o de Agosto de 1960, a la hora 10.
H.C. N.o 721. — Catgut. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 1.o de Agosto de 1960, a la hora 11.
H.C. N.o 722. — Productos para anestesia. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 8 de Agosto de 1960, a la hora 9.
H.C. N.o 723. — Tarjetas para reloj control. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 2 de Agosto de 1960, a la hora 10.
H.C. N.o 724. — Antibióticos. — (Primer llamado). — Plaza. — Apertura: 15 de Julio de 1960, a la hora 10.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sección Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 31950 Jul.4-v.jul.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 93

Convócase a licitación pública por segunda vez, para la construccin de las 20 viviendas que integran el Barrio "I-4" (Guichón), Departamento de Paysandú.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 12 de Julio próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado para su intervención, en la contaduría de este instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — La Secretaría.
Agraciada 1409.
12) (C.C.) 10|pub. 31861 Jun.27-v.jul.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|960
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 7|960, por adquisición de 200 (doscientos) metros de brin azul, fijándose para la apertura de las propuestas, el día 20 de Julio, a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 31948 Jul.4-v.jul.15.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

Para la compra de útiles de librería.
Apertura: día 14 de Julio de 1960. — Hora 15. — (Segundo llamado). — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 31945 Jul.1.o.-v.jul.5.

SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA
Licitación pública No 16
Primer llamado

El Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura, llama a licitación pública N.o 16 (primer llamado) para la contratación de la impresión del Boletín Informativo e Indice del mismo, para el segundo semestre del corriente año 1960, de acuerdo con el pliego de condiciones y la memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del expresado servicio, calle Cerrito N.o 315, todos los días hábiles entre las 14 y 18 horas.
Las propuestas se recibirán a las 17 y 30 horas del día jueves 14 de Julio de 1960, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, — Julio 1.o de 1960.
12) (C.C.) 3|pub. 31938 Jul.1.o.-v.jul.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Licitación de obra

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la realización de obras de reparación en el Pabellón T.B.C., de la ciudad de Artigas.
Recepción y apertura de propuestas: 22 de Julio, a las 11 horas, en las Oficinas del Centro Departamental de Salud Pública de la ciudad de Artigas.
Costo de los recaudos: $ 6.00; a disposición de los interesados, en el citado Centro Departamental y en la sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Avda. 18 de Julio 2187. — Artigas Junio de 1960.
12) (C.C.) 8|pub. 31915 Jn.29-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 14|960
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras: "Ruta N.o 26, tramo Dolores-Soriano, con puentes sobre arroyo Bizcocho y cañada Magallanes, extensión 13 kilómetros. Numeral 8, de Cap. I - Vialidad. Ap. A, Grupo "A" del artículo 3.o de la ley de 16 de Diciembre de 1959".
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría General de la Dirección (4.o piso) y adquirirse, previo depósito del importe respectivo en Tesorería (2.o piso), en Dpto. II, Estudios (piso 5.o).
Apertura de propuestas el día 15 de Julio de 1960, a las 16 horas. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31913 Jn.29-v.jl.12.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 683
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de canalización en Cañada Blanco del Plata, en la ciudad de Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela número 1414 (2.o piso), durante el horario de oficina.
Valor del pliego de condiciones y planos: pesos 25 (veinticinco pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos y planos, en la Tesorería General de la Nación, previo al retiro de los mismos en esta Dirección.
Apertura de las propuestas: día 11 de Julio de 1960, a las quince horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414 (2.o piso).
Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 10.000.00 (diez mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31877 Jn.24-v.ag.4.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de una heladera, los pliegos de condiciones se retirarán antes del 6 de Julio en la Sección Arquitectura. — Apertura: 8 de Julio.
Agraciada 1409, piso 6.
12) (C.C.) 3|pub. 31959 Jul.4-v.jul.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA N.o 55
Primer llamado

Artículos: Paño militar, Brin, Entretela, Cretona, Hebillas, Broches, Botones.
Pago al contado.
Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 12 de Julio de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — Mario S. Traverso, Sub Jefe. — Atanasildo Hierro, Secretario General.
12) (C.C.) 10|pub. 31878 Jun.27-v.jul.8.

Primer llamado

Artículos: Chapas galvanizadas Nros 20 ó 22-24 y 26, chapas negras N.o 22.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura: Julio 12 de 1960, a las 10 y 30 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31891 Jn.28-v.jl.11.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:
N.o 4.973. — 190 sacones tres cuartos (tipo samarra), etc. — Segundo llamado. — Apertura: 5 de Julio de 1960, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4.993. — Vestuario al Personal de Servicio del Palacio de la Luz; 126 uniformes para conserjes, ordenanzas, encargados, mensajeros, serenos y porteros; 5 para ascensoristas (personal femenino) chaqueta y pollera; 256 camisas; 256 corbatas 126 pares de zapatos de hombre y 5 de mujeres; 5 gorras. — Apertura: 15 de Julio de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 19 horas. — Montevideo, 24 de Junio de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31847 Jn.22-v.jl.5.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:
N.o 4.989. — 300 cajas de alfileres comunes, 850 biblioratos formato carta N.o 3, oficio número 4, 2.000 cajas de broches de alambre tipo "Gem", 950 cajas de broches de latón amarillo, 2.000 cintas de máquinas de 13mm., 20.000 lápices y demás útiles de escritorio. — Apertura: 22 de Julio de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 4.987. — Un ventilador centrífugo con motor eléctrico acoplado, un ciclón para retener polvos arrastrados por una corriente de aire. — Apertura: 9 de Agosto de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4.992. — Construcción de un edificio destinado a S.E.T. en Piriápolis, Departamento de Maldonado. — Apertura: 17 de Agosto de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 5.00.
N.o 4.986. — Un grupo electrógeno diesel para planta transmisora. — Apertura: 30 de Agosto de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 4.988. — 21.600 kgs. de alambre de hierro negro recocido N.os 14 y 16. — Apertura: 31 de Agosto de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 4.990. — 103.000 kgs. de alambre de hierro galvanizado N.os 4, 6, 9, 12, 13, 18, 20. — Apertura: 6 de Setiembre de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 4.991. — Accesorios para torno SOMUA P.720. — Apertura: 7 de Setiembre de 1960. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19.03 horas. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31925 Jun.30-v.jul.18.

13—Llamados a Acreedores

Albérico Lanz Alvarez, Humberto Artola Aramberry y Héctor Angel Vorga, llaman a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en Oficinas Varela y Cía., 25 de Mayo N.o 463, piso 2, esc. 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — 15 de Junio de 1960. — ALBERICO LANZ ALVAREZ. — HUMBERTO ARTOLA ARAMBERRY. — HECTOR ANGEL VORGA.
13) $16.00 20|pub. 16071 Jun.20-v.jul.15.

LLAMADO A ACREEDORES

Manuel Esteban Castro, Antonio Perales Lafuente y Miguel Puenzo, llaman a sus acreedores por el comercio de la Avda. Larrañaga número 3665 esquina Porongos, para que se presenten con el justificativo de sus créditos, en Oficinas "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL ESTEBAN CASTRO. — ANTONIO PERALES LAFUENTE — MIGUEL PUENZO.
13) $16.00 20|pub. 10583 Jn.27-v.jl.25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 4 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

LUIS FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mercedes 819 y LILLIAN BELISTRI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 819.

8.a Sección

JAIME SANTIAGO ASTORE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Recon-

quista 314 y MARIA MERCEDES PEREIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 314.

4.a Sección

ADRIAN CECILIO PEREZ SAN MARTIN, 24 años, soltero, empleado bancario, oriental, domiciliado Canelones 969 y MARTHA RENEE MARZIALI MARRONE, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Canelones 969.

EMILIO MARCIANI, representado por el doctor Juan Angel Morgana, 46 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Convención 1272 piso 2.o y JULIA ELVIRA VIDAL, representada por María Antonia López Escobar de Morgana, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Convención 1272 piso 2.o

ANGEL ATANASIO, 25 años, soltero, gráfico oriental, domiciliado Convención 1272 ap. 2 y MARIA ELENA BORISENKOV, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Convención 1272 ap. 2.

MANUEL DIOMEDES DA SILVA, 28 años, divorciado, electro mecánico, oriental, domiciliado Convención 1126 bis, ap. 3 y BLANCA MARTHA BO MOCHO, 34 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Convención 1126 bis ap. 3.

6.a Sección

PEDRO ARMANDO BLUMETTI, 35 años, soltero, músico, argentino, domiciliado Río Negro 1528 y CLARA DI LERNIA, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Río Negro 1528.

MARCELINO CENCI, 39 años, soltero, perito agrónomo, argentino, domiciliado 18 de Julio 1357 y ELENA ROSA BESAGLIA, 32 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada 18 de Julio 1357.

7.a Sección

NESTOR ROBERTO GILES, 30 años, soltero, peinador, argentino, domiciliado Salto 997 ap. 11 y JUDITH INES ROTHSCHILD, 23 años, soltera, enfermera, argentina, domiciliada Salto 997.

JUAN COLOM, 42 años, soltero, comercio, español, domiciliado Salto 1175 y SARA NIETO, 43 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Canelones 1518 apto. 2.

ENRIQUE MARIO SILVA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Tacuarembó 919 apto. 2 y MARIA TERESA MORALES, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tacuarembó 1290 apto. 8.

EDISON ANGEL RIZZO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1386 y ELSA SANCHEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1386.

10.a Sección

ADOLFO CURCHO, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Larravide 2223 y CORINA RAQUEL HORTIGUERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2370.

JUAN CARLOS BON, 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Humberto 1.o N.o 4064 y ADELA MABEL FERRER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. Lallemand 1632.

11.a Sección

JOAQUIN VENTURA, 35 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Sebastopol 3011 y BLANCA DOMINGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sebastopol 3011.

JUAN BAUTISTA LOUTAU, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hungría 3741 y ELIDA UMPIERREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hungría 3741.

JULIO CASANOVA, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Abipones 5809 y MARIA TERESA FRACHIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Abipones 5809.

13.a Sección

LIBORIO RAMON FIGUEROA, 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuba N.o 4064 y UBALDA SARA RODRIGUEZ, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Cuba N.o 4064.

14.a Sección

PEDRO MARIA ACOSTA RIVERO, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gil 1009 y ALICIA MARIA JIMENEZ RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1008.

ROQUE BUCALO VIZCONDE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1227 ap. 3 y MARIA ANGELICA FRAGALE HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1227 ap. 3

15.a Sección

JOSE ELIAS GAMARRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1877 y MARY DELBIA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1877.

JUAN MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abadie Santos 923 y DIAMANTINA SILVA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Abadie Santos 923.

CIRIACO HERRERA, 42 años, soltero, comisionista, español, domiciliado La Paz 1825 y JOAQUINA SA MACHADO, 34 años, soltera, portuguesa, domiciliada La Paz 1825.

HECTOR SANCHEZ, 25 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Sierra 1846 y SHIRLEY STELLA CALLORDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1848.

20.a Sección

ABEL GONZALEZ, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Simón Martínez 4004 y SONIA ERITA ALVES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 4004.

RODOLFO ESTEBAN GARGANO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 178 y DINORAH BICA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet 178.

HONORATO BRUNO PELLEJERO, 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Coronel 830 y VICTORIA CABRERA, 59 años, divorciada, oriental, domiciliada D. Coronel 830 ap. 1.

22.a Sección

RAUL RODRIGUEZ, 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado León Pérez 4019 y ENELI MENDOÇA, 28 años, soltera, brasileña, domiciliada Lancaster 3773 ap. 1.

JORGE JOSE MANUEL SILVA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 4116 y ALBA GLADYS COSTAS, 18 Manuel Meléndez 4116.

DAGOBERTO VICENTE PEREZ, 39 años, años, soltera, empleada, oriental, domiciliada años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Rafael Eguren 3454 y NELLY RAQUEL CAINO, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Rafael Eguren 3473.

14) $2.00 3|pub. Jl. 4-v.Jl.6.

Montevideo, Julio 1.o de 1960

2.a Sección

PEDRO SOSA, 66 años, viudo, empleado, brasileño (C. Legal uruguayo) domiciliado Lindolfo Cuestas 1538 e ISABEL RODRIGUEZ, 43 años, soltera, empleada, portuguesa, domiciliada Lindolfo Cuestas 1538.

4.a Sección

VLADIMIRO DALLA GUDA, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Soriano 994, y ADRINE MAC DONALD, 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Soriano 944.

JUAN JOSE SILVA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Río Branco 1287 y MARIA TERESA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1287.

6.a Sección

MARCOS RUECO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1484 y OLGA ROSENCHTEYN, 45 años, divorciada, rusa, domiciliada Cerro Largo 1380 apto. 3.

9.a Sección

WALTER FLORENCIO LOVERA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Budfoot N.o 1776 y GLORIA CRISTINA FARE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Checoeslovaquia N.o 5717.

10.a Sección

RUBEN FRANCISCO PASTORIN, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3520 y BLANCA IRIS DE LOS SANTOS, 24 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3520.

ANTONIO ANGEL ROJAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ambrosio Velazco 1395 y MARIA CELIA ERRANDONEA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada A. Velazco 1435.

CESAR CATALINO ABALOS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larravide 2223 y OLGA ESTER GUILLEN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2223.

ARGES RAMPI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2381 ap. 7 y LIDIA BLANCA DAGUERRE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2381 ap. 7.

11.a Sección

ASTUR DUARTE, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gerardo 3663 y EUFEMIA DOROTEA GIMENEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Timbóes 3947.

14.a Sección

LEON JAIMOVICH, 37 años, soltero, médico argentino, domiciliado Millán 2425 y EUGENIA VERLATSKY, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Millán 2425.

17.a Sección

JOSE MARIA BRUNETTO, 31 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Salustio 3406 y BLANCA INES CRUZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Belarmino 3737.

19.a Sección

YABAVI LOAR DASTE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1690 y SUSANA REGUEIRA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1838.

JAIME SCARONE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2570 y NILDA ESTHER RIOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 1944.

20.a Sección

JOSE ENRIQUE MARTINEZ, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado José Llupes 4521 ap. 2 y DIONISIA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Campeche 4427.

14) $2.00 3|pub. Jl.1.o-v.Jl.5.

15—Pago de Dividendos

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día de hoy, se procederá al pago del dividendo provisorio correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio último. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — La Gerencia General.

15) $6.00 5|pub. 10607 Jul.4-v.Jul.8.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "EGUEZ, PAULA. Prescripción". (50 183), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, a los anteriores propietarios, o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los propietarios linderos del bien cuya prescripción se demanda y que es el siguiente: solar de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 40.501, señalado con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y tiene una superficie de 473 m.c. 65 cms. con 10 ms. 34 cms. de frente al Oeste a la Avda. San Quintín o Eugenio Garzón N.o 4350-4350 bis, entre las calles Trías y Gregorio Más, cuyo punto medio de ese frente dista 18 ms. de la esquina formada con la última vía citada. — Montevideo, Abril 14 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 8749 Jn.3-v.Jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "ROGELIO PIAZZA. Prescripción adquisitiva treintenaria". (L.o 12, F.o 392), se cita, llama y emplaza a José Buffard y a Vicente Pastorino o a sus herederos a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: un edificio y terreno ubicado en la 1ª Sección Judicial, manzana 475 de la ciudad de Paysandú, empadronado con el N.o 3.074 de una superficie de 1.822 m.2 1.407 cms.2 y que linda por el norte 44.15 mts. con las propiedades de Pascual Lamarca y otros y la de César J. Fraschini y otros; por el sur 44.80 mts. con calle Ituzaingó; por el oeste 40.50 mts. con la propiedad de Luis A. Solsona y la de Gilberto Cora y la de Luis A. Romanso y la de Angela Germano; y por el este 41.44 mts. con calle Coronel Pinilla, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 C.P.C.). Y a los efectos legales se hace la presente, haciéndose saber que se ha habilitado la próxima feria judicial menor a los solos efectos de esta publicación. — Paysandú, 16 de Junio de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 10673 Jul.1.o-v.Ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú en los autos caratulados: "ANUNCIA MILANO DE DE GREGORIO Y OTRAS. Prescripción Adquisitiva (L.o IX. F.o 93. N.o 100) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a don Miguel Brienza Lagrosa o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una cuarta parte del inmueble empadronado en la actualidad con el N.o 6080 parte y antiguamente con el N.o 2001. que tiene una superficie de 3690 metros cuadrados ubicado en la manzana N.o 231 de esta ciudad y que linda 77'20 metros cuadrados por el Norte con Cándido Fernández o sucesores; 72,80 metros cuadrados por el Sur con Andrea Banegas o sucesores; 49.50 metros cuadrados por el Este con calle Libertad; y por el Oeste con Bautista Buschizzo 49,20 metros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos. — Y habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Paysandú, Mayo 6 de 1960. — Angel Walter Eguren, Juez de Paz.

16) $84 00 30|pub. 9166 Jn.7-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor don Jorge M. Moller, dictada en autos caratulados: "BLANCA MARIA ERRO de PERA y OTROS. Prescripción. Libro 17, F.o 49", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Blanca María Erro de Pera y otros, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien: "Inmueble rural con todas sus mejoras y con cuanto se encuentra comprendido dentro de sus límites, ubicado en la 11.a sección judicial de Salto, empadronada en nuestra Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1297, compuesto, según título de 566 Hás. 6.468 ms.; pero según plano del agrimensor Osvaldo Llama, inscripto en dicha Oficina catastral con el N.o 1.135 en fecha de Diciembre 5 de 1958, el mencionado inmueble rural consta de 568 Hás. 2.036 ms. 2 dentro de los siguientes límites actuales: al Norte: con propiedades de Oxandabarat, Menteguiaga y Virriel; al Noreste: con propiedad de Josefa R. de Almirati; al Este: con propiedad de Ema R. de Corbella; al Sur: con propiedades de Orfil Barboza, Pablo Martínez y María O. B. de Martínez y Camino Nacional; al Suroeste: con propiedad de Timoteo Kmet; al Oeste: Ejido de Constitución y Marcos Yolldrik". En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto y para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, y a cuyo efecto se ha habilitado el próximo feriado menor. — Salto, Junio 21 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

16) $168.00 30|pub. 10906 Jl.4-v.ag.16.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GILBERTO AGUSTIN GOMEZ FERNANDEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Planos de Punta Ballena", de los que se declara autor. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10932 Jl.4-v.jl.15.

J. S. BADAMI (seudónimo registrado), solicita la inscripción de la obra titulada "El azar vencido matemáticamente", de la que se declara autor. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10264 Jn 22-v.jl.5.

JUAN JOSE MARIA BROWN y ESTHER SOMOZA, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de la obra radial titulada "Estampas folklóricas modernas internacionales - El Fogón de los Recuerdos", de la que se declaran autores. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10498 Jn.24-v.jl.7.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR WALTER VELOZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de los modelos de cubre manija de heladera denominados "Banana", "Zanahoria", "Pato", "Pingüino", "Pescado" y de los modelos de muñecos titulado Pájaro Carpintero "A" y "B" y "Pato" de todo lo cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10380 Jn.23-v.jl.6.

JOSE B. YANELLI, por la AGADU solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la Institución:

TOMAS B. AQUINO, declárase único autor de "El dolor de los demás", tango (letra).
HUGO ALBERTO BALLE, declárase único autor de "Barquito velero" (Crucero) melodía slow.
HUGO ALBERTO BALLE y JULIO SALIMBENE, declaránse únicos autores de "Inspiradora" baión.
LUIS CARUSO y LUIS VARELA, declaránse únicos autores de "Tango Inmortal" tango.
MARIO CLAVELL y FILOMENA P. DE CLAVELL, declaránse únicos autores de "Miscelánea N.o 2" album.
ROGELIO COLL, ENRIQUE POLLET y AMERICO CARBONELL declaránse únicos autores de "OTOÑAL" (Tristeza otoñal), tango.
HECTOR DELOR declárase único autor de "La noche es de los dos" vals.
HECTOR DELOR y OMAR MASTRANGELO, declaránse únicos autores de "No te alejes más" vals.
OLEGARIO DE LOS SANTOS declárase único autor de "El novio de mi hija" comeddia.
CARLOS MARIA DE SOUZA declárase único autor de "Occidente" album.
MARTA FERNANDEZ declárase única autora de "Tango y Póker", tango milonga.
ROMULO FERNANDEZ TRUJILLO declárase único autor de "En el regreso" tango.
SEBASTIAN L. GARRETA, FRANCISCO ROMEO y HECTOR SAPELLI declaránse únicos autores de "Pa'milonguear", milonga.
CARLOS A. IRIGARAY declárase único autor de "El criollo oriental", album.
HORACIO LOPEZ y ENRIQUE SORIANO declaránse únicos autores de "Dos vintenes" tango.
ROBERTO LURATI, declárase único autor de "Fiesta Negra" candombe (Música).
ALBERTO LUCES declárase único autor de "Aventuras de Terry en Italia" novela.
FRANCISCO MACIEL, declárase único autor de "La casa del zorro" trot, y "Qué lindo país, Papá," trot.
FLOR DE LIS MARTINEZ y JUAN C. FITTIPALDI declaránse únicos autores de "Morenada del Sur" candombe.
JUAN CARLOS MEDEIROS declárase único autor de "Mis composiciones" album.
JUAN CARLOS MEDEIROS y BERNARDO ABATE declaránse únicos autores de "Hay que bailar" (Hay que bailar foxtrot), foxtrot, y "Más allá" tango.
TITO MELGAREJO declárase único autor de "Como un par de desgraciados, sin quererlo se encontraron" juguete cómico.
ADOLFO A. MONDINO y ANGEL M. LABORDE declaránse únicos autores de "Lamond" album.
JULIO TEODORO MUÑOZ declárase único autor de "Vieja Marcha" marcha-pasodoble, "Milonga, milonga mía" milonga, "Un vals para ti" vals, y "Julio Arregui" seudónimo.
PEDRO A. NATAL declárase único autor de "Hay que cantar" samba.
GERONIMO E. PERALTA declárase único autor de "Has cambiado, veterano" tango.
ROBERTO RIOS declárase único autor de "Ecos de la melodía, II tomo" album.
BRUNO DE SAN JAVIER declárase único autor de "Tal vez..." vals canción. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $36.00 10|pub. 10379 Jn.23-v.jl.6.

LEA SESTIERI DE SCAZZOCCHIO, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Los Manuscritos del Mar Muerto", de la que se declara autora. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10622 Jn.28-v.jl.11.

ENRIQUE SERRET GALAN, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de 4 modelos originales de velas (decorado), de los que se declara autor. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10607 Jn.28-v.jl.11.

ANTONIO NEVER LAVANCA SCHIAVO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Rioplatense", de la que se declara autor. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10563 Jn.27-v.jl.8.

MARIA TERESA DOMINGUEZ, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de un modelo de cervatillo, del que se declara autora. — Montevideo, 24 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 16662 Jl.29-v.jl.12.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARTIN PRUDENCIO UTRERA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales titualdas "Comprendéme" (tango), y "Vieja Bruja" (ranchera)), de las que se declara autor de la música, perteneciendo la letra a RAUL BIANCHI y EFRAIN U. BISCHOFF. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $4.00 10|pub. 10791 Jn.30-v.jl.13.

SIUL MARIO MALMIERCA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de los títulos "Musicando por los Cinco Continentes" y "Ssss-Hhhh Estamos Escuchando el Programa Musicando por los Cinco Continentes en Radio Tal", de los que se declara autor. — Montevideo, 25 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10783 Jn.30-v.jl.13.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

OMAR MORTIMER TIRELLI COSTA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un juego (reglas y tablero) al que denomina "Fútbol M'Hijito", del que se declara autor. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10814 Jul 1.o.-v.jul.14.

EVARISTO PERNAS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del título "Romerías Españolas", del que se declara autor y que caracteriza una audición radial. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10813 Jul.1.o.-v.jul.14.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (L.o 60 F.o 98): Nacimiento de INES BEATRIZ POWERS, donde dice "Powens", debe decir "Powers"

Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 10449 Jn.24-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "CATALINA GUIDO DE OCHAT. Rectificación de partida" (L.o 7 F.o 120 N.o 321), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma se ha establecido "Carmen" como nombre de la gestionante y "Ravelo" como apellido materno, debe decir en su lugar, respectivamente, "Catalina" y "Revello".

Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. A los efectos de la publicación se habilitó la Feria Judicial Menor. — Canelones, Junio 22 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 10666 Jn 29-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ECHANDE ITURVIDE ISAJAS, Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice "compareció don Ramón Etchán", debe decir "compareció don Ramón Echande"; donde dice "y su esposa Eulogia Yturbides", debe decir "y de su esposa Eulogia Iturvide"; donde dice "Abuelos paternos Francisco Etchán", debe decir "Abuelos paternos Francisco Echande"; y donde dice "Maternos Pedro Yturbides, debe decir "Maternos Pedro Iturvide".

Se hace constar: A) Que el gestionante está auxiliado de pobreza, lo que se deberá tener en cuenta al efectuar estas publicaciones; y B) Que se habilita la próxima Feria Judicial, al solo efecto del emplazamiento. — Trinidad. Junio 22 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31904 Jn.29-v.jl.20.

20—Remates

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas c|BARRACA Y ASERRADERO HARGUINDEGUY LIMITADA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21 F.o 125), se hace saber al público que el día viernes 19 de Agosto del año en curso, a las 13 y 30 horas y, en la localidad de Constitución (Departamento de Salto), se procederá, por intermedio del martillero Alberto Pereyra, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fs. 32 a 34, de los mencionados autos, parte de los cuales se detallan a continuación:

Una sierra Brete Juckers con carro 14 ms., con motor eléctrico de 45 H.P., cuyo valor es $ 30.000.00.

Una sierra desdobladora Brete Juckers y un motor eléctrico B. Boveri, de 25 H.P., cuyo valor es $ 14.000.00.

Un equipo extractor de aserrín, con caños y un motor eléctrico Siemens, de 8 H.P., cuyo valor es $ 7.000.00.

Un motor Hill Diesel 40 H.P., cuyo valor es $ 15.000.00.

Una sierra Guillet, con carro de 7 metros, cuyo valor es $ 14.500.00.

Una sierra canteadora Guillet, con mesa 6 metros, cuyo valor es $ 14.500.00.

Un motor generador de corriente G. Motors, cuyo valor es $ 17.000.00.

Una máquina acopiadora juguetera, con motor, cuyo valor es $ 6.000.00.

Un motor Diesel generador corriente, cuyo valor es $ 6.000.00.

Un trompo Bauerlen, con motor 4 H.P., cuyo valor es $ 6.000.00.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Actuaría del Juzgado, calle Ciudadela N.o 1381; 3.o) Los gastos de desmonte y traslado de las máquinas serán de cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 31 de 1960.

20) $153.60 32|pub. 8937 Jn.6-v.jl.20.

JUAN ANDRES GIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Virginia Spósito Díaz contra JOSE JOAQUIN BERROA MICHELENA. Ejecución de hipoteca" (L.o 56, F.o 191) se hace saber que el día 28 de Junio de 1960, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Juan Andrés Gil, asistido del Alguacil y Actuario de éste Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la cuarta parte (1|4) de los siguientes bienes: A) Un terreno con la finca y mejoras que contiene situado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 7871, manzana 152, compuesto su suelo de una superficie de 221 metros 36 decímetros 46 centímetros teniendo 8.59 metros de frente al Sur a la calle Uruguay donde sus puertas de entrada están señaladas con los N.os 1421 y 1429; 25.77 metros de fondo al Norte por donde linda con Juan Bautista Vázquez; al Este con don Tomás Ravia y al Oeste con Gregorio Reisoto. y B) Tres solares que a continuación se describen y se rematan separadamente. Solar N.o 1: Superficie 474 metros 37 decímetros. Deslinde: 11 metros 69 centímetros al Noroeste de frente a la calle General Urquiza entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils; 42 metros 60 centímetros al Noreste lindando con el inmueble padrón N.o 87.873; 11 metros 45 centímetros al Sureste confinando con el solar N.o 3 del plano citado y 40 metros 26 centímetros al Suroeste lindando con el solar N.o 2 del mismo plano. Solar N.o 2: Superficie 452 metros 6 decímetros. Deslinde: 11 metros 69 centímetros al Noroeste de frente a la calle General Urquiza entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils (lindero al anterior); 40 metros 26 centímetros al Noreste lindando con el solar N.o 1 descripto antes; 11 metros 57 centímetros al Sureste confinando con parte del solar N.o 3 del plano citado y 37 metros 92 centímetros al Suroeste por donde linda con la propiedad del Padrón número 99.526. Solar N.o 3: Superficie 923 metros 12 decímetros. Deslinde: 22 metros 93 centímetros al Sureste de frente a la Avenida 8 de Octubre por donde las puertas de entrada llevan los N:os 2985 y 2995 y 2989 entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils; 37 metros 95 centímetros al Noreste lindando con la propiedad padrón N.o 87.873; 23 metros, 2 centímetros al Noroeste confinando con los solares N.os 1 y 2 del plano y 38 metros 94 centímetros al Suroeste por donde linda con el inmueble padrón N.o 99.526.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del Rematador y los gastos, impuestos y honorarios de la escritura que por ley le corresponda. 3.o) Que el bien se vende en su estado actual de conservación. 4.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de éste Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $135.00 15|pub. 8417 Jn.6-v.jl.24.

MARIANO JARDAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno del Departamento de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, de fecha Marzo 31 del año en curso, dictado en los autos caratulados: "ANDRES MAZZINI, ELISA MAZINI, OSVALDO, WASHINGTON ROLANDO, ANGELA BERNARDA, ALBA ELSA y VICTOR HUGO MAZINI, RUBEN y AMILTON GONZALEZ MAZINI. Cesación de Condominio, L.o 5, F.o 492, N.o 393", se hace saber al público en general que el día 8 de Agosto próximo, a las catorce y treinta horas en el lugar de ubicación del bien, por intermedio del martillero don Mariano Jardas, presidiendo el señor Alguacil, asistido del señor Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del bien inmueble padrón N.o 1594, sito en la manzana N.o 125 de esta ciudad, de conformidad con el siguiente detalle: 1.o) Lote A) con superficie de ms. 2 507.16, y el siguiente deslinde: al N. ms. 30.56 con fracción "B"; al O., ms. 16.80 con fracción "D" al E., ms. 13.27 sobre calle E. Martínez Monegal; al S., ms. 27.03 sobre calle Fco. Acuña de Figueroa, y ms. 5, en ochava en la esquina de esas calles; 2.o) Fracción B) con superficie de ms. 2 427.84, con ms. 14.00 al E. sobre calle E. Martínez Monegal; ms. 30.56 al N. lindando con fracción "C"; ms. 14 al O. lindando con fracción "D"; y ms. 30.56 al S. lindando con fracción "A"; 3.o) Fracción C), con superficie de ms. 2 609.02, lindando al E. en 14.00 con calle E. Martínez Monegal; al N. en ms. 22.20 con padrón 1592 y en ms. 2.148 con padrón 1593; al O. en ms. 13.80 con P. 2891; y al S. en ms. 13.08 con fracción "D" y en ms. 30.56 con fracción "B"; y 4.o) Fracción D), con superficie de ms 2 401.63, con frente al S. en ms. 13.00 sobre calle Fco. Acuña de Figueroa; al E. en ms. 16.80 con fracción "A" y en ms. 14.00 con fracción "B": al N. en ms. 13.08 con fracción "C"; y al O. en ms. 30.80 con padrón 2891. la venta en el referido remate judicial se hará con base de dos tercios de la tasación aprobada en los citados autos. Las bases proporcionales a la tasación aprobada, son las siguientes: avalúo para fracción "A": pesos 3.550.12 y edif. $ 1.800.00: Fracción "B": pesos 2.994.88; Fracción "C": $ 4.263.14 y Fracción "D": $ 2.811.411. El edificio accede a la fracción "A". Como se solicitó se fijara en los 2|3 de la referida tasación la base, se tendrían entonces las siguientes bases: Fracción "A": $ 3.566.74; Fracción "B": $ 1.996.58; Fracción "C": $ 2.842.09 y Fracción "D": pesos 1.874.27. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el 10 o|o de la misma. Que no necesitará oblar cantidad alguna si fuere interesado ya en el bien (propietario de cuota parte). B) Que serán de cargo del adquirente, y deberá abonar en el acto del remate, o de la escrituración, según correspondiere, la comisión legal de remate, el impuesto municipal, y los gastos de escritura y de impuestos de su cargo, o legalmente trasladables. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — A los efectos de las publicaciones, queda habilitada la feria menor. — Canelones, Junio 28|960. — Hugo Alvez, Actuario.

20) 120.00 15|pub. 10922 Jl.4-v.jl.25.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en los autos caratulados: "Juan José Muguerza con CARLOS GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 1, Fo. 154) se hace saber que el día 29 de Julio del corriente año, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil Ad-hoc designado, al remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sean dos mil pesos ($ 2.000.00), del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga sito en la segunda sección de Salto, padrón N.o 77, antes 216, manzana catastral N.o 7, con una superficie de 669 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, Antonio Boffelli; al Sur, Juan José Cupertino Williams; al Este Miriam P. de Cueto y propiedad del Estado y al Oeste, la calle República Argentina, cuya puerta de entrada lleva el N.o 74.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que será de cargo del comprador el pago de los impuestos respectivos, certificados, escrituración y la comisión del martillero; C) Que los autos en que se decretó la venta, así como los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina de este Juzgado, calle Brasil N.o 558; D) Que fue habilitado el feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, 20 de Junio de 1960. — (Firma ilegible).

20) $66.00 15|pub. 10642 Jun.28-v.jul.19.

22—Sociedades de Responsabilidad

FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS QUINCE LIMITADA

Por documento privado del 21 de Junio de 1960 cuyas firmas fueron certificadas por el Escribano Nelson V. Cataña, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 266, al F.o 988, del L.o N.o 2 de Contratos los señores MANUEL IGLESIAS FERNANDEZ y RAUL PIEDRAS BENINCASSA, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación es: "Fábrica de Productos Químicos Quince Limitada". Objeto: Fabricación y distribución de productos químicos, compraventa de bienes muebles e inmuebles, exportaciones, importaciones, industrialización en general y toda actividad relacionada directa o indirectamente con las expresadas. Capital: $ 30.000.00 en efectivo, integrado $ 18.000.00. Aportes: Por partes iguales. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de un año a cada uno. Domicilio: Montevideo. Administración y uso de la firma social: Ambos socios conjuntamente. Balances: En el mes de Junio de cada año. Pérdidas y ganancias: 50 o|o a cada socio.

22) $24.00 10|pub. 10899 Jul.1.o.-v.jul.14.

"R.E.I. LIMITADA"

1) Por escritura de 27 de Abril de 1960, los esposos JUAN CARLOS FERNANDEZ GIL y DIAMANTINA BLANC, cedieron su cuota social a Enrique Maisonnave, copia inscripta con el N.o 316, al F.o 1.077, del L.o uno; 2) Por escritura de once de Mayo de 1960 los esposos GERMAN FERNANDEZ RIVARA y LILIA LIÑARES, cedieron su cuota social a Héctor Homero Ibáñez Esteban, copia inscripta con el N.o 352, al F.o 1.209, del Libro uno; 3) Por escritura de once de Mayo de 1960, los socios CARLOS ANTONIO y HECTOR HOMERO IBAÑEZ ESTEVAN y ENRIQUE MAISONNAVE, modificaron el contrato social en los siguientes rubros: A) Capital: pesos 150.000.00; B) Plazo: 5 años a contar del primero de Enero de 1960, con prórrogas automáticas por cinco años; C) Administración: Dos cualquiera de los socios en forma conjunta; D) Distribución de ganancias: 5 o|o para fondo de reserva, 65 o|o para aumento de capital y 30 o|o para aumento de capital o distribución entre los socios; E) Asambleas: Una ordinaria mensual; contrato inscripto con el N.o 431, al F.o 1.457 del Libro uno. — Néstor Walter Sosa, Escribano.

22) $28.00 10|pub. 10786 Jul.1.o.-v.jul.14.

GOMEZ Y RUIZ LIMITADA

Por documento privado suscrito el 30 de Abril de 1960, certificadas las firmas por la escribana Silvia Beatriz Scalabrini, inscrito en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 176, al Fo. 648 del libro N.o 2 de Contratos, los señores EUGENIO GOMEZ CHIRIBAO y FERNANDO ARSENIO RUIZ, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes. Razón social: "Gómez y Ruiz Ltda."; Denominación: "La casa del auto usado S. R. L."; Objeto: Explotar la compra y venta de automóviles nuevos y usados; tomar y dar vehículos automotores en consignación; comprar, vender por cuenta propia y ajena, importar, exportar, recibir y otorgar representaciones y comisiones de toda clase de productos que se relacionen con sus fines; realizar dentro o fuera del país actos, contratos y operaciones de carácter civil, comercial, industrial y financiero; Duración: Dos años a contar del otorgamiento, prorrogables sucesivamente por períodos de dos años. Capital: $ 50.000.00 aportado por partes iguales, habiéndose integrado el cincuenta por ciento, el que se divide en diez cuotas de $ 500.00; Administración: Los dos socios conjuntamente; Balances: Al 31 de Diciembre; Domicilio: Constituyente 1921.

22) $36.00 10|pub. 10632 Jn.28-v.jl.11.

BALDOSA SAUCE LIMITADA

Por documento privado suscrito el 6 de Junio de 1960, certificadas las firmas por el escribano Orosmán Maite Esqueff, inscripto con el N.o 22 al F.o 63|64 del Libro de Contratos del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Primer Turno de Canelones, los señores PROTO RAUL PALERMO TINAGLINI, HERNAN JUPITER VILLARINO MARTINEZ y HUGO NORBERTO CUBA SANCHEZ constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes características: A) Denominación y razón social: "Baldosa Sauce Limitada". B) Objeto: Fabricación y comercialización de baldosas, mosaicos, monolíticos, bloques y afines. C) Domicilio: Villa del Sauce, 6.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. D) Plazo: Dos años, a contar del 6|VI|960, prorrogables por períodos de dos años, siguientes y consecutivos, hasta completar diez años. E) Capital: Un mil pesos ($ 1.000.00), moneda nacional, integrado por partes iguales entre los socios. F) Administración: Los tres socios. — Sauce, 22 de Junio de 1960.

22) $24.00 10|pub. 10515 Jn.27-v.jl.8.

LEFAJ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO

Por documento privado, de fecha veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta, inscripto en el Libro N.o 6 del F.o 20 al N.o 22 de Contratos, en el Registro Público y General de Comercio, se constituyó en la localidad de Young, Departamento de Río Negro, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la de-

nominación de "Lefal Limitada", de acuerdo a las siguientes bases:
Objeto: La explotación de establecimientos agropecuarios y la explotación de las actividades que tengan conexión con el objeto de la Sociedad. Domicilio: Localidad de Young, del Departamento de Río Negro, en la República Oriental del Uruguay, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. Capital: Cien mil pesos. Integrantes: Samuel Levín y Emilio W. Falcone. Duración: 5 años, prorrogables por períodos de cinco años. Administración: Por el socio Samuel Levín, quedando válidamente comprometida con su firma. Asambleas: Anuales. — Por Lefal Limitada: SAMUEL LEVIN.
22) $24.00 10|pub. 10557 Jn.27-v.jl.8.

RODRIGUEZ Y PAULLIER LIMITADA

Por contrato suscrito en esta ciudad, el 3 de Junio de 1960, certificadas las firmas por el Escribano José G. Curi, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes bases: 1) Denominación: "Rodríguez y Paullier Limitada"; 2) Socios: EMILIO H. RODRIGUEZ y HORACIO PAULLIER PUIG; 3) Objeto: Proyecto, dirección y construcción, por cuenta propia o de terceros, de toda obra de ingeniería civil, fabricación de elementos constructivos para esa clase de trabajos, compra y venta de inmuebles; 4) Domicilio: Montevideo; 5) Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente por períodos de tres años; 6) Capital: $ 15.000.00 en efectivo, por partes iguales; 7) Administración: Ambos socios, actuando y firmando conjunta o separadamente; 8) Balances: al 30 de Junio de cada año; 9) Inscripción: En el Registro Público y General de Comercio, el 9 de Junio de 1960, con el N.o 411, al Folio 1393, del Libro 1.
22) $28.00 10|pub. 10420 Jun.24-v.jul.7.

"GARCIA Y FERNANDEZ LIMITADA"

Por documento privado, de fecha seis de Junio de 1960, Protocolizado por el escribano Horacio Jacob Pignl, en la misma fecha, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 458, F.o 1559 del Libro 1 de Contratos, los señores: JUAN CARLOS VIAPIANA, CARLOS JUAN FERNANDEZ, HUGO ESTEBAN GARCIA y ORLANDO RODOLFO; constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "García y Fernández Limitada", de acuerdo a las cláusulas siguientes: Domicilio: Monte Caseros número 2698; Objeto: elaboración y venta e industrialización de productos de cerdo y de granja y sus derivados. Plazo: 3 años a partir de la fecha de su constitución prorrogado por períodos sucesivos de tres años más. Capital: $ 20.000.00 aportados por partes iguales por los socios; Administración: a cargo exclusivamente del socio señor Hugo Esteban García. Balances: al 30 de Junio de cada año, y balancetes mensuales. — Montevideo. — Juan C. Viapiana, Escribano.
22) $24.00 10|pub 10777 Jn.30-v.jl.13.

MON-CAR FRUTOS DEL PAIS LIMITADA

Por documento privado suscrito el 2 de Mayo de 1960, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, e inscripto con el N.o 13 al folio 52 del Libro número 1 de Contratos, los señores RAMIRO SIERRA, OSVALDO HABER, JACOBO LIBERMAN y SAMUEL FLOM, constituyeron esta sociedad. Objeto: La comercialización y|o industrialización de frutos de la Ganadería y la Agricultura, prestación de servicios a las mismas fuentes y en general realizar cualquier otra operación que directa o indirectamente esté vinculada con el citado giro. Podrá comprar el activo y hacerse cargo del pasivo de otras empresas, similares o no, pagando su precio en dinero o con parte de su capital. Podrá comprar o vender propiedades como propietario o simple intermediario, gravarlas con hipotecas y en general hacer todas las operaciones civiles y|o comerciales que se relacionen con los objetos sociales y estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad y en general realizar todos los actos y contratos como los pudiera hacer una persona física plenamente capaz. Capital: $ 200.000.00 en cuotas sociales de $ 100.00, cada una. Aportes en bienes y efectivo: Liberman $ 44.000.00; Flom $ 44.500.00, Haber $ 44.400.00 y Sierra $ 66.700.00. Duración: dos años prorrogables. Domicilio: Cardona: Administración y uso de la firma social: Sierra y Haber conjuntamente. — Cardona, Junio 22 de 1960.
22) $44.00 10|pub. 10744 Jn.30-v.jl.13.

"LA CASA DE LA VALVULA LTDA."

Por documento privado de fecha 2 de Mayo de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 378, al F.o 1.290 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas:
Denominación: "La Casa de la Válvula Ltda."; Socios: Don JULIO CESAR MOLINARI DOMMARCO y don ARTURO DENEGRI ROBAINA. Capital: $ 100.000.00, integrados en un 50 o|o de la siguiente manera: pesos 25.000.00 por don Julio César Molinari; pesos 25.000.00 por don Arturo Denegri. El saldo de $ 50.000.00 lo aportarán los socios por partes iguales en mercaderías por esa suma. Administración: A cargo de ambos socios, pudiendo actuar indistinta y separadamente, salvo para adquirir, enajenar o contraer obligaciones cualquiera sea su monto; para girar letras de cambio, cheques, pagarés, vales, conformes y cualquier otro documento comercial o civil que implique una deuda para la sociedad. Objeto: A) Importación exportación y representación de cualquier clase de mercaderías y principalmente repuestos para vehículos automotores, tractores y afines; B) Participar en cualquier forma de industria o comercio relacionado directa o indirectamente con el objeto mencionado, ya sea constituyendo nuevas sociedades o celebrando contratos de cualquier naturaleza; C) Realizar en el exterior transacciones de cualquier clase, sea bajo la forma de tránsito, reembarco, admisión temporaria, etc.; D) Comprar, vender permutar, arrendar y dar arrendamiento, dar y tomar en anticresis, hipotecar y dar en prenda, bienes de toda clase y realizar todo contrato de disposición y afectación ya sea nominativo o innominado; E) En general realizar cualquier otra clase de negocios de cualquier naturaleza tendientes al mejor desarrollo de sus actividades o al mejor aprovechamiento de su capital. Plazo: 20 años a partir del 2 de Mayo de 1960, pero después del 2.o año, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro comunicando su deseo con un pre-aviso de 90 días a la terminación del ejercicio en curso. Balance: Anual en fecha a determinar por los administradores.
22) $52.00 10|pub. 10968 Jl.4-v.jl.15.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 89.565. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Nestlé Company, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "NESTOGENO" para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10376 Jun.28-v.jul.6.

ACTA N.o 89.611. — Montevideo, Junio de 1960. Con esta fecha P. Dubourg, en representación de N. V. Philips-Duphar, de Holanda, solicita la marca "DOHYFRASALES" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10859 Jl.1.ov.jl.14.

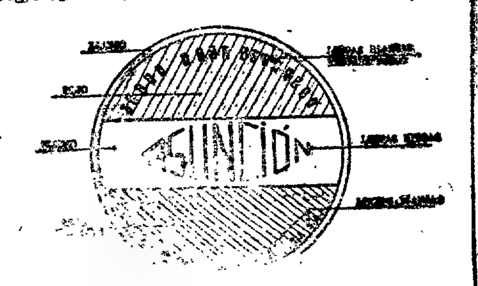
ACTA N.o 89.610. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha P. DUBOURG, en representación de N. V. Philips-Duphar, de Holanda, solicita la marca "DUPHASOL" para artículos de la clase 9 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10860 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.609. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha P. Dubourg, en representación de N. V. Philips-Duphar, de Holanda, solicita la marca "HIPPOFOR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10861 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.555. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, Germán Feldman Grossman (Montevideo) solicitó la marca "SAINT HONORE" para la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10587 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 89.563. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, Aron Bienstock, de esta ciudad, solicita la marca "LUPITA" para distinguir los artículos de las clases 1, 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10217 Jun.22-v.jul.5.

ACTA N.o 89.640. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingenio Santa María S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 10923 Jul.4-v.jul.15.

ACTA N.o 89.623. — Montevideo, Junio 27 de 1960: Con esta fecha, Enrique Tato, por Manzanares S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ENSUEÑO" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10847 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.572. — Montevideo, Junio 20 de 1960. Con esta fecha, Enrique Tato, por Mario Carazzato, de Argentina, solicita registrar la marca "PROTAX" para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10848 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.624. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol-Myers Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CILLERAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10815 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.613. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Luis Carulla Canals, de Barcelona, España, solicita la marca

GALLINA BLANCA

para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 10865 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.585. — Montevideo, Junio 22 de 1960. Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Artículos Pirotécnicos S. R. L. (F.U.A.P.S.R.L.), de Montevideo, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 6 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10850 Jl.1.o-v.jl.14.

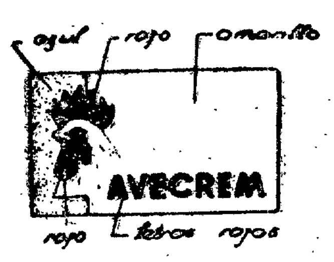
ACTA N.o 89.601. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha, Vicente Aiello, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "HUDERS-FIEL" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10841 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.600. — Montevideo, Junio 24 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A.E.C. Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 10720 Jul.1.o-v.jul.14.

ACTA N.o 89.612. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Luis Carulla Canals, de Barcelona, España, solicita la marca



para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 10864 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.581. — Montevideo, Junio 21 de 1960. Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Philips del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "RECTRON" para artículos de la clase 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10863 Jl.1.o-v.jl.14.

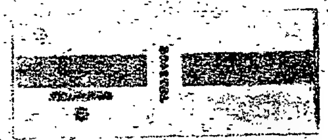
ACTA N.o 89.602. — Montevideo, Junio 24 de 1960. — Con esta fecha F.I.D.E. S. en C., de Montevideo, solicita la marca "COLOSO" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10737 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 89.606. — Montevideo, Junio 24 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Paillard S. A. (Suiza), solicita la marca

HERMES

para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez daís consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10736 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 89.618. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por British-American Tobacco Company, limited (Inglaterra), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20|00 10|pub. 10739 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 89.546. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha los Ferrocarriles del Estado Argentino y Administración Villalonga Furlong, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivis. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 10654 Jun.29-v.jul.12.

ACTA N.o 89.564. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL ORDEN" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10378 Jun.23-v.jul.6.

ACTA N.o 89.530. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Innocenti Soc. Gen. Per L'Industria Metallúrgica e Meccánica, de Italia, ha solicitado el registro de la marca "LAMBRETTA" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10108 Jul.1.o-v.jul.14.

ACTA N.o 89.569. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Industrias Fortaleza S. A., de Montevideo, solicita la marca "GOL" para distinguir los artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10317 Jun.23-v.jul.6.

ACTA N.o 89.638. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca TENKI para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10875 Jl. 1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.637. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha. Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca SAMUSI para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10876 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.636. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca REVERALIN para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10877 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA No 89.635. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca SULIR para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10878 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.571. — Montevideo, Junio 20 de 1960. Con esta fecha, Enrique Tato, por Ernesto Bejar, de Montevideo, solicita registrar la marca



GALERIAS PARA HOMBRES

para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10849 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.605. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Máquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

DI TELLA

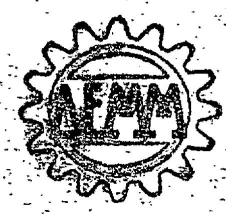
para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10838 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.604. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por SIAM Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

S. I. A. M.

para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10839 Jul.1.o-v.jul.14.

ACTA N.o 89.617. — Montevideo, Junio 27 de 1960. Con esta fecha, La Comercial Técnica Sociedad Anónima Financiera e Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de al clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10840 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.627. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Hospital Supply Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 10610 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.630. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NO-Na", para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10842 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.583. — Montevideo, Junio 21 de 1960. Con esta fecha, Fynn y Bonino, de Montevideo, solicitan la marca "DORMILAX" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10862 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.631. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, Enrique Tato, por Paladin S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ROCK" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10845 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.632. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, Enrique Tato, por Paladin S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "GAUCHITA" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10846 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.594. — Montevideo, Junio 22 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudantex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "ESTIVAL" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10595 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 89.595. — Montevideo, Junio 22 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mendelsohn y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 400.000.00 m|n. de Buenos Aires, solicita la marca "BOSCA" para distinguir los artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10596 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 89.567. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Steels y Busks Limited, de Leicester, Inglaterra, solicita la marca "ROCARDETTE" para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10626 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 89.592. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ranco Incorporated de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Ranco

para distinguir artículos de las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10601 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 89.116. — Montevideo, Mayo 6 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de United States Steel Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "FERROSTAN" para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10602 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 89.578. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha, Ricardo Cohn Deambrosio, por Ganz-Mávag Mozdony, Vagon- és Gépgyár, de Budapest, Hungría, ha solicitado el registro de la marca



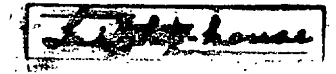
para distinguir artículos de las clases 5, 11, 12 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10603 Jun.28-v.jul.11.

ACTA N.o 89.524. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Con esta fecha Kegel Hnos., de Montevideo, Uruguay solicitan renovar la marca



para artículos de la clase 3ra. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10470 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 89.562. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, Walter Estéves y Mario Palabez, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca



para artículos de la clase 13. — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10657 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 89.517. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Con esta fecha Antonio Ezcurra, (Montevideo), solicita registrar la marca "EZCURRA" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10209 Jun.22-v.jul.5.

ACTA N.o 89.584. — Montevideo, Junio 22 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GLENZ" para distinguir artículos de la clase 9 (talco antiséptico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10591 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 89.615. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Marietta Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "LUBRILITH" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10745 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 89.566. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Nestlé Company, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "NESQUIK" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10377 Jun.23-v.jul.6.

ACTA N.o 89.624. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo solicitan registrar la marca LINAFRAM para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10879 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 89.570. — Montevieo, Junio 20 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Industrias Fortaleza S. A., de Montevideo, solicita la marca "GONG" para distinguir los artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 10318 Jun.23-v.jul.6.

ACTA N.o 89.582. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha, el señor Luis Tanzi, Montevideo ha solicitado el registro de la marca CICLON para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10408 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N o 89.573. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha Abram José Strawczynski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "T.E.L.A.N.S.A." para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10412 Jn.24-v.Jl.7.

ACTA N·o 89.534. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha, Revelllon Regalos Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "Revelllon" para artículos de la clase 6a. 12.a, 14.a y 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10471 Jn.24-v.Jl.7.

ACTA N.o 89.539. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Peter Pan Foundations Inc. de New York, Estados Unidos de América solicita la marca "PETER PAN" para artículos de la clase 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10472 Jn.24-v.Jl.7.

ACTA N.o 89·513 — Montevideo Junio 15 de 1960 — Con esta fecha Realtex Sociedad Anónima de Montevideo, Uruguay solicita la marca "ANTARTIDA para artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.00 10|pub. 10473 Jn.24-v.Jl.7.

ACTA N.o 89.554. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, Germán Feldman Groszman, (Montevideo) solicitó la marca "MONTPARNASSE" para la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10586 Jn.27-v.Jl.8.

ACTA N.o 89.577. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex del Uruguay S. A. de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 10552 Jn.27-v.Jl.8

ACTA N.o 89.560. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, José Luis Gentile, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MUFFLER POWER" para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10625 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 89.597. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — Con esta fecha, Compañía Recons Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "VERITAS" para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10597 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 89.558. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "SKIPPER" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10215 Jun.22-v.jul.5.

ACTA N.o 89.557. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, Germán Feldman Groszman (Montevideo) solicitó la marca "MADELAINE" para la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10585. Jn.27-v.Jl.8

ACTA N.o 89.556. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, Germán Feldman Groszman (Montevideo) solicitó la marca "LA CONCORDE" para la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10586 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o89.574. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hector Samudio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FEDERACION para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10411 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 89.559. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Enrique Ghiringhelli S. A., de Montevideo, solicita la marca "TRIPLE TRACTION" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10216 Jun.22-v.jul.5.

ACTA N.o 89.590. — Montevideo, Junio 22 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Enrique Ghiringhelli S. A., de Montevideo, solicita la marca "REC-O-MATIC" para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10550 Jn.27-v.Jl.8.

ACTA N.o 89.591. — Montevideo, Junio de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Viuda de Paul Dupin, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la renovación de la marca "ZYMOSTOL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10551 Jn.27-v.Jl.8.

ACTA N.o 89.518. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Con esta fecha Antonio Ezcurra, (Montevideo), solicita registrar la marca "EUSKALDUNAK" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10206 Jun.22-v.jul.5.

ACTA N.o 89.579. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Jurgens Limited, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 y 3 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 10660 Jun.29-v.jul.12.

ACTA N.o 89.580. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BECEL" para distinguir artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $8.00 10|pub. 10661 Jun.29-v.jul.12.

ACTA N.o 89.626. — Montevideo, Junio 28 de 1960. — Con esta fecha Antonio Mazzueco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA MAZZUCCO" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10771 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 89.616. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Diamond-Ite International, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DIAMONDITE" para distinguir artículos de la clase 18 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10746 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 89 644. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "TASHKENT" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10930 Jul.4-v.jul.15.

ACTA N.o 89 645. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "PESO MEDIANO" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 10931 Jul.4-v.jul.15.

ACTA N.o 89.639. — Montevideo, Junio 28 de 1960. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FUNSA GREYHOUND SPECIAL" para distinguir artículos de la clase 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10924 Jul.4-v.jul.15.

ACTA N.o 89.641. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha, Carlos M. Freira, por The Singer Manufacturing Company (E.U.A.), solicita la marca "SINGER" para distinguir los artículos de las clases 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19 y 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10928 Jul.4-v.jul.15.

ACTA N.o 89:642. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha Carlos M. Freira, por The Singer Manufacturing Company (E.U.A.), solicita la marca "SINGER" para distinguir los artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10929 Jul.4-v.jul.15.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.209. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Eternit-Werke Ludwing Hatschek, de Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para la producción de trama fibrosa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10207 Jun.22-v.jul.5.

ACTA N.o 13.199. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, el señor Norberto Casal ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "ESCOBA CON ADAPTADOR DE "POLIETILENO" Y SISTEMA DE FABRICACION" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10581 Jn.27-v.Jl.8.

ACTA N.o 13.216. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha el señor José Vicente Lueje de la Presa, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un destapador al tacto de calentadores a presión tipo "Primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10396 Jun.23-v.jul.6.

ACTA N o 13.212. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha los señores Roberto Leites y Julio César Leites, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN NUEVO ACCESORIO CUENTA CARRERAS PARA MAQUINAS DE TEJER" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10414 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 13.204. — Montevideo, Junio 14 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Hermond George Gentry, de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "APARATO Y METODO PARA EMPAQUETAR ARTICULOS DE ESTRUCTURAS DE CAJA DE

CARTON" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10474 Jn.24-v.jl.7

ACTA N.o 13.225. — Montevideo Junio 28 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, Biochemie Geselischaft Mit Beschrankter Haftung, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir penicilinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10811 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.224. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cornelius Johannes Kruger de la firma Kronebloem van Boekenhoutkloof, Correo Cullinan Transvaal, Unión de Sud Africa, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en postes, parantes, varillas y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10812 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.218. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A., por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de nuevos compuestos Diaza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10843 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.217. — Montevideo, Junio 24 de 1960. Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A. por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de nuevos compuestos Diaza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10844 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.214. — Montevideo, Junio 21 de 1960. Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por Andrés Pardo, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Traje de baño de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10851 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.223. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, los señores Luis Alberto Ferrari y Florencio Dati, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cisternas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10852 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.222. — Montevideo, Junio 28 de 1960. Con esta fecha, los señores Luis Alberto Ferrari y Florencio Dati, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo interceptor sanitario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10853 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 13.211. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Miembro de unión para proporcionar una conexión flexible entre dos miembros de movimiento relativo entre sí" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10316 Jun.23-v.jul.6.

ACTA N.o 13.215. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha el señor Manuel Gayon (hijo) de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PANTALLA DIFUSORA PARA TUBOS FLUORESCENTES" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10455 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 13.210. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Carlos Mañas, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UNA PERSIANA PLEGADIZA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10476 Jn.24-v.jl.7

ACTA N.o 13.208. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por George Destevens y Lincoln Harvey Werner, de New Providence, New Jersey, y Summit, New Jersey, Estados Unidos de América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "AMIDAS CICLICAS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10475 Jn.24-v.jl.7

ACTA N.o 13.213. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Koninklijke Industrielle Maatschappij Voorheen Noury y Van der Lande N. V., de Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PROCESO PARA LA PREPARACION DE UN AGENTE DE LAVADO Y|O BLANQUEADO QUE CONTIENE ADEMAS UN COMPUESTO QUE DA OXIGENO ACTIVO, UN ACTIVADOR PARA ESTE COMPUESTO y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $12.00 10|pub. 10413 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 13.171. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Con esta fecha, los señores Societe Monsavon-L'Oreal, de París, Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos productos utilizables para teñir los cabellos y otras fibras queratínicas y procedimiento para su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10604 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 13.172. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Wallace Joseph Gardner (EE.UU.) y Bolt Beranek and Newman, Inc. (EE.UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo y proceso para aliviar dolor e incomodidad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10605 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 13.221. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — Con esta fecha el señor Jaime Emilio Mutarelli, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo mejorado de tablero indicador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10669 Jun.29-v.jul.12.

ACTA N.o 13.219. — Montevideo, Junio 24 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foundation Ltda., de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos de amonio cuaternario" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10735 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 13.220. — Montevideo, Junio 24 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Richard Buckminster Fuller (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Domo geodésico laminar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10736 Jun.30-v.jul.13.

ACTA N.o 13.226. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Research Engineering And Manufacturing, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tornillos autorroscantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10925 Jul.4-v.jul.15.

25–Ventas de Comercio

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Pascual Oricchio, ha prometido en venta, al señor José Vicente Mouriz López, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas gira en la calle Juan B. Morelli 3550 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, calle Uruguay 1053, dentro del plazo legal.
25) $24.00 20|pub. 10958 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, prometí vender al señor Rufino Castro, el negocio sito en Maldonado 1204, de esta ciudad, que gira en el ramo de provisión, habiendo tomado posesión del mismo el día 21 de Mayo de 1960. Acreedores presentarse a referida Compañía. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — SARVINO DOMINGUEZ GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 10832 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, prometí vender a la señora Elsa Luisa Espinosa de Núñez Achar, el comercio sito en Yí 1124, de esta ciudad, que gira en el ramo de pensión, habiendo tomado posesión el día 4 de Mayo de 1960. Acreedores a dicha Oficina. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — FELIPE MONTERO.
25) $16.00 20|pub. 10833 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta al señor Antonio Alvite Esperante, mi negocio que en el ramo de café y bar con beb. alcohólicas, gira en la calle Hocquart 1945|49 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 29 de Junio de 1960. Acreedores, en Oficinas de Cofinsa S. A., Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — ARTURO ABAL MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10969 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a los señores Roberto Cean Pérez y Manuel Fraga López mi negocio que en el ramo de café y bar con beb. alcohólicas gira en la calle San José 1002 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 30 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — MARTIN ARAÑO y JOSE ANTONIO ARISTEGUI.
25) $24.00 20|pub. 10970 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a la señora Ana Deávila, mi negocio que en el ramo de provisión, almacén con beb. fermentadas gira en la calle Burgues 3548 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 30 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A. Av. Uruguay 1313. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — LUIS ALBERTO RICOBALDI.
25) $24.00 20|pub. 10971 Jl.4-v.ag.1.o.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, hago saber que prometí vender al señor Félix Manuel Teijeiro Rodríguez el comercio que, en el ramo de panadería y anexos y bajo la denominación de "Panificadora La Moderna", gira en la ciudad de Las Piedras (Canelones), calle Gral. Flores 700. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Las Piedras, Junio 1960. — DUILIO CARLOS MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10972 Jl.4-v.ag.1.o.

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a Manuel y Constantino Barros Hermida, la carnicería instalada en la calle Pedro Piñeyrúa N.o 4847 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindin, Avda. 18 de Julio 1082, Ap. 204. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — MIGUEL ANGEL GORDIOLA. — ARCILIA VISCONDE DE GORDIOLA.
25) $24.00 20|pub. 10497 Jun.24-v.jul.22.

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: A) Que la firma "Batory Uruguaya Limitada", que gira con domicilio en la Avda. Uruguay 1994, en el ramo de "Importaciones", ha prometido vender su activo y pasivo a la sociedad "Batory Uruguaya S. A."; B) Que en esa oportunidad, se disolverá totalmente la nombrada sociedad "Batory Uruguaya Limitada".
25) $30.00 20|pub. 8835 Jun.10-v.jul.7.

Prometimos vender nuestro bar de la calle Dante 2350 de esta ciudad a Vicente Urciuoli. Acreedores, Cuareim 1643, Esc. 23 de 15 a 19 horas. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — NEMESIO SAN PEDRO. — LUIS IGLESIAS.
25) $16.00 20|pub. 10800 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos resuelto ceder a favor del señor Climent Martínez, todos los derechos y obligaciones de la promesa de compraventa suscrita con el señor Jesús Carbajal, por el comercio ubicado en la Avenida Agraciada N.o 1873 de esta capital. Habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — OSCAR y MANUEL IGLESIAS MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 9968 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Manuel Nion Garda, Roberto Pérez Burgos y Antonio Mato Fernández, el comercio establecido en la Avda. Larrañaga N.o 2578 de esta capital que gira en los ramos de almacén de comestibles, bar y fiambrería. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1959. — JOSE MATO CALVETE.
25) $24.00 20|pub. 9966 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Sixto Fariña, el comercio establecido en los ramos de cervecería y bebidas fermentadas denominado "El Pollo Dorado", ubicado en la calle Yí N.o 1372 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — JOSE ANTONIO GARCIA LOPEZ. — ADILCIA VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9965 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Ignacio Peña, el comercio establecido en los ramos de hotel, ubicado en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1130 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — ALBERTO GUTIERREZ AVENIA.
25) $16.00 20|pub. 9967 Jun.17-v.jul.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a Enrique Stemphelet, el negocio de almacén y despacho de bebidas, establecido en El General, 1ª Sección de Colonia. Acreedores presentarse en el mismo de 14 a 18 horas. — ELISEO COLO. — ENRIQUE STEMPHELET.
25) $16.00 20|pub. 9954 Jun.17-v.jul.14.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Julio Calvo Montans el comercio establecido en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Tristán Narvaja N.o 1599 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — JOSE JULIO PIÑEIRO PIÑEIRO. — JUAN CARLOS PIÑEIRO PIÑEIRO. — CARMEN LATORRE.
25) $24.00 20 pub. 9949 Jun.17-v.jul.14.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta al señor Nery Gonçalves, el comercio de café, bar y billar establecido en Avda. Artigas y Tacuarembó de Bella Unión (Departamento de Artigas). Acreedores presentarse dentro del término legal ante el señor Julio Alori, en el local del comercio. — RUBEN ARIEL CRESSERI.
25) $16.00 20|pub. 9936 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta al señor Luis Alberto Bonilla, mi negocio de la calle Joaquín Requena 1635. Acreedores en la referida oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANGEL DALERA.
25) $16.00 20|pub. 9893 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Luis Domínguez Rodríguez y Clara Rodríguez de Vázquez, el almacén de comestibles, fiambrería y fermentadas embotelladas, establecido en Juan Spikerman 2151, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón, Sección Venta de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — JOSE SILVA SENRRA. — JOSEFINA ALVAREZ DE SILVA.
25) $24.00 20|pub. 9956 Jun.17-v.jul.14.

Conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a don Julio Consentino Forastieri, el comercio que en el ramo de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, gira en la calle D número 6947 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Decia-Dabezies, Treinta y Tres 1512, piso 2, esc. 12. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — ANTONIO JACINTO ALVAREZ BLANCO. — MONICA ENRIQUETA BLANCO RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10034 Jun.20-v.jul.16.

Prometimos vender a Pascual Pacífico y María Dragone de Lloret, el garage y venta de nafta y lubricantes, sito en Gral. Flores número 2219. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1522, esc. 11. — JORGE y ELIAS SAROTIS.
25) $16.00 20|pub. 9655 Jun.14-v.jul.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a la señora Chiara Pugliese Stefanidis de Pierozzi, mi negocio que en el ramo de provisión de comestibles frutas y verduras con bebidas alcohólicas embotelladas, gira en la calle Missouri Nº 1577 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 6 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 7 de Junio de 1960. — ANSELMO MAZZA.
25) $24.00 20|pub. 9999 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a los señores Francisco Expósito González y Avelino Méndez Vázquez, mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la calle Yaguarón N.o 1743 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 15 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo,, 16 de Junio de 1960. — JUAN PRADO COMESAÑA.
25) $24.00 20|pub. 10000 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Mario Silvera y Carlos González el café-bar con pizzería, ubicado en la Avda. Garibaldi N.o 2076. (Acreedores en 25 de Mayo N.o 463, piso 2). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — ANTONIO VERGA o VORGA. — LUISA GUZZETTI DE VEGA O VORGA.
25) $16.00 20|pub. 10072 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti, Soriano 1055. Prometí vender al señor Laureano Fernández Villamil, mi negocio en el ramo de comestibles y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Vera 2554 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha oficina, plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — MARGARITA PASTORINO DE OURIVE. — MONTEGOLFIELD ALA OURIVES.
25) $16.00 20|pub. 10056 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta mi negocio de la calle Martín C. Martínez 2852 a la señorita Candida Gagliano García. Acreedores en la referida oficina (Ley 26 Setiembre 1904). — JAIME VIDAL.
25) $16.00 20|pub. 9894 Jun.17-v.jul.14.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Domingo Castro Quevedo y Eugenio Wilson Fierro el comercio establecido en los ramos de Bar, Café y Billares ubicado en la Avenida 8 de Octubre N.o 3651 de esta capital. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL y SILVINO DOMINGUEZ LEDO. — ESTRELLA PEREZ. — ISABEL SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 10187 Jn.21-v.jl.19.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú No 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor José Fernández Rey el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles, Bebidas Embotelladas, Frutas y Verduras, ubicado en la Avenida Italia N.o 3351 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 6 de Marzo de 1958. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — MARIA TEODORA ARANGUREN.
25) $24.00 20|pub. 10183 Jn.21-v.jl.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Clara Luz Bisscsa el comercio de Librería y Juguetería sito Veracierto número 1602. Acreedores presentarse en Sarandí 444, piso 3, esc. 31. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — LAURA FLOR GEILLE CASTRO. — LEONEL PERDOMO.
25) $16.00 20|pub. 10171 Jn.21-v.jl.19.

A los efectos legales hago saber que he vendido al señor Francisco González Castro, el comercio sito en la Avenida 18 de Julio N.o 1610. Acreedores presentarse con sus comprobantes en la Oficina O.R.P.E.C.O., Bartolomé Mitre N.o 1418, esc. 2, de 14 a 19 horas. — Junio 10 de 1960. — ANTONIO SAAVEDRA DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 9604 Jun.15-v.jul.12.

Volterra Balances, Colonia 1171, oficina 4. Intervino en el acto en que prometí vender el negocio en ramo de almacén de comestibles, ubicado en la calle Fraternidad N.o 4052 de esta ciudad al señor Manuel Suárez. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — RAMON ALBERTE y JOSEFA VAZQUEZ DE ALBERTE.
25) $16.00 20|pub. 9234 Jun.8-v.jul.5.

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Héctor Quartino, el comercio en el ramo almacén y fermentados, sito en la ciudad de San Ramón. Acreedores deberán presentarse en la Escribanía Alvez, calle Artigas N.o 419, ciudad de Canelones. — San Ramón, 15 de Junio de 1960. — ALBERTO QUARTINO.
25) $16.00 20|pub. 10363 Jun.23-v.jul.21.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Antonio Canceia Guiance y José Fernández Fernández, el bar y restaurant de la calle Martín García número 1678 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|IX|904, en el domicilio de los balanceadores: calle 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — LUIS GUTIERREZ. — YOLANDA DE LEON. — RAFAEL GUTIERREZ. — ARISTIDES GUTIERREZ. — BLANCA PEREZ.
25) $24.00 20 pub. 10327 Jun.23-v.jul.21.

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Rubén Aprahamian, el comercio de carnicería, sito en la Avda. 8 de Octubre número 4413. Acreedores presentarse en la calle Treinta y Tres N.o 1356, esc. 47. — ENRIQUE CRISPINO. — TERESA NICOLINI DE CRISPINO.
25) $16.00 20|pub. 10305 Jun.23-v.jul.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Gobernador Viana N.o 2784, a la señora Francisca H. Vidal, con fecha Junio 8 de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EMILIA PEREZ LAGOA. — MANUEL FUENTES.
25) $16.00 20|pub. 10304 Jun.23-v.jul.21.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, Sección Balances, he prometido vender al señor Manuel Laens Curbelo, el 50 o|o indiviso del capital resultante de mi casa de comercio la cual gira en los ramos de café, bar, billares, horno de pizza, fabricación y venta de helados en la calle Treinta y Tres N.o 624, de la ciudad de Minas, con el nombre de "Café Oriental" y comprende asimismo la concesión del Mesón de las Cañas de Villa Serrana. Acreedores dentro del plazo legal, presentar justificativos de sus créditos en Avenida Uruguay N.o 1053. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — LUIS ANTONIO DOPICO ITURVIDE.
25) $32.00 20|pub. 10401 Jun.28-v.jul.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 20 de Junio de 1960, he prometido en venta al señor Silvio Packer, mi negocio que gira en el ramo de hotel, ubicado en la calle Cerrito N.o 669-71. Acreedores presentarse en Cerrito 617, piso 5, esc. 501-504. — AMALIO IGLESIAS ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 10399 Jun.23-v.jul.21.

Con intervención de Oficina de Balances "Pérez, Martínez y García", Misiones 1346, prometimos vender a los señores Evaristo y Cándido Piñeiro Castro, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá, sito en la Avda. Italia 2945. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — MANUEL, JOSE y ADOLFO GONZALEZ ALONSO.
25) $24.00 20 pub. 10361 Jun.23-v.jul.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 1.o de Junio de 1960, hemos prometido en venta a la S. A. Instaladora de Acensores, nuestro comercio que gira en el ramo de taller de montado y arreglo de acensores, sito en la calle Dr. Roberto Koch 3829. Acreedores: Cerro Largo 990. — WANKE y Cía.
25) $16.00 20|pub. 9183 Jun.8-v.jul.5.

Interviene Oficinas Garzan. Prometí vender mi comercio de bar de fermentadas y restaurant, ubicado en la calle Mercedes N.o 1501, a los señores Jesús Iglesias y Manuel Gende, con fecha 1.o de Junio de 1960. Acreedores, calle 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CONCEPCION ALE. — CARLOS E. KEGEL.
25) $16.00 20 pub. 9252 Jun.8-v.jul.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Hovsep Atunian Micaerian, el comercio que en el ramo de ventas de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, gira en esta plaza, calle Guahnany N.o 1997 bis, 5.o piso, esc. 2. Acreedores presentarse Misiones 1475, 5.o piso, esc. 2. — ALICIA PAPARAMBORDA MARTINEZ DE ICASURIAGA. GUEZ y ALBERTO MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 9600 Jun.14-v.jul.11.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Francisco Carlos Pessoa Pessoa, el comercio que en el ramo de óptica y fotografía y con el nombre comercial de "Médica Optica", gira en esta ciudad en la calle Río Branco 1259. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — ARMANDO SEVERO GILIO IZZO.
25) $24.00 20|pub. 10044 Jn.20-v.jl.15.

Comunicamos que de acuerdo a la ley 26 Setiembre de 1904, hemos prometido vender al señor Eugenio Marino Míguez Sosa, la imprenta "Espacio" y el periódico que se edita bajo el mismo nombre, sita en la calle Florencio Sánchez N.o 484 de esta ciudad. — Canelones, 7 de Mayo de 1960. — ALFREDO WASHINGTON PLA PEREIRA. — RITMA ESTHER PADILLA DE PLA.
25) $24.00 20|pub. 10294 Jn.22-v.jl.20.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CARLOS BARMAIMON, ha prometido vender al señor P. Cynowicz, el negocio que gira en esta ciudad, Avenida 18 de Julio N.o 1464 bis, en el ramo de Zapatería. Acreedores del señor Barmaimon, presentarse al escribano Roberto Rexach. Sarandí 444, piso 2, ap. 15.
25) $16.00 20|pub. 10303 Jun.22-v.jul.20.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Guillermo Suárez Lorenzana y Celestino Varela Vázquez, el bar y bebidas alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Colonia 1402. Acreedores, presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — GERMAN VALVERDE. — DINA MARIÑO DE VALVERDE. — JOSE RIAL. — JUANA R. DE RIAL. — JOSE VALVERDE PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 10239 Jun.22-v.jul.20.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a don Dionisio Corujo, el almacén de comestibles y licencia alcohólica que gira en el Ejido de esta ciudad, con frente a la carretera a Dolores, habiendo tomado posesión del comercio, el 11 de Mayo de 1960. Acreedores en Escribanía Irisarri, Florencio Sánchez 698. — Mercedes, 17 de Junio de 1960. — CARLOS MARIA ALAYON.
25) $24.00 20|pub. 10254 Jn.22-v.jl.20.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a los señores Francisco García y Salvador Rivoiras, mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la calle Cerro Largo 1751 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio, el día 4 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 18 de Junio de 1960. — ANTONIO ALVITE ESPERANTE.
25) $24.00 20|pub. 10260 Jun.22-v.jul.20.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta al señor José López Barreiro, mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la Avda. San Martín 3168 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 18 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 18 de Junio de 1960. — ROBERTO OCEAN PEREZ. — MANUEL FRAGA LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 10259 Jn.22-v.jl.20.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Nelson Alfredo Castro y Walter Adolfo Pagliano, prometieron vender al señor Luis Alberto Martinelli, el negocio que en el ramo de ferretería y bazar, tienen instalado en la calle 8 de Octubre N.o 4083 A. de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Decia-Dabezies, Treinta y Tres 1512, piso 2, esc. 12. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — NELSON ALFREDO CASTRO. — WALTER ADOLFO PAGLIANO.
25) $24.00 20|pub. 10085 Jun.20-v.jul.18.

Se comunica que SANTIAGO MARTINEZ, con los señores JUVENAL MARTINEZ, ARTURO MARCHESE y AMADEO PEREZ, ha prometido vender a Juan José Melo, el comercio, ramos restaurant y venta de bebidas fermentadas, sita calle Juan Benito Blanco N.o 964. Presentarse Escribanía Arias, Bartolomé Mitre N.o 1607. Ley 2 de Setiembre de 1904.
25) $16.00 20|pub. 9720 Jun.15-v.jul.13.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta al señor Gregorio Abella, mi negocio que en el ramo de almacén, gira en la calle José Llupes 4397 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio, el día 10 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — BLADYS LOPEZ DE DA CUNHA.
25) $24.00 20|pub. 9988 Jun.20-v.jul.18.

Interviniendo "Oficinas Colón", Colón 1319, piso 1, esc. 3, hemos prometido vender al señor Juan Siekavica el bar y restaurant denominado "Los Titanes", ubicado en la calle Constituyente N.o 1661 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — "p.p. JUAN E. IZETTA y VERNAZZA Hnos. Ltda.". — JUAN MANUEL CRUZ.
25) $16.00 20|pub. 9991 Jun.20-v.jul.18.

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Emilio Rudiac y su esposa Luisa Vidal de Rudiac, han vendido al señor Manuel Lavandeira González, la mitad indivisa que les correspondía en la casa de comercio que en el ramo de panadería, comestibles y bebidas fermentadas, gira en esta ciudad, calle Gregorio Suárez N.os 2734 y 2736, patente de giro padrones 74178 y 73679. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al comercio indicado. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — EMILIO RUDIAC. — LUISA VIDAL. — MANUEL LAVANDEIRA GONZALEZ.
25) $40.00 20 pub. 9875 Jun.16-v.jul.18.

Con intervención de oficina de balances de Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), ha quedado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores ANSELMO DIAZ RODRIGUEZ y EVARISTO DIAZ PEÑA, RAMON GONZALEZ ALVAREZ y ALICIA ROCCO, por el bar sito en Avda. Garibaldi N.o 2949 de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo nuevamente el señor Ramón González Alvarez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Junio de 1960.
25) $24.00 20|pub. 10460 Jun.24-v.jul.22.

"Iberia" interviene en la venta que el señor Francisco Domínguez vende la Provisión y Fermentadas embotelladas, sita en la Avda. Uruguay 1416 de esta ciudad, al señor Alfredo Pereira Míguez. Acreedores presentarse en la Escribanía "Iberia", Cerrito 558 (escritorios 2, 3 y 4), de acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — FRANCISCO DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 10658 Jn.29-v.jl.27.

"Iberia" interviene en la venta que el señor Juan Manuel Rodríguez vende la Provisión y Bebidas fermentadas sita en la calle Colonia 1987, al señor Antonio Sánchez Mateos. Acreedores presentarse en la Escribanía "Iberia", Cerrito 558 (escritorios 2, 3 y 4), de acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — JUAN MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 10657 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo el Banco de Caja Obrera, hemos prometido en venta a Irma Da Costa De Martino, el Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas establecido en Alfredo García Morales N.o 1250; habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón-Sec. Venta de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22de Junio de 1960. — WALTER RAYMOND IRIBARNE. — REINA BLANCA FARIAS. — RAUL FARIAS SILVA. — LILA GHIRARDELLI.
25) $24.00 20|pub. 10575 Jn.27-v.jl.25.

He prometido vender a los señores Raúl Otero Piñeyro y Héctor Julio Freiría Piñeiro, el establecimiento denominado "Hotel Artigas", ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1361, de esta Capital. Acreedores presentarse en la Escribanía "Pujol", Misiones 1361, escritorio 28, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — FAUSTINO GARCIA ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 10655 Jn.29-v.jl.27.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que prometí vender a Nelly y Washington Sáenz Marozzi, la Farmacia "Camaño" sita en esta ciudad, calle Charrúa N.o 2582. — Acreedores presentarse en Escribanía Cosio, Sarandí 385. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — VIRGINIA CAMAÑO DE BOCAGE.
25) $16.00 20|pub. 10553 Jn.27-v.jl.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por compromiso de 31 de Marzo de 1960 "Lejarcegui, Rey y Cía. Ltda." prometieron vender el activo y pasivo de su establecimiento industrial Camino Cuchilla Grande 4381 a "Bolonia S. A.". — Acreedores presentarse en la misma dirección. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — "LEJARCEGUI, REY y CIA. LTDA.". — "BOLONIA S. A.".
25) $16.00 20|pub. 10500 Jn.27-v.jl.25.

Hacemos saber: Que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta suscrita entre Enrique José Pérez Mato, Eugenia Vicenta Oroño y José Benítez Alonso con Francisco Martínez Calvo, relativo al comercio de Carnicería sito en calle Simón Bolívar N.o 1245 de Montevideo; desistiendo de la misma Francisco Martínez Calvo y haciéndose cargo nuevamente del comercio Enrique José Pérez Mato y José Benítez Alonso.

A su vez José Benítez Alonso prometió vender la parte indivisa que le corresponde en dicho comercio a Angel Misa Misa. — Acreedores presentarse en Escribanía Humberto Mentasti Alvarez, calle Buenos Aires 523 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ENRIQUE JOSE PEREZ MATO. — EUGENIA VICENTA OROÑO. — JOSE BENITEZ ALONSO. — FRANCISCO MARTINEZ CALVO. — Montevideo, 23 de Junio de 1960.
25) $40.00 20|pub. 10550 Jn.27-v.jl.25.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José Souto Cambón, Luis Calvo Bello, el comercio establecido en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avenida General Garibaldi N.o 2537 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — BERNARDO ALVAREZ RODRIGUEZ. — LUZ VALDES GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 9282 Jun.8-v.jul.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Jesús Lorenzo Roade, el comercio de carnicería situado en la calle Durazno 1264. Acreedores, Sarandí 356, esc. 20, Dorinda Pérez de 16 a 18. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — JOSE WILCZYNSKI. — ZELDA R. SCHEINKER DE WILCZYNSKI.
25) $16.00 20|pub. 9504 Jun.13-v.jul.8.

Volterra Balances, Colonia 1171, ofic. 4. Intervino en el acto en que prometí vender el negocio en el ramo de almacén, ubicado en la calle Marcelino Sosa N.o 2425 de esta ciudad al señor Nelsio Loac. — Montevideo, 4 de Junio de 1960. — JOSE CLAUDIO PICO PITA.
25) $16.00 20|pub. 9557 Jun.13-v.jul.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Manuel María García Carballés, la panadería "Boulevard", sita en calle Duvimioso Terra N.o 1516. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — ELISEO GARCIA MUIÑO. — PEDRO MULET MATOS. — MANUEL GARCIA CARBALLES.
25) $16.00 20|pub. 9536 Jun.13-v.jul.8.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor RAUL VALLEJO SOSA, ha prometido en venta al señor Estanislao di Rende de Colonna, el comercio del ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Hocquart N.o 2163 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 10 de Junio de 1960.
25) $24.00 20|pub. 9657 Jun.14-v.jul.11.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Joaquín Fernández García, el comercio que gira en el ramo de carnicería, ubicado en la calle Rocha número 2702. Acreedores en 25 de Mayo N.o 463, piso 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — BERNABE MANARA. — JUSTA MARTINES DE MANARA.
25) $16.00 20 pub. 9440 Jun.10-v.jul.7.

Conforme a lo establecido en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores Ramón Regueira Trigo y José Trigo Iaia, el negocio que gira en el ramo de panadería, fiambrería y bebidas fermentadas y bajo la denominación de "Panadería Rosarina", ubicado en la calle Felipe Caballero N.o 4036. Acreedores presentarse en San José 1337, escritorio 9 (Escribanía Ricardo Payssé Rolando. — Montevideo, Abril 30 de 1960. — CONSTANTINO MATO LEMA. — ARCILIA POSE CASTRO DE MATO.
25) $24.00 20|pub. 7085 My.11-v.jn.9.

ENILDO LOPEZ BEBANS, prometió vender a José R. Bouso Alvarez y Rudecindo R. Marquez, la panadería y confitería sita en Avenida Gral. Rondeau N.o 2467. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1364, esc. 34. Piano de 1960.
25) $16.00 20|pub. 9417 Jun.10-v.jul.7.

Prometí vender a Sixto Odilio Hernández Fajardo, el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en J. Batlle y Ordóñez y Libertad, plaza Dámaso A. Larrañaga, La Paz, Canelones. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — HEBER RODRIGUEZ PORTO.
25) $16.00 20|pub. 10658 Jn.28-v.jl.26.

Comunico que he prometido en venta al señor Eduardo A. Dri, la carnicería de mi propiedad ubicada en Brasil 1059 de esta ciudad. A cualquier efecto presentarse en la misma dirección. — Rivera, Marzo 16 de 1960. — ERNESTO CAIRELLO.
25) $16.00 20|pub. 10690 Jn.28-v.jl.26.

Comunico que he prometido en venta a la señora Julia A. Georgetta el comercio de mi propiedad. Almacén de Comestibles, ubicado en calle Joaquín Suárez 952. A cualquier efecto presentarse en la misma dirección. — Rivera, Mayo 11 de 1960. — RAUL ALVES.
25) $16.00 20|pub. 10631 Jn.28-v.jl.26.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a ALCIDES CALACHA el comercio que en el ramo de Carnicería tenemos establecido en esta ciudad, calle Industria N.o 3647. Acreedores presentarse en Estudio Sánchez, calle Juan Carlos Gómez N.o 1479, Esc. 20. — LEOPOLDO MARTINEZ. — PAULA LAMEIRO de MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10085 Jn.20-v.jl.18.

Hacemos saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, que hemos prometido en venta a doña María Mercedes Catarino, la carnicería instalada en Avda. Carlos M. Ramírez N.o 549, de esta ciudad. Acreedores: Rincón 669, esc. 7. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — SERAFIN TOME ESTEVEZ. — ROSA PINTOS DE TOME.
25) $16.00 20|pub. 10496 Jun.24-v.jul.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Albino Domínguez Fernández, Domingo e Inocencio Barreiro y Manuel Domínguez el café y bar sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 4694 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — MANUEL BARRO PORTA Y FRANCISCA CABALLERO DE BARRO.
25) $24.00 20|pub. 10577 Jun.27-v.jul.25.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituida con el señor Julio Oscar Debitonto Pazos por el comercio establecido en los ramos de café y bar ubicado en Plaza Cagancha número 1149, de esta capital denominado "Batalú", haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo al día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — JOSE LUIS MOLINA LUCERO. — OLGA ZULMA GAGO.
25) $32.00 20|pub. 9950 Jun.17-v.jul.14.

A efectos ley 26 Setiembre de 1904, se hace saber que HUMBERTO NICOMEDES SIERRA, prometió en venta a Eugenio José Olivo, el comercio que en los ramos de café, bar, bebidas alcohólicas y billar, gira en la calle Agraciada s|n de la ciudad de Rosario (Dpto. Colonia). Los acreedores deberán presentarse con la documentación pertinente en el escritorio del Doctor Ervin Alvarez Detjen, Ituzaingó casi General Rivera. — Rosario, 22 de Junio de 1960. — ERVIN ALVAREZ DETJEN.
25) $24.00 20|pub. 10422 Jun.24-v.jul.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometí vender al señor Jesús Martínez Villar la mitad indivisa del café y bar sito en la calle Cerrito N.o 102 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — DOMINGO ANTONIO SANJURJO PIÑEIRO.
25) $24.00 20|pub. 10578 Jn.27-v.jl.25.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que prometí en venta a RAMON TORRES MERA la provisión y fiambrería sita en la calle Lázaro Gadea 973 de esta ciudad, quien entró en posesión del mismo el 20 de Marzo de 1960. Acreedores presentarse a cobrar con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay 1399 (Oficina del doctor C. Alejandro Gutiérrez). — Montevideo, Junio 29 de 1960. — VICENTE ANGULO SEIJAS.
25) $24.00 20|pub. 10788 Jn.30-v.jl.28.

"Iberia" interviene en la venta de la Despensa "Oda", sita en la Avda. Gral. Rivera 3191 de esta ciudad, que el señor Dardo Artigas Porro promete vender a los señores Herminio García Carreira y José Lamas Carreira. Acreedores deben presentarse ante la Escribanía "Iberia", sita en la calle Cerrito 558 (escritorios 2, 3 y 4), de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — DARDO ARTIGAS PORRO.
25) $24.00 20|pub. 10656 Jn.29-v.jl.27.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de almacén de comestibles ubicado en la calle Agustín Abreu N.o 2445 a la señora Elsa Cristina Kennedy de Grecco, con fecha 2 de Junio de 1960. Ley 26 d Setiembre de 1904. — RUBEN SANTA MARIA BLANCO.
25) $16.00 20|pub. 9251 Jun.8-v.jul.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Alvarez Durán, Pazos y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con Oficinas en Cerrito 685, esc. 5, prometí vender a los señores Delmiro Romero y Emilio E. Misa, el café y bar sito en Cerro Largo 1002, quienes se hicieron cargo del mismo el 29 de Mayo de 1960, acreedores presentarse a la oficina interviniente. — JUAN CARLOS MAGLIONE GHISOLFO.
25) $24.00 20|pub. 9273 Jun.8-v.jul.5.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A. Uruguay 1399, hemos prometido vender al señor Canido Fernández Losada, el negocio sito en Alzaibar 1373, de ésta ciudad, que gira en el ramo de bar. Habiendo tomado posesión del mismo el día 8 de Junio de 1960. Acreedores a dicha Oficina. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — OSEAS LUCAS y ENRIQUE BOGGIA.
25) $16.00 20|pub. 10834 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor José Boga Mosquera, el comercio que gira con el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas, en la calle Nancy 4308 10 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comercio. — 28 de Mayo de 1960. — MGRDITCH BERBERIAN.
25) $16.00 20|pub. 9769 Jun.15-v.jul.12.

Comunicamos haber prometido vender a Albilio Silveira nuestras partes en el Hotel Español de esta ciudad, que gira bajo la razón social de "Silveira y Russo Hnos.", siendo de cargo del comprador cuentas a cobrar y pasivo comercial. Acreedores presentar sus créditos en el mismo hotel. — Salto, Junio de 1960. — HUGO A. RUSSO. — RUBEN N. RUSSO. — ABILIO SILVEIRA.
25) $16.00 20|pub. 9890 Jun.17-v.jul.14.

Prometimos vender a los señores Carlos Efraín Martínez, Antonio María Quinteros, Juan Carlos Schettini, Benarbé Carlos, Oscar Claudio y Julio Eduardo Etchechury, el establecimiento de recauchutaje de cubiertas, servicio de auxilio, estación de servicio, venta de nafta, aceite, repuestos autos y accesorios y gomería, establecido en la Avda. Agraciada 1942, esquina Lima. Acreedores: Estudio Antía-Arour, Rincón 538, Ap. 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1960. — ALVARO BONILLA. — ZULEMA BUENO.
25) $24.00 20 pub. 9300 Jun.9-v.jul.6.

Prometí vender a Jaime Rosenberg, la sucursal de panadería y anexos "La Vitamina" en calle Portugal N.o 3761 esq. Charchas. Acreedores en la misma (Ley 26 de Setiembre de 1904). — 1.o de Junio de 1960. — JOSE LAGE CASTRO. — JAIME ROSENBERG.
25) $16.00 20|pub. 9351 Jun.9-v.jul.6.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Mario Sanzberro y Juan José Bettega (hijo), el negocio de pensión familiar, ubicado en la Avda. Gral. Rivera número 2128 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Escribanía de Antonio Bonfiglio, en Zabala N.o 1321. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — JOSE MARINELLI. — OFELIA MORALES DE MARINELLI.
25) $16.00 20|pub. 9291 Jun.9-v.jul.6.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Washington Miguelez, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, ubicado en la Avda. Sayago N.o 1250 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, 25 de Mayo de 1960. — CARMEN OSORIO DE DE'VILA. — SALVADOR DE'VILA.
25) $24.00 20|pub. 9284 Jun.8-v.jul.5.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1566, hemos prometido en venta a Bruno Roldán Magallane, el bar y comestibles establecido en Paysandú 1449, habiendo tomado este posesión del mismo en la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Junio de 1960. — JACOBO FERNANDEZ DO CAMPO. — RENE LAIRD MENCHACA.
25) $16.00 20|pub. 9250 Jun.8-v.jul.5.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Gumersindo Castro Otero, José Carballal Riveiro y Salvador Blanco Costas, el almacén y bar sito en la calle Santos Dumont N.o 7485, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Junio de 1960. — JOSE RODRIGUEZ ALONSO. — MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9443 Jun.10-v.jul.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Juan y Salvador Grau Pérez, el almacén de comestibles sito en la calle Guayabos N.o 1926, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — INOCENCIO OTERO VALVERDE. — CARMEN ALVAREZ DE OTERO.
25) $24.00 20|pub. 9441 Jun.10-v.jul.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Ignacio María Montes de Oca Santiago y Francisco Bouzada Fernández, el café y bar sito en la calle Marcelino Sosa N.o 2101, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — MIGUEL ANGEL BONANSEA MARTINA. — MARIA OTILIA ROVETTA DE BONANSEA.
25) $24.00 20|pub. 9442 Jun.10-v.jul.7.

Habiendo prometido en venta el negocio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, fiambres, instalado en la calle José L. Osorio 1338 de esta ciudad. Acreedores en Cuareim 1643, Esc. 23 de 15 a 19 horas, ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Junio de 1960. — SARKIS ADURIAN.
25) $16.00 20|pub. 10807 Jl.1.o-v.jl.29.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a Martín Bone Guerra, el comercio de almacén, frutas y bebidas fermentadas envasadas, sito en Washington Barbot casi General Flores. Acreedores: Estudio doctor Emilio A. Porrás, Lavalleja 299. — Colonia, 4 de Mayo de 1960. — ROSA LUCIA MARTINEZ DE CHAPARRO.
25) $16.00 20|pub. 10867 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, he prometido en venta al señor David Rafael Robles, mi comercio sito en la calle San José 1305, que gira en el ramo de Kiosco y patente de quinielas, habiendo tomado posesión del mismo el día 2 de Abril de 1960. Acreedores presentarse a dicha Oficina. Montevideo, Junio 29 de 1960. — LEON JADRA.
25) $24.00 20|pub. 10837 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, he prometido ceder los derechos del negocio sito en la calle Méndez Núñez 3160, que gira en el ramo de provisión, al señor José Pardo, habiendo tomado posesión del mismo el día 16 de Febrero de 1960. Acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — IRENE OTERO de TOME PEREYRA CAMPOS.
25) $16.00 20|pub. 10835 Jl.1.o-v.jl.29.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Gervasio Alvarez ha prometido en venta al señor Mariano García el 50 o|o indiviso del capital resultante de la casa de comercio que en el ramo de panadería, confitería y bebidas fermentadas gira en la calle Martín C. Martínez 2118 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, calle Uruguay 1053, dentro del plazo legal.
25) $24.00 20|pub. 10957 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviniendo I. Financiera Uruguay S. A., Uruguay 1399, prometí en venta mi negocio, que gira en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle Dante 2300, de esta ciudad, a los señores Oseas Lucas y Enrique Boggia, habiendo tomado posesión del mismo el día 18 de Junio de 1960. Acreedores presentarse a referida Oficina. — Junio 29 de 1960. — VICENTE CES GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 10836 Jl.1.o-v.jl.29.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE EDIFICACION
Sección Obras Sanitarias

Interviniendo Oficinas ATI, 18 de Julio 1263, piso 3, esc. 10, hemos cedido nuestros derechos y obligaciones emergentes del compromiso de compraventa del comercio que gira en el ramo de panadería, sito en la calle Nueva Palmira N.o 1650, a los señores Heriberto Tiscornia y Diego Correa. Promesa de compraventa firmada por nosotros y los señores Francisco Rey Seijo, Bolívar Enero Gómez Olpa y Rosa I. Gueimo, el día 30|XII|59. Acreedores: ley 26|IX|904. Oficinas ATI. — JUAN RAMON SILVERA. — PABLO AURELIO FRANCO.
27) $32.00 20|pub. 9476 Jun.13-v.jul.8.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"

Llámase entre todos los funcionarios de la Universidad de la República que revistan en el Escalafón 6—23, para proveer por ascenso (Concurso de Oposición y Méritos):

2 (dos) cargos de oficial cocinero (C-23-5, 36 hs. $ 390.00). — Vencimiento: 21 de Julio de 1960. Hora 12.

Llámase entre todos los ciudadanos de la República, para integrar en carácter de contratación hasta el 31 de Diciembre de 1960:

Los Cuadros de Personal de Maestranza: (Carpinteros; Herreros-herrero, soldador, y calderero; Vidrieros; Albañiles —oficiales y peones; Pintores; Sanitaristas —plomeros y cloaquistas; Mecánicos —de banco, ajustadores, y para ascensores; Calefaccionistas; Instrumentistas —medidores, controles, etc.; Electricistas; y Peones comunes de obra).

Vencimiento: 20 de Julio de 1960. Hora 12.

Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción los siguientes certificados:

1) Enrolamiento.
2) Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.
3) De vacunación con validez en vigencia, relativo a las siguientes enfermedades: Viruela, Tifoidea, Tétanos, y contra la Difteria, o

de haberse hecho controlar la reacción de Schick Cuti-reacción positiva a la tuberculina, o en su defecto haberse vacunado con B.C.G.

Nota: Todos los cargos serán provistos de acuerdo a las bases y condiciones establecidas, que serán suministradas a los interesados en la Secretaría General —Concursos— todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se recibirán las inscripciones correspondientes.

27) (C.C.) 3|pub. 31951 Jl.4-v.jl.6.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

AMPLIACION DEL PLAZO DE INSCRIPCION DE ASPIRANTES A CARGOS DOCENTES

Por resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, se ha extendido hasta el 31 de Agosto de 1960, el plazo de inscripción de los llamados a aspirantes de los siguientes cargos docentes que vencían el 30 de Junio de 1960:

Profesor titular de procedimiento de construcción.

Profesor titular de Ingeniería Sanitaria.

Profesor titular de caminos.

Profesor titular de puentes y grandes estructuras I.

Profesor titular de vías terrestres de comunicación I (Caminos).

Profesor titular de máquinas B (Proyecto y montaje de máquinas).

Profesor titular de acondicionamiento de edificios.

Profesor titular de Tecnología A (Textiles).

Profesor titular de Electrotécnica III y IV (Potencia).

Profesor titular de Electrotécnica III (Comunicaciones).

Profesor titular de Electrotécnica IV (Comunicaciones).

Profesor titular de Tecnología B (Cerámica).

Profesor adjunto de Ingeniería Legal (Industrial).

Profesor adjunto de Física Aplicada.

Profesor adjunto de Topografía I.

Jefe de trabajos prácticos de Topografía y Geodesia.

Tres cargos de ayudante de análisis matemático.

Jefe de trabajos prácticos del Departamento de Elasticidad del Instituto de Estática.

Jefe de trabajos prácticos del Instituto de Matemática y Estadística.

El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles hasta el 31 de Agosto próximo, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad donde se podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Donato Chiacchio, Secretario.

27) (C.C.) 31|pub. 31949 Jl.4-v.ag.16.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Carmeta S.A.I.U. solicita se declare producto competitivo con la industria nacional, de acuerdo al decreto del 17 de Febrero de 1960, los tornillos de cobre, remaches tubulares y bulones de acero tipo 1010.

Manifiestan que están en condiciones de abastecer el consumo interno en cantidad y calidad suficientes.

A pedido de parte interesada se extiende el presente en Montevideo, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el "Diario Oficial", por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) $12.00 10|pub. 10347 Jn.28-v.jl.6.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Efice S. A., carpeta N.o 865|60|192, de acuerdo al decreto del 17|II|60, solicita se declare producto competitivo con la industria nacional la soda cáustica. Establecen que han instalado una nueva planta industrial electrilítica con un costo de $ 3.0000.000.00 para la fabricación de soda cáustica por el procedimiento más moderno. La producción de dicho artículo es simultánea con la del cloro líquido, siendo actualmente de 3.000 kgs. diarios, pero será aumentada a 7.000 diarios en una segunda etapa, dentro de 6 u 8 meses; una tercera etapa para el año 1962 elevará la producción a 14.000 kgs. diarios, cifra muy cercana al consumo del país.

En cuanto al precio de venta, no es comparable al importado, por cuanto el de éste es un precio dumping.

A pedido de parte interesada, se expide el presente a los veinte días del mes de Junio de 1960, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) $24.00 10|pub. 10548 Jun.27-v.jul.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Al amparo del decreto del 17|II|60, solicita la firma Regusci y Voulminot, que se declare competitivo con la industria nacional los siguientes artículos: "desincrustantes para calderas"; "productos para tratamientos de agua de calderas, motores y sistemas de refrigeración" y "aditivos para combustible".

Establecen que dichos artículos los fabrican en forma normal y habitual, reuniendo las mismas condiciones técnicas y de uso de sus similares extranjeros, tienen precios de venta proporcionados a los productos importados y están en condiciones de abastecer totalmente el consumo nacional.

A pedido de parte interesada, se expide el presente en Montevideo, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) $20.00 10|pub. 10518 Jun.27-v.jul.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Alur S. A., solicita se declare "alambre ovalado galbanizado de acero de calibres y del 19.17, 18|16, 17|15, 16|14, 15|13 y 14|12". de fabricación extranjera, competitivo con idénticos artículos de producción nacional. Establecen que desde el año 1953 fabrican dicho artículo y que pueden abastecer la demanda de plaza. En cuanto a su calidad es análoga a las mejores importados y sus precios de costo y venta están proporcionados a los precios CIF del producto importado.

A pedido de parte interesada, se expide el presente en Montevideo, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27 $20.00 10|pub. 10569 Jun.27-v.jul.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Guillermo Moyá, solicita se declare artículo competitivo con la industria nacional de acuerdo al decreto del 17 II|60, los semáforos a tuvo neón.

Manifiesta que están en condiciones de suministrar todos los semáforos que se requieran para su instalación en el territorio nacional.

A pedido de parte interesada, se extiende el presente en Montevido, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) $12.00 10|pub. 10466 Jun.24-v.jul.7.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Regusci y Vculminot S. A. se presentan al amparo del decreto del 17|II|60, solicitando se declare mercadería competitiva con la industria nacional a la importación de "embarcaciones de casco metálico con o sin motor hasta 2.000 toneladas de registro".

Establecen que se encuentran capacitados para fabricar dichas embarcaciones, haciendo notar que para la construcción de las lanchas de salvataje PS1, PS2 y PS3 de la Prefectura General Marítima, ganaron licitación pública en la cual intervinieron ofertas de países extranjeros.

A pedido de parte interesada, se expide el presente en Montevideo, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) $20.00 10 pub. 10519 Jun.27-v.jul.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

De acuerdo al decreto del 17|II|60, Efice S. A. solicita se declare artículo competitivo con la industria nacional, el cloro líquido. Establecen que han instalado una planta electrolítica de 2.750 kgs. diarios. El consumo actual de plaza es de sólo 250 kgs. diarios.

A pedido de parte interesada, se expide el presente en Montevideo, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) $12.00 10|pub. 10547 Jun.27-v.jul.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

José Castiglioni (h.) S. A. Carpeta N.o 865|B-60|16, solicita se declare producto competitivo de la industria nacional, las tintas para imprenta importadas, excepto las utilizadas por empresas periodísticas. Establecen que la producción nacional es normal y suficiente; bastaría solamente con la fábrica de tintas de la compareciente para abastecer a toda la plaza.

En cuanto al precio de venta, es inferior o igual al del artículo importado.

A pedido de parte interesada se expide el presente a los veinte días del mes de Junio de 1960, para su publicación en el "Diario Oficial" por el término de diez días.

27) $ 16.00 10|pub. 10589 Jn.28-v.jl.11

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Laboratorio Athena S. A. solicita que se declare competitivo con la industria nacional el hilo para cirugía Catgut esterilizado. Establecen que desde el año 1935 se dedican a dicha fabricación utilizando como materia prima fundamental la tripa limpia de cordero. Durante años, no solamente abastecieron la plaza, sino que llegó a exportarse a países limítrofes e incluso Europa.

Establecen además que están estudiando la fabricación con otra materia prima que el país produce en abundancia.

Atento a lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto del 17|2| 1960 se expide el presente a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta en Montevideo, para su presentación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Sesiones.

27) $20.00 10|pub. 10893 Jl.1.o-v.jl.14.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento del kiosco para negocio del Barrio A-6 (Canelones), que se halla abierto el llamado a propuesta, venciendo el plazo fijado el 22 de Julio próximo, a las 16 horas.

Las bases y obtención de informes, serán administradas en la oficina del Barrio A-6 (Canelones), o en la Sección Arrendamientos del INVE, Agraciada 1409, 2.o piso, Montevideo. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Sección Arrendamientos.

27) (C.C.) 10|pub. 31882 Jun.27-v.jul.8.

U.T.E.
OFICINA TOPOGRAFICA

Sub-Gerencia de Obras - División Usinas

Nómina de inmuebles ubicados en las 1.a, 3.a, 10.a y 11.a Secciones Judiciales del Departamento de Florida y 1.a, 2.a y 3.a Secciones Judiciales del Departamento de Durazno, afectados por las servidumbres impuestas por el decreto-ley N.o 10.383 de fecha 13 de Febrero de 1943 y su reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo el 28 de Abril de 1959 y originadas por el trazado de la línea aérea de trasmisión de energía eléctrica de A T de 110 Kw. del Circuito Central.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 12.023, de 10 de Noviembre de 1953 y su remisión al decreto-ley N.o 10.383, de 13 de Febrero de 1943, reglamentado el 28 de Abril de 1959, hace público que el Directorio por resolución R-59 148.035, del 26 de Febrero de 1959, aprobó el trazado de la línea aérea de transmisión de energía eléctrica de Alta Tensión de 110 Kw. del Circuito Central y designó los inmuebles que están afectados por las siguientes servidumbres en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas:

A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

B) De limitación del derecho de uso y goce en la forma y con la amplitud de que resulten necesarios para los fines expresados para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que junto con copias de las disposiciones premencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Oficina de Topográfica de la Sub-Gerencia de Obras de la U.T.E., Palacio de la Luz, 7.o piso, Paraguay 2431; y en los Juzgados de Paz de las 1.a, 3.a, 10.a y 11.a Secciones Judiciales del Departamento de Florida y la 1.a, 2.a, y 3.a Secciones Judiciales del Departamento de Durazno y que corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Pertenecientes a la 1.a y 3.a Sección Judicial del Departamento de Florida

N.o Padrón	Rural	Nombre
3.728	"	Soc. Vitícola Uruguaya.
3.729	"	Francisco Crossa.
3.699	"	Pedro Loriel.
3.698	"	Miguel Castro.
3.697	"	Suc. Pedro Aguirre.
3.696	"	Suc. Norberto Martínez.
10.865	"	Cármen C. de Pérez.
10.204	"	Pedro Martínez.
4.565	"	María Angélica Barceló.
4.566	"	Cármen Barceló de Pesce.
4.538	"	Margarita Castro de Barceló.
6.171	"	Maximiliano Falero.
3.686	"	A. Vázquez Barrere.
10.355	"	Suc. Piñeyro.
3.685	"	Hugo y Blanca González.
8.295	"	Hugo y Blanca González.
8.296	"	Angel Guiacoya.
6.390	"	Bernabé Bruzzone.
3.182	"	M. C. S. de Harrison y F. Harrison.
10.800	"	Teresa Sagasete.
9.803	"	G. Freire y otros.
3.179	"	Róger Costa.
8.119	"	Suc. Hiraldi.
10.580	"	Harrison y Acerenza.
3.187	"	Bernardo Lateaulade.
2.877	"	Inst. de Colonización.

Pertenecientes a la 10.a y 11.a Sección Judicial del Departamento de Florida

N.o Padrón	Rural	Nombre
11.608	"	Aurelio Cejas.
2.875	"	Colmar Von der Goltz.
7.761	"	Nemesio Cabrera.

N.o Padrón	Rural	Nombre
7.799	"	Laudelino Canzani.
2.765	"	Francisco Canzani.
2.768	"	Suc. Rodríguez Hernández.
2.769	"	Inst. de Colonización.
2.771	"	Benito Borzani.
10.643	"	Gregorio J. De León.
5.045	"	Samuel Kopt.
5.337	"	Suc. Tornaría.
2.742	"	Antonio Fortunato.
9.424	"	Eustaquia F. de Cáceres.
7.677	"	Rosa F. de Aresse.
2.717	"	Nicolás Inciarte.
6.191	"	A. Armand Ugón.
6.190	"	Alfonso Cortabarría.
6.096	"	Alfonso Cortabarría.
5.610	"	Eduardo M. Caleri.
2.719	"	Carmen V. de Ganachippi.
5.108	"	Raimundo S. Perdomo.
2.720	"	Adelina M. de López.
8.573	"	Braulio López.
8.572	"	María L. López.
9.879	"	Suc Tourrelles.
8.816	"	Filippini Hnos.
2.703	"	Filippini Hnos.
5.836	"	Carmen Tronaría.
2.697	"	Francisco Sastre.
6.095	"	Juan C. Caorsi.
2.696	"	Juan C. Caorsi.
6.529	"	Juan C. Caorsi.

Perteneciente a la 1.a Sección Judicial del Departamento de Durazno

N.o Padrón	Rural	Nombre
547	"	Juan C. Caorsi.
599	"	Juan C. Caorsi.
601	"	Olga E. Franch.
5.563	"	María J. Mendy de Parallada.
3.130	"	María J. Mendy de Parallada.
3.919	"	María J. Mendy de Parallada.
2.914	"	M. B. Barragán y J. F. Bruno.
4.242	"	Félix Alarcón.
3.892	"	Martín Abero.
5.504	"	José González.
5.505	"	Ricardo Pereyra.
4.144	"	Ricardo Pereyra.
4.226	"	Gregorio Ramírez.
2.898	"	Fortunato Alberti.
2.897	"	Mario G. Píriz.
2.895	"	Héctor Menden.
2.898	"	Héctor Apaulaza.
2.891	"	Héctor Apaulaza.
2.901	"	Héctor Apaulaza.
2.902	"	Suc. Floro Costa de Souza.
2.904	"	Cipriano Blanco.
4.448	Sub-Urbano	Pedro Duarht.
4.449	Rural	Pedro Duarht.
4.447	"	Orlando Giordano.
4.446	"	Saturnino Fernández.
4.450	"	Clotilde Lesa.
4.445	"	El Estado.
(huerto N.o 31) 3.601	Rural	El Estado.
(huerto N.o 31) 3.599	"	El Estado.
(huerto N.o 31) 3.600	Sub-Urbano	El Estado.
(huerto N.o 31) 3.841	"	El Estado.
(huerto N.o 31) 3.842	"	El Estado.

Salida a Trinidad

N.o Padrón	Rural	Nombre
2.899	"	Juan Szoslak.
3.802	"	Fortunato Alberti.
2.900	"	Fortunato Alberti.
2.940	"	Juan C. González Cancela.
2.930	"	Juan C. González Cancela.
2.938	"	Edmundo Revello.
2.932	"	Concejo Departamental.
6.385	"	Bonifacio Burgues.
2.933	"	Suc. Salvador Pérez.
2.931	"	Ernesto Filippini.
3.044	"	Amelio D. Saturno.
3.041	"	Carmelo Fumeró.
5.745	"	Teresa M. de Delgado.
5.737	"	Alcides Maciel.
2.940	"	Francisco Torras.
3.042	"	Carlos Torras.
3.048	"	Suc. Joaquín Troisi.
3.063	"	Irisan Peluffo.
3.064	"	Suc. Lasado Scaffo.
3.067	"	Suc. Lasado Scaffo.
3.068	"	Rielli Hnos.
3.061	"	Emilio Rossi.
3.085	"	Orfilio Chufrinelli.
3.070	"	Suc. Sebastián Chenancia.
3.071	"	Suc. Brignone.

Pertenecientes a la 2.a Sección Judicial del Departamento de Durazno

N.o Padrón	Rural	Nombre
838	"	Enrique Figán e Hijos.
4.121	"	José Gil.
4.132	"	M. Carvallido Hnos.
4.131	"	F. Abero Hnos.
7.877	"	Benjamín B. Carvallido.
7.876	"	Juan R. Carvallido.
7.879	"	Mateos R. González.
4.130	"	José Gil.
617	"	Salvador Scaffo y otros.
4.561	"	Salvador Scaffo y otros.
625	"	María M. de Parrallada.
733	"	Raúl A. Mendy.
6.113	"	Suc. José Ferrari.
641	"	Ana M. V. de Moreira.
6.050	"	Suc. Ferrari.
639	"	María M. de Parrallada.
624	"	Jefatura de Policía.
6.709	"	Luis Gonzaga De Souza.
6.889	"	Luis Gonzaga De Souza.
6.860	"	Luis Gonzaga De Souza.
646	"	Alcides Britos.
650	"	Suc. J. Laborde y R. Rodríguez.
5.840	"	Luis Gonzaga De Souza.
5.841	"	R. Lombardi y Hnas.
674	"	M. H. de Olivera e Hijos.
474	"	Etanislao Ramos.
473	"	Arturo Percovich.
472	"	Zulema B. de Ramos.
469	"	Etanislao Ramos.
451	"	Juan P. Arretche.
6.977	"	Juan P. Arretche.
5.859	"	Gastón Rodríguez.
3.539	"	J. G. Gandolfo.
6.490	"	Nejemie Mautner.
4.116	"	María Gongorra.

Perteneciente a la 3.a Sección Judicial del Departamento de Durazno

N.o Padrón	Rural	Nombre
3.237	"	Carmen U. de Etchenique.
3.235	"	Cecilia y J. Bengoechea.
3.566	"	Odilia B. de Ugarte.
1.374	"	Saturna B. de Castro.
3.244	"	Sara y Carlos Núñez Ballero.
1.443	"	Leoncia B. de López.
1.376	"	Gumersindo Lehunda.
3.238	"	Suc. Antonio U. Ballero.
1.381	"	Pantaleón Guerra.
1.406	"	Pantaleón Guerra.
4.744	"	Ascención E. D. de León.
4.364	"	Julio C. Percovich.
3.151	"	Juan C. Mendy.
4.052	"	Suc. Simón B. Pereyra.
4.261	"	Rufino Pereyra.
1.395	"	Manuela E. de Ubiría.
4.091	"	Ramón Gambetta.
1.394	"	Ramón Gambetta.
372	"	Haydée R. de Ramos.
1.432	"	José Leme.
6.030	"	María Teresa Píriz.
1.433	"	María Teresa Píriz.
1.434	"	Eduardo Echetto.
1.439	"	Suc. Camilo López.
1.438	"	Suc. Leoncio González.
1.446	"	Francisca Z. de Basso y otros.
1.447	"	Venancio Aizpún
1.465	"	Mercedes Simpson.

Además, tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración y cuyos propietarios, arrendatarios y\|u ocupantes, serán notificados en su oportunidad, estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

C) De estudio, de paso, de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto-ley 10.383, de 13 de Febrero de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.

La oposición u observación se deducirá por escrito, sea directamente ante la Administración de la U.T.E., o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a dicha institución. — La Oficina Topográfica de la U.T.E..

27) (C.C.) 10|pub. 31920 Jul.4-v.jul.15.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL DOMINGUEZ NIETO. Escrituración de oficio. (L.o 55, F.o 396)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Domínguez Nieto, iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien: los derechos emergentes de la promesa de compraventa del solar de terreno ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 111.129, señalado con el Nº 11 de la fracción 26 en el plano del Agrimensor D. Reinante, inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de Febrero de 1924, con una superficie de 856 mts. 54, teniendo 25 metros 75 ctms. de frente al oeste a la calle Cooper, 45 mts. 90 al norte frente a la Avda. Italia, siendo el solar esquina 12 mts. 34 al este, limitando con el padrón Nº 111.130 y 33 metros 52 ctms. al sur, con el solar 12. Dicha promesa se encuentra inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de Inmuebles a Plazos, con el N.o 2493, al F.o 5188 del L. 102. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a S. A. Balneario de Carrasco, o a quien lo represente y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien descripto, para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgara dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $132.00 30|pub. 8453 Jn.1.o-v.jl.12.

Comunicamos que en día de la fecha, el señor José Llana Díaz, acepta como socia activa a la señora María Encarnación Parrondo de Novas, del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. Gral. Flores N.o 2546, de esta ciudad. Reclamos de ley 26 de Setiembre de 1904, en Oficinas A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — JOSE LLANA DIAZ.

27) $24.00 20|pub. 9429 Jun.10-v.jul.7.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa publicada el 5 de Mayo de 1960, en la que prometí vender a Dancho Ivanoff Giordanova, el negocio de comestibles y fermentadas embotelladas establecido en la calle Pablo de María N.o 1379 de esta ciudad. Acreedores del señor Ivanoff, en Oficinas Sanjurjo, Avda. Uruguay N.o 1023. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — PRIMITIVO DOMINGUEZ PEREZ.

27) $24.00 20|pub. 9430 Jun.10-v.jul.7.

Se hace saber que habiendo desistido de comprar la farmacia "Delfos", sita en Paraguay N.o 1390 el químico Clemente I. Ruggia, en el día de hoy se clausuró el citado negocio. Acreedores presentarse en Escribanía Terra Corbo, Juan C. Gómez 1479, esc. 38, en el plazo de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — JUAN ANTONIO COZZO. — CLEMENTE I. RUGGIA.

27) $16.00 20|pub. 9632 Jun.14-v.jul.11.

CONCORDATO PRIVADO

De acuerdo con el artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber que con fecha 6 de Junio de 1960 y ante el Escribano Héctor C. Tusso, ha sido protocolizado el concordato privado que he celebrado con mis acreedores con base de liquidación de mis bienes, a fin de repartir entre ellos el saldo que quede, después de cubiertos todos los créditos privilegiados y los gastos que se originaren. Ha sido designada una Comisión Liquidadora Honoraria, integrada por el Banco de la República Oriental del Uruguay, el Banco de Londres y América del Sud y el Doctor Luis María Guarnaschelli, de acuerdo con el artículo 13 de la ley citada. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — ROBERTO URRESTARAZU FAVARO.

27) $16.00 10|pub. 10419 Jun.24-v.jul.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que a partir del día 4 de julio de 1960, iniciaré actividad comercial en la localidad de Colonia Piamontesa (Dpto. de Colonia). En el Local anteriormente ocupado por la firma Carlos Bertinat con la cual no he tenido ni tengo vinculación alguna.

Colonia Piamontesa, julio de 1960. — Abelardo Alfonso Torres.

27) $ 16.00 20|pub. 10640 Jn.28-v.jl.26

BERNHEIM, PAOLI y VAL Ltda.

CESION DE COUTA

En escritura firmada el 8 del corriente, ante el Escribano José Milán Cotelo, los señores WERNER JSAAK BERNHEIM, DOMINGO PAOLI, ALFREDO VAL y MARITZA ESPEL DE VAL, cedieron a Juan Pedro Penone Blanco la cuarta parte de cada una de las cuotas que les correspondían en la sociedad "Berheim, Paoli y Val Limitada". Además, se modificó la razón social, que será la de 'Talleres Tabaré Limitada'', la división del capital en cuotas, la dirección social y el uso de la firma. La sociedad queda integrada ahora con los señores Bernheim, Paoli, Val y Penone, en igualdad de cuotas. El capital se divide en 12 cuotas de $ 1.500.00 cada una. Se inscribió dicha cesión y modificación, en el Registro Público y General de Comercio el 13 del corriente, con el N.o 424, al Folio 1432, del Libro 1 de contratos. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — José Milán Cotelo, Escribano.

27) $24.00 10|pub. 10533 Jun.27-v.jul.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha consumado sin la intervención profesional del suscrito, la proyectada operación de compraventa concertada entre la firma RODRIGUEZ y PESQUERA y don Ruben A. Galina, relativa al comercio que en el ramo de garaje giró bajo aquella firma, en el local ubicado en la calle Montevideo N.o 920 de esta ciudad.

profesional por una gestión en la que tuvo intervención en un principio, pero que no llegó a culminar porque los otorgantes no dieron cumplimiento a las obligaciones legales correspon-

dientes a la enajenación de establecimientos comerciales, se hace la presente publicación. — Paysandú, 2 de Junio de 1960. — Cr. Aldo Bulanti Ríos.
27) $18.00 5|pub. 10670 Jn.29-v.jl.5.

SOCIEDAD COLECTIVA "NAKLE-DIOGO IMPORTACIONES"

Por documento privado de fecha 26 de Abril de 1960 con firma certificada por el Escribano don Antonio Marta el día 26 de Abril de 1960 inscripto en el Registro Público de Comercio en 27 de Abril de 1960 con el N.o 783 al F.o 572 del L.o N.o 2 de Contratos, las señoras María del Carmen Segundo Gallego de Nakle y Marta Delia Fernández Fernández de Diogo, constituyeron una sociedad colectiva denominada "Nakle-Diogo Importaciones" de acuerdo a las cláusulas siguientes: domicilio: Canelones 2486; Objeto: Importación y venta en plaza de repuestos para vehículos automotores en especial, pudiendo de común acuerdo las socias importar otras mercaderías, que las leyes o reglamentos vigentes lo permitan; Plazo: 3 años a partir del 22 de Marzo de 1960 a cuya fecha hacen retrotraer todos los efectos del contrato prorrogable automáticamente por períodos de 3 años, salvo que con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo se notifique a la otra socia por escrito la voluntad de retirarse de la sociedad en cuya virtud, ésta se disolverá. Capital: $ 25.000 m|n aportados por las socias por partes iguales. Administración y uso de la firma: Por intermedio de cualquiera de las socias indistintamente. Balances: Anuales.
27) $36.00 10|pub. 10772 Jn.30-v.jl.13.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROGELIO ALONSO o ROGELIO REMIGIO ALONSO PAREDES y de PAULINA CASADO PRIETO de ALONSO, L.o 55, F.o 644, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11011 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO MENDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11009 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA MARIA NADAL ROBUSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11010 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINDA CORREA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial menor. — Melo, Junio 30 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11020 Jl.5-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES BELTRAME de TARAN o TARANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efctos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Julio 27 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11035 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA VIGLIOLA de ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rocha, Junio 21 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10996 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ROMULO COSTA ITHURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — San José, Junio 17 de 1960. — Irene B. de Córdoba, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11051 Jl.5-v.jl.19.

2—alucidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933 se avisa al señor ANTONIO GONZALEZ CONDE, promitente comprador del solar ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 8580 en mayor área, señalado con el N.o 7 de la manzana "10", según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de 9|6|45; área: 402 ms.; de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos sobre dicho inmueble en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960.
2) $30.00 15|pub. 10994 Jl.5-v.jl.28.

3—Convocatorias Comerciales

FRANCISCO RIAL S. A.

Convoca a sus accionistas a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 15 de Julio de 1960 a las 10 horas en la calle Treinta y Tres 1494, Apto. 8 a objeto de designar nuevo directorio. Se previene a los señores accionistas que deben registrar sus acciones en la sede social hasta tres días antes de la asamblea (artículo 21).
3) $9.00 5|pub. 11054 Jl.5-v.jl.11.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Nieto Perichón, Manuel Jorge con ELBA MABEL VELAZQUEZ SCARDINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, 54-360", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. Eduardo González Neiro. Actuario.
5) $82.00 20|pub. 11013 Jl.5-v.ag.2.

9—Expropiaciones

CONCEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón N.o 175, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Maldonado, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Setiembre de 1959 que asimismo declara urgente la toma de posesión. Dicho padrón, según plano del agrimensor señor Juan A. González, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 1894, tiene una superficie de 955 ms. 2 35 dms. 2 y es propiedad del señor GABRIEL MANUEL. Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el Art. 5, inc. 3.o de acuerdo a lo establecido por el Art. 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Maldonado. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 31969 Jl.5-v.jl.14.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "BRENDA SOLEDAD FAVOTTO SUAREZ, constituyendo domicilio en Charrúa 1816 bis, digo que, optando por el título de escribano, produciré información de vida y costumbres con la declaración de los testigos, escribanos Salmén Abu Arab y Marlene Ferreira Porto, que presentaré. Solicito se habilite la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones del edicto, y se expida testimonio. — Brenda S. Favotto". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 11022 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "BEATRIZ MARGARITA DELFINO CASTELLINI, constituyendo domicilio en Paraguay 1438, digo que: optando por el título de escribano, produciré información de vida y costumbres con la declaración de los testigos Carmen Teresa Leal Scaffo y Yolanda Mabel Barrales Arias, que presentaré. Solicito se habilite la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones del edicto y se expida testimonio. — Beatriz Delfino Castellini". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 11023 Jl.5-v.jl.19.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 4.275. — (Segundo llamado). — Confección de envases de hojalata para lubricantes. — Apertura: 26 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.276. — (Segundo llamado). — Suministro de envases de hojalata para lubricantes. — Apertura: 21 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.297. — Tapones de hierro fundido. — Apertura: 26 de Julio de 1960, a las 15 horas

N.o 4.298. — Construcción de empaletados de ventiladores y accesorios de focos blindados. — Apertura: 27 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.300. — Maquinaria para ampliar la Fábrica de Cemento Portland en Minas (Departamento de Lavalleja). — Apertura: 31 de Octubre de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.301. — Hilo para coser bolsas de cereales. — Apertura: 22 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.302. — Material aislante. — Apertura: 28 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.303. — Contratación de máquinas para la cosecha de cebada cervecera, en el establecimiento "El Espinillar". — Recepción: 21 de Julio de 1960, a las 15 horas. — Apertura: 29 de Julio de 1960, a las 15 horas.

Concurso de precios N.o 275. — (Segundo llamado). — Reparación y traslado de un tanque dentro de la Planta Industrial de Paysandú. — Apertura: 20 de Julio de 1960, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31971 Jul.5-v.jul.14.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O.S.E.)
LICITACION PUBLICA N.o 473
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de equipos de bombeo, cañerías, válvulas y accesorios para la Sala de Electro-Bombas de Santa Lucía, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (1er. piso), al precio de $ 12.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 4 de Noviembre de 1960, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 8|pub. 31973 Jul.5-v.jul.18.

ADMINISTRACION DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
(A.M.D.E.T.)
LICITACION PUBLICA N.o 1.915
Segundo llamado

Adquisición de 350 metros cuadrados de madera compensada.

Fecha de apertura: 13 de Julio de 1960. Hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1960. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 31965 Jul.5-v.jul.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE PRESTAMOS PIGNORATICIOS
Licitación pública N.o 65|60
Primer llamado

Suministro e instalación de un correo neumático. — Postergación de la fecha de apertura.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, comunica que se ha postergado para el **15 de** Agosto de 1960, a las 14 y 30 horas, la fecha de apertura de la licitación pública de referencia.

Para todos los demás aspectos, rigen las disposiciones publicadas oportunamente.

12) (C.C.) 5|pub. 31970 Jul.5-v.jul.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
SECCION CONSERVACION DE PROPIEDADES
Licitación N.o 666

Obras de reparación, impermeabilización y pintura generales, a realizarse en el edificio ocupado por la Sucursal del Banco de Seguros del Estado en Artigas, calle Lecueder N.o 266 esq. Baldomir.

Llámase a licitación pública para las obras del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes N.o 1051, 6.o piso, o en la Sucursal Artigas, calle Lecueder N.o 266 esq. Baldomir.

Las propuestas se recibirán en la Gerencia de Casa Central o en la Sucursal Artigas, el 21 de Julio de 1960, a las 16 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Casa Central el 28 de Julio de 1960, a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo 30 de Junio de 1960. — La Gerencia.

12) (C.C.) 6|pub. 31962 Jul.5-v.jul.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|960
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 8.960 por la adquisición de productos de granja (queso duro, tocino y conserva de tomates), fijándose para la apertura de las propuestas, el día 19 de Julio, a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación; calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31960 Jul.5-v.jul.19.

M.O.P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 10|1960

Llámase a licitación pública, por segunda **vez, para la** venta de árboles en pie que marginan la Ruta 5 entre Kms. 26.600 y **Kms. 49.500** a 56.500, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al **acto. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — Jefe de Adquisiciones.**

12) (C.C.) 8|pub. 31967 Jul.5-v.jul.14.

LICITACION PUBLICA N.o 12|1960

Llámase a licitación pública, por segunda **vez, para** la venta de árboles en pie que **marginan la Ruta** 9 entre Kms. 68 a 80.200, **de acuerdo** con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la **Dirección de** Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, primer piso.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Julio próximo a las horas 15.30, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 8|pub. 31968 Jul.5-v.jul.14.

S.O.Y.P.
LLAMADO A PRECIOS
Aceite de lobo marino

El Servicio Oceanográfico y de Pesca llama a precios para la comercialización de hasta 30.000 litros de aceite de lobo entre firmas interesadas de plaza. Las ofertas se reciben hasta el día 15 de Julio de 1960, a las 16 horas, en sobre cerrado y lacrado, en Julio Herrera y Obes N.o 1467. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — La Gerencia.

12) (C.C.) 2|pub. 31963 Jul.5-v.jul.6.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
MESA DE LICITACIONES
Licitación N.o 9|60
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la "venta del archivo tele-radiotelegráfico, año 1958 y libretas de recaudación del mismo año". — Apertura: 14 de Julio de 1960. — Hora: 15.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Mesa de Licitaciones, Sarandí 472, primer piso, todos los días hábiles de 13.15 a 19.00, horas excepto sábados. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 8|pub. 31966 Jul.5-v.jul.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES Y SERVICIOS GENERALES
Licitación N.o 29
(Primer llamado)

Adquisición de una máquina de escribir de carro chico.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de escribir para oficina, de carro no inferior a 100 espacios, letra tipo pica.

Debe cotizarse totalmente nueva y dicha cotización debe ser de plaza, no admitiéndose las ofertas CIF y FOB.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones generales y particulares, en la Sección compras de la Universidad de la República, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Las ofertas en los sellados de ley deberán ser presentadas en dicha Sección, 18 de Julio 1824 y serán abiertas el día 14 de Julio de 1960, a las 10 horas. — Sección Compras.

12) (C.C.) 5|pub. 31964 Jul.5-v.jul.11.

LICITACION PUBLICA N.o 191
(Primer llamado)

Llámase a licitación para la adquisición de un tubo para ganado bovino, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en al Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas (de lunes a viernes).

Apertura de las propuestas: día 15 de Julio, a las 15 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 9|pub. 31972 Jul.5-v.jul.15.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 5 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

4.a Sección

FELIX UÑO, 78 años, divorciado, médico español, argentino naturalizado, domiciliado Canelones 919 y JUANA ROSA CORREA, 38 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Canelones 919.

JUAN ERNESTO BIAGOSCH, 64 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado Ciudadela 1168 y ELSA EDDY ARGUINDEGUI, 35 años, divorciada, profesora, argentina, domiciliada Ciudadela 1168.

5.a Sección

MELCHOR RIUTORT, 30 años, soltero, músico, español, domiciliado Soriano 1328 y ALICIA LEONOR SANZ, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 1328.

ERNESTO CARLOS SALICE, 35 años, divorciado, linotipista, oriental, domiciliado Canelones 1242 y ELISENDA FERREYRO LAGOMARSINO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1242.

9.a Sección

CARLOS ALBERTO SENA, 22 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Lecocq N.o 1690 y MIRTHA ESTHER CABRERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ipané N.o 5418 apto. 2.

10.a Sección

MANUEL GALLEGO PENA, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ramos 4317 bis y MARIA GONZALEZ MARTINEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Ramos 4317.

CONRADO GREGORIO LOPEZ, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Itú 2242 y PETRONA PIRIZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Itú 2242.

WALTER SOUZA FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Ferreira 1900 y SUSANA TERESA PIERROTTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada E. Ferreira 1885.

PEDRO VALDEOLIVAS, 34 años, soltero, metalúrgico, español, domiciliado Pilcomayo 4928 ap. 7 y MARIA DE LOS ANGELES MENDEZ, 20 años, soltera, española, domiciliada Pilcomayo 4928 ap. 7.

11.a Sección

JUAN CECILIO GONZALEZ, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 2982 y HELEN OLIVERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santo Tomé 5241.

FELIX GUALBERTO MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4668 y MARIA DEL CARMEN LUBA-BA, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Pérez Galdoz 4110.

13.a Sección

CARLOS JULIO ORTEGA, 29 años, soltero, jornalero, brasileño, (C.N.) domiciliado Turquía N.o 3950 y GLADYS ESTHER POLOKA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Alvarez N.o 4996.

RUBI NICOLAS SAPPIA CHARLO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rusia N.o 1624 y BELGICA MIQUEIRO CHAGAS, 20 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Rusia N.o 1624.

ANTONIO LOBO VIVAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suecia N.o 1764 y MARIA ASPACIA ALLEGUE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal N.o 3322.

14.a Sección

RICARDO YOUBANOBA, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Capurro 841 y TERESITA ALVECIA BANQUERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 841.

JUAN FRANCISCO GAMBOA GAMBOA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cívicos 2824 y JOSEFINA MOLINA FERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cívicos 2824.

17.a Sección

CARLOS GONZALEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Durán 4199 e IRACEMA SOSA, 18 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Juan M. Durán 4199.

PEDRO CABRERA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niágara 5020 y SIMA FERNANDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Niágara 5020.

LUIS CASAL, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado C. Mendoza 6149 y BLANCA ROSA BOFFA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Trabal 3228.

18.a Sección

MIGUEL MESINARO, 36 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Carlos Berg 2442 ap. 2 y ELSA BIGOT, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Williman 534 bis.

ERNST MAX STERNBERG, 35 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado El Viejo Pancho 2471 ap. 3 y SIBYLLE TERBORG, 22 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Gregorio Suárez 2725.

RAMON EDMUNDO MARIN PITTALUGA, 54 años, viudo, médico, oriental, domiciliado B. del Pino 828 y ANGELA MARTINEZ LOPEZ, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Chucarro 1134.

ANTE MILAT, 35 años, soltero, comercio, yugoeslavo, domiciliado R. Massini 3262 y OLGA AMANDA VIERCI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chucarro 1064.

ALFREDO ROSALIO JONES, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Br. Artigas 1167 y EDNA MAYA SOMOGYI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 243 ap. 3.

BENITO VELOSO, 40 años, soltero, comercio, español, domiciliado Guayaquí 3425 ap. 402 y

MARIA BOUZADA, 35 años, soltera, portguesa, domiciliada Guayaquí 3425 ap. 402.

CLAUDIO ENRIQUE RODRIGUEZ, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado Rivera 2595 ap. 7 y JUANA CECILIA DIAZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2207.

CARLOS WALTER CORVI, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Carlos M. Maeso 2787 y ELSA NELLY DUCELAS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maeso 2787.

JUAN LUIS PODESTA PRATS, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José B. Lamas 2733 y MARIA ANGELICA ESTHER CROBATTO, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Itapúa 2331.

JUAN CARLOS PIERLET, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sucre 1116 y NELLY GLADYS GUILLERMO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada El V. Pancho 2431 ap. 12.

19.a Sección

TALES JUAN PIREZ, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Porongos 2475 y ELVIRA PASCUALA CRISI, 62 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Porongos 2475.

RAUL BALASANIAN, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Paullier 2270 y AZUCENA DESTACIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2269.

GERONIMO ROMANS, 85 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Porongos 2383 y ANGELA DUCASSE, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Porongos 2383.

20.a Sección

JULIO CESAR DE NIGRIS, 26 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Emilio Romero 922 y BERNABELA OLIVERA, 21 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada E. Romero 922.

21.a Sección

RICARDO MOREIRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tacuabé 4715 y MARIA ESTHER TOSI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada, Dgo. Torres 4626.

HECTOR MARIA RODRIGUEZ, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4317 y BERTA LUZ FERRER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 588.

JOSE RAMON FERNANDEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Llupes 4631 y RAMONA AMELIA ARISPE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4427.

JULIO ITALIANO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4343 bis y NILIA REBELLA, 39 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4343.

ROBERTO FERNANDEZ NALERIO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 5693 y CELESTINA BLANCA NARVAEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Teófilo Díaz 1305.

24.a Sección

JUAN MARIA CICILIANO, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3325 y NILZA ANA CANESSA RAMOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3325.

14) $2.66 3|pub. Jl.5-v.jl.7.

15—Pago de Dividendos

FIBROLIT S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del día 4 de Julio se comenzará el pago del dividendo complementario correspondiente al ejercicio 1959|60, el que podrá hacerse efectivo, previa presentación de las acciones, en el Banco La Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo N.o 500. — Junio de 1960. — La Gerencia.

15) $5.40 3|pub. 10987 Jl.5-v.jl.7.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "PEÑA FRANCISCO. Prescripción, L.o 15, F.o 512", se cita, llama y emplaza al señor GERONIMO LEON, a sus sucesores a título particular o universal y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble, ubicado en la Villa Libertad, 6.a sección judicial de San José, empadronado en la actualidad con el N.o 216 y compuesto según plano del agrimensor Marcos Barboza, inscripto con el N.o 1.999 el 5 de Mayo de 1960 en la Oficina Departamental de Catastro de San José de un área de 930 ms. 40 dcms., que se deslinda: al Norte, 21 ms. 47 cms. de frente a la calle Ricardo Detomasi antes Febrero; al Sur, 21 ms. 47 con Elías F. Dalgalarrondo, padrón N.o 982; al Este 43 ms. 11 cms. con Aurelio Octavio Torres, padrón 217 y al Oeste, en 43 ms. 58 cms. con la calle José Gervasio Artigas, antes Setiembre, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio hasta su terminación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — San José, Junio 20|960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

16) $103.00 30|pub. 11047 Jl.5-v.ag.16.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rocha, dictada en los autos "MARIA DOLORES BELTRAME de TARAN. Sucesión, L.o 19, F.o 7", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don LUIS TARAN y sus hijos LUIS ENRIQUE, ATILIO PEDRO, MARIA TERESITA y NILDA ANGELICA TARAN BELTRAME, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Partida de matrimonio de Luis Tarán y María Dolores Beltrame. Donde aparece el nombre y apellido del esposo escrito "Luis Leopoldo Tarant", debe decir: "Luis Tarán"; donde dice que el esposo nació "el 27 de Marzo de 1901", debe decir "el 27 de Marzo de 1902"; donde el apellido del padre del contrayente aparece escrito "Tarant", debe decir "Tarán": B) Partida de nacimiento de Luis Enrique Tarán. Donde los nombres y apellidos de los padres dicen "Luis Tarant" y "Dolores Beltrame", deben decir "Luis Tarán" y "María Dolores Beltrame". Partida de nacimiento de Atilio Pedro Tarán. Donde el padre del inscripto aparece como "Luis Leopoldo Tarán", debe decir "Luis Tarán": y donde el apellido del abuelo paterno dice "Tarant", debe decir "Tarán". Partida de nacimiento de María Teresita Tarán. Donde el padre de la inscripta aparece con los nombres de "Luis Leopoldo", debe escribirse solo el nombre "Luis". Partida de nacimiento de Nilda Angélica Tarán. Donde el padre de la inscripta aparece con los nombres de "Luis Leopoldo" debe decir solo el nombre "Luis": y donde el apellido de la abuela materna dice "Ballega", debe decir "Vallegra". Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria menor a estos efectos. — Rocha, 27 de Junio de 1960.—

En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Rocha a veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta. — José A. Ribot Llana, Actuario.

19) $66.00 15|pub. 11034 Jl.5-v.jl.26.

20—Remates

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Oscar Rodríguez Vera y otra c|LUIS CUNEO CRISTOFORETTI y otra. Ejecución de hipoteca, L.o 54, F.o 654", se hace saber que el día 31 de Agosto de 1960, a las 16 horas y en la Asoc. Nal de Rematadores, Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Dos fracciones de campo con edificios y mejoras, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, con una superficie en conjunto de 1.010 Hás. 3.789 ms., señalados con los N.os 1 y 2 en el plano del agrimensor Zoé Tarocco, del 1.o de Setiembre de 1952. Dichas fracciones se hallan empadronadas con los N.os 528 y 736 y su deslinde es el siguiente: Fracción I: Padrón 528. Superficie 378 Hás. 4.209 y se deslinda: línea quebrada de 15 tramos rectos al S. O. que separan Cno Vecinal a Estación Laureles por medio de la fracción que se describirá: recta de 883 ms. y cañada divisoria al O. lindando con Cipriano Lopotegui, I. y F. M. Fros: 1.198 ms. al N. E. con Pedro Núñez y línea quebrada de 2 tramos rectos al N. O. que miden 559 ms. y 278 ms. estando orientados el 1.o de N. E. a S. O. y el 2.o de S. E. a N. O. separando de Sucesión de Ignacio Núñez. — Fracción II: Padrón 726. Superficie. 691 Hás. 9.580 ms. que se deslinda: línea quebrada de 18 tramos de rectas al N. E. separando el 1.o de Eliseo Fros y Cno. Vecinal a Est. Laureles por medio de Suc. Ignacio Núñez: los tramos restantes separan el Cno. por medio de la fracción anterior; línea quebrada de 3 rectas de S. E. separando de Cipriano Lopotegui: el Arroyo Laureles al S. O. separando del Departamento de Tacuarembó y línea quebrada de 5 tramos rectos al Oeste separando de Florentino Mungaz, Florencio Martín y Bibiano Sosa y Eliseo Fros: y B) Una fracción de campo con cuantas mejoras le acceden, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, padrón N.o 675, señalada con el N.o 1 al 7 inclusive en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Gerardo Fernández, de Marzo de 1942, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera el día 24 de Junio del mismo año con el N.o 39. El campo en conjunto tiene una área de 151 Hás. 3.421 ms. que se deslindan: Al Nord-Oeste y Norte, cañada de La Vica; al Este, el arroyo Laureles y al Sur recta de 1.760 ms. que separan de la sucesión de Antonio Ferreira. Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que la comisión del rematador, impuestos nacionales y municipales que correspondan, así como los certificados, gastos y honorarios de la escritura o escrituras en su caso serán de cargo del comprador. 3.o) Los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial menor a efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $374.40 39|pub. 11021 Jl.5-v.ag.30.

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo

ROMAN BADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la capital, doctor Rafael Addiego Bruno, en los autos caratulados "Jaime Krygier c|DAVID NADLER. Juicio ejecutivo, L.o 15, F.o 483, N.o 1.197", se hace saber al público que el próximo 10 de Agosto a las 15 horas en el local de Vázquez 1377, se procederá por el martillero, señor Román Bado, asistido de Alguacil, y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, al remate de los siguientes bienes: Una máquina de remallar medias sin marca, 32 piezas de tela (sanforizada, bengalina, tela gris, brin sanforizado, telas varias, forro; tela glen, tela estampada, lienzo, crea, lanilla), 101 ovillos de lana, 20 colchas, 5 sacos cardigan y dos trajes, debiendo el comprador consignar el 20 o|o como seña. Y a los efectos legales se hace esta publicación, dejándose constancia que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de la misma. — Montevideo, Junio 28 de 1960. — Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria.

20) $42.00 15|pub. 11002 Jl.5-v.jl.26.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

MANEIRO Y MARTINEZ SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó la Escribana Esther Luisa Ferrari de Vernengo, el 13 de Junio de 1960, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 452 al Folio 1.532 del Libro 1 de Contratos el 29 de Junio de 1960, ANGEL ALFONSO MANEIRO y EDMUNDO MARTINEZ CAMUSO, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Maneiro y Martínez Sociedad Limitada". Objeto: Compra, venta y administración de inmuebles, remates, corretajes, comisiones, colocación de dineros, representaciones, consignaciones y cobranzas. Domcilio: Ciudad de Montevideo. Razón social: Maneiro y Martínez Sociedad Limitada. Administración: Indistintamente ambos socios conjunta o separadamente. Capital: $ 5.000.00; integrado por partes iguales. Plazo: 10 años; prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 5 años. Balance anual: 31 de Diciembre. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960.

22) $24.00 10|pub. 11065 Jul.5-v.jul.19.

"RADORU SOCIEDAD LIMITADA"

Por contrato suscrito en esta ciudad el 10 de Junio de 1960, certificadas las firmas por el Escribano Hugo Stéfani Aldecoa, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes bases: 1) Denominación: "Radorú Sociedad Limitada"; 2) Socios: MIGUEL RUBEN LAPENNE AGUERRE y DORA TERESITA LAPENNE AGUERRE; 3) Objeto: Compra y venta de artículos de bazar, ferretería, electricidad y librería; 4) Domicilio: Montevideo; 5) Plazo: Diez años, prorrogables automáticamente por periodos de un año; 6) Capital: $ 5.000.00 en efectivo, por partes iguales; 7) Administración: Ambos socios actuando conjunta o separadamente; 8) Balances: Al 10 de Junio de cada año; 9) Inscripción: En el Registro Público y General de Comercio, el 22 de Junio de 1960 con el N.o 265 al F.o 951 del L.o 2.

22) $20.00 10|pub. 10981 Jul.5-v.jul.19.

23—rámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

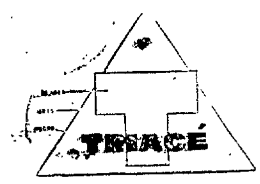
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 80.659. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha Sociedad Anónima Colón Palace Hotel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLUMBIA PALACE HOTEL" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $6.00 10|pub. 11033 Jul.5-v.jul.19.

ACTA N.o 89.65. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Alberto Warner Heinz Roemmers, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "COLDISAN ROEMMERS R" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11031 Jul.5-v.jul.19.

ACTA N.o 89.656. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Urace S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4, 5, y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 11030 Jul.5-v.jul.19.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.228. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. I. Dupont de Nemours And Company (E. U. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "1 (2 HIDROXIETIL) 1 METIL 3 FENILUREA", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11029 Jul.5-v.jul.19.

25—Ventas de Comercio

A efectos legales, comunico que he prometido vender a Gladys Olivé de Rubbo y Osvaldo Barcelona, mi comercio sito en Ansina s|n de la ciudad de San José en el ramo de almacén y anexos. Acreedores presentarse en Becerro de Bengoa N.o 575, Escribanía Menéndez. Ley 26 de setiembre de 1904. — San José, 28 de Junio de 1960. — Ademar Chacón Peña.
25) $24.00 20|pub. 11046 Jul.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Celestino Méndez Martínez el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, ubicado en la calle Thompson número 2998 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — JOSE GARCIA VIÑA. — ROSALIA ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 10982 Jul.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al señor José Vidal Iglesias, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avda. Aero Sur, San José de Carrasco, Departamento de Canelones, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: al comercio. — 20 de Junio de 1960. — ENRIQUE BADANO GARCIA. — IRMA ELENA PUERTO.
25) $24.00 20|pub. 10983 Jul.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Ramón y Manuel Mato Calvete, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, ubicado en la calle Duvimioso Terra N.o 1502 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — JOSE OMAR GOMEZ NESSE.
25) $24.00 20|pub. 10984 Jul.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Walter Santos Rodo, José Cancela y José María Santos, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, bar y fiambrería, ubicado en la Avda. Joaquín Suárez N.o 3395 de esta capital, denominado "El Gijonés", habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — ALEJANDRO RIGO MARTINI. — DELIA BAGNARA. — OMAR HUGO RIGO MARTINI. — ISABEL FERNANDEZ.
25) $32.00 20|pub. 10985 Jul.5-v.ag.2.

A los efectos legales, hago saber que he vendido a los señores Manuel Valiño Eiriz y Gildo Masesani Gambarini, el comercio sito en la calle Dr. Pugnalini 1827. Acreedores: presentarse durante la feria judicial de 16 a 17, los días lunes y después de la feria de 14 a 19, todos los días en Oficina O.R.P.E.C.O., Bartolomé Mitre 1418, esc. 2. — Sucesores de MARTIN VELAZCO. — ELENA ARBILLA DE VELAZCO y ELENA VELAZCO.
25) $24.00 20|pub. 10978 Jul.5-v.ag.2.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Alfredo Suárez Martínez, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Carlos Crocker N.o 2652 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores: al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Junio de 1960. — ANTONIO MARIÑO IGLESIAS. — MATILDE MOREDA.
25) $24.00 20|pub. 10986 Jul.5-v.ag.2.

JESUS CABEZAS y NELSON CASTIGLIONI, hacen saber que han prometido en venta a Delfino Domínguez, Manuel Domínguez, la panadería "La Floresta", que gira en esta ciudad en Propios N.o 5026. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores, con el justificativo de sus créditos en el mismo negocio. — Roberto Rexach, Escribano.
25) $16.00 20|pub. 11032 Jul.5-v.ag.2.

27—Varios

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Ruben Nieves se presenta al amparo del decreto del 17|II|60, solicitando se declare producto competitivo de la industria nacional a los artículos decorativos en cerámica (loza y porcelana) y a los artículos para fumadores en cerámica, comprendidos en los rubros 94-04 y 94-08 del Código del Contralor de Exportaciones e Importaciones. Establece que su empresa produce los artículos antes mencionados en cantidad y calidad suficientes para abastecer la plaza habiendo en el país además, otras fábricas que también los producen.

A pedido de parte interesada y a efectos de dar cumplimiento al artículo 13 del citado decreto, se expide el presente en Montevideo, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $20.00 10|pub. 11036 Jul.5-v.jul.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
Contratación de un Oficial Taquígrafo

La Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, llama a todos los ciudadanos de la República para la contratación de un Oficial Taquígrafo, hasta el 31 de Diciembre de 1960. Sueldo: $ 475.00 para 29 horas semanales de labor. Las bases correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, y las inscripciones en completo de ley, se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta el día 20 del corriente. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — El Secretario.
27) (C.C.) 1|pub. 31961 Jul.5-v.jul.5.

BANCO DE SAN JOSE
SOLICITUD DE DUPLICADO DE ACCIONES

Se ha presentado al Banco de San José, el señor Ismael R. Buela De Armas, propietario de dos títulos de 25 acciones c|u números 337584|608 y 297970|994; dos títulos de diez acciones c|u N.os 297995|298004 y 337609|618; seis títulos de cinco acciones c|u N.os 415835|839, 446853|857, 366212|216, 394529|533, 298005|009, 337619|623; cinco títulos de una acción c|u números 415840|843 y 366217, solicitando la caducidad e invalidez de los documentos originales por extravío de los mismos y se expida el duplicado correspondiente.
27) $7.20 3|pub. 11049 Jul.5-v.jul.7.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADO DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido el señor Abilio Gómez Posada, con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, artículo 55 e incisos A y B, que se refiere a la extensión de duplicados, se hace saber que se hará dentro del término de treinta días, la entrega de nuevo certificado de inscripción a dicho señor, siempre que no se presentare a esta Oficina, alguna persona, haciendo objeciones.

Dicho certificado de inscripción, es el siguiente:
Raza JERSEY. — Sexo: macho. — R.P.: 36. — H.B.U.: 11037. — Nacido: 8 de Marzo de 1956.
27) $3.20 1|pub. 10990 Jul.5-v.jul.5.

SINTETICOS SLOWAK S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Sintéticos Slowak Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

T e s t i m o n i o

Acta de constitución. — En Montevideo, el once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el local de la calle Rincón número setecientos veintitrés, escritorios veintinueve y treinta, se reúnen las siguientes personas: doña Hilda Scholsser de Slowak, viuda; ingeniero Lorenzo Gori Salvo, casado; y don Pedro Cristian Conrado Slowak, soltero, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Sintéticos Slowak S. A.". Segundo: El capital, objeto y demás condiciones que rigen la sociedad se establecen en los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Sintético Slowak S. A." se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en Montevideo, y pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Su duración será de cincuenta años a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) La fabricación, industrialización y comercialización de hilados sintéticos, sus afines y derivados, y su aplicación en los diversos renglones de la industria. A tal efecto podrá realizar en el país o en el extranjero, toda clase de operaciones y actos vinculados con el objeto mencionado. B) Dedicarse a importación, exportación, representaciones, consignaciones o agencias de empresas industriales o comerciales, nacionales o extranjeras, comercialización o industrialización de toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados, maquinarias y demás artículos de procedencia nacional o extranjera sin limitación. C) Celebrar con el gobierno nacional, municipios, o con particulares, todos los contratos y operaciones sobre bienes inmuebles, derechos comerciales, industriales financieros o de cualquier otra naturaleza relacionada con el objeto social.

CAPITULO II

Capital

Artículo 3.o El capital social se fija en $ 5.000.000.00 dividido en cinco series de pesos 1.000.000.00 cada una. El Directorio dispondrá la época de emisión de cada serie de acciones, y condiciones que las rijan. El capital social podrá ser aumentado por resolución del Directorio en una o varias series de $ 1.000.000.00 cada una hasta la suma de pesos 10.000.000.00. En cada caso de aumento de capital, se procederá al pago de impuestos correspondientes.

Art. 4.o Las acciones serán al portador, estarán representadas por títulos de una o más acciones y serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio.

Art. 5.o El Directorio queda facultado para emitir debentures, dentro o fuera del país, en las condiciones de precio, interés o amortización y garantías que estime convenientes.

CAPITULO III

Directorio

Dirección, administración y fiscalización de la sociedad

Artículo 6.o El Directorio estará compuesto por 3, 5 o 7 miembros que durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, los que podrán ser reelectos cualquier número de veces. El primer Directorio constará de tres miembros. En los casos de ausencia, licencia o impedimento de un Director titular, los demás Directores designarán al sustituto, debiendo dar cuenta en la primera asamblea general ordinaria que se realice. El Directorio funcionará legalmente con dos de sus miembros; cuando esté compuesto de tres; con tres de sus miembros, cuando esté compuesto de cinco; y con la concurrencia de cinco, cuando esté integrado

por siete. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 7.o El Directorio elegirá su Presidente, Vicepresidente y Secretario. Las actas del Directorio serán firmadas por el Presidente y el Secretario. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o por pedido del Síndico, debiendo celebrarse, sin embargo, seis sesiones al año como mínimo.

Art. 8.o Los deberes y atribuciones del Directorio son: A) Ejercer la representación legal de la sociedad con todas las facultades que confiere el estatuto por intermedio del Presidente y del Secretario. En consecuencia, de esta manera el Directorio administrará los negocios de la sociedad con toda amplitud de facultades conforme a las cuales podrá realizar todos los actos que pueda ejercer la sociedad tales como: comprar, vender, permutar, hipotecar, transferir, ceder, gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, otorgar novaciones, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública y al portador, por las cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay, en efectivo o en títulos con cualquier otro Banco del Estado o particular, cancelar hipotecas y ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques, contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corriente o de gestión, con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, carta de crédito, celebrar contratos de seguros, como asegurados, pudiendo endosar las pólizas respectivas, celebrar contratos de arrendamiento, hacer remisiones o quitas de deuda, recibir bienes en pago; otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal, judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacional, municipal y demás poderes públicos, Ministerio, Secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de enajenación y administración que considere necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo. D) Delegar las funciones de la parte ejecutiva del Directorio en apoderados generales o especiales, con las más amplias facultades y otros factores, conviniendo con los mismos las remuneraciones respectivas. En caso de que los miembros del Directorio, fueran designados para ejercer funciones rentadas, dentro de la sociedad, su remuneración especial por esta función deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas. C) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. D) Presentar anualmente a la asamblea: la memoria, balance anual y estado de ganancias y pérdidas y proponer a la misma la distribución de las utilidades como asimismo los demás asuntos que deban ser considerados por ésta, sin perjuicio de su aceptación o rechazo. E) Proceder a la emisión de debentures de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o de estos estatutos, fijando las condiciones de precio, intereses, amortizaciones o garantías que estime convenientes. F) Solicitar a la bolsa de comercio la cotización de las acciones de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, bonos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita, conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro. G) Crear los cargos que juzgue necesarios, fijando sus remuneraciones. H) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente. I) Decidir cualquier situación de carácter legal no prevista en estos estatutos. J) Invertir los fondos disponibles de la sociedad. K) La enunciación precedente no es taxativa, sino meramente enunciativa para lo cual el Directorio tendrá la mayor amplitud de facultades en el desempeño de sus funciones, sin limitación de ningún carácter.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 9.o La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá todos los años, dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual, en el día y hora que designe el Directorio.

Art. 10. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando éste lo juzgue necesario, o cuando lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital integrado. En los dos últimos casos, el Directorio deberá acordarla dentro del plazo de quince días, contados de la fecha de solicitud. La convocatoria se hará tanto en este caso como en el del precedente artículo, por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" o en el que haga sus veces, y en otro diario de Montevideo, durante tres días, debiendo aparecer la primera publicación con seis días de adelanto a la fecha de la asamblea. Si reunida la asamblea general ordinaria se comprobara la presencia de la totalidad de los accionistas, a propuesta de cualquiera de ellos, se dará por constituída la asamblea general extraordinaria, pudiéndose tratar y resolver en ella cualquier asunto propuesto. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, su realización, con una anticipación de no menos de 48 horas.

Art. 11. Corresponde a la asamblea general ordinaria: 1) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual, que deberá presentar el Directorio; 2) Proceder a la elección del Directorio; 3) Aprobar el reparto de utilidades y fijación del dividendo; 4) Resolver todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día.

Art. 12. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se considerarán constituídas legalmente con un número de accionistas que representen, como mínimo, la mitad más uno del capital integrado, y resolverá válidamente por mayoría de votos. Los votos se computarán en proporción de uno por cada diez y con la limitación que establece el artículo 420 del Código de Comercio. Pasada que sea la media hora, se entenderá que la asamblea estará legalmente constituída, cualquiera que haya sido el "quórum" de asistentes.

Art. 13. Para resolver la reforma de estos estatutos, la prórroga de la duración de la sociedad, su fusión con otra, el cambio de su objeto, su disolución antes del término establecido, la reducción del capital social, el reintegro o aumento del mismo, la forma de liquidación y la revocación del mandato de los Directores, se requerirá la presencia de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado y el voto favorable de accionistas que representen la mitad de dicho capital, salvo el derecho que legalmente corresponde a los accionistas disidentes.

Art. 14. Para tener voto en la asamblea de accionistas, deberán éstos presentar en la sede social por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el, que constará el número de votos que corresponda al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante la pertinente carta-poder. Los Directores y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios de los accionistas.

Art. 15. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por la persona que la asamblea elija por mayoría de votos presentes. Actuará de Secretario el del Directorio, o en su defecto lo elegirá también la asamblea. Al constituirse la asamblea, su Presidente que tendrá siempre voz y voto, designará a uno de los miembros de la misma para comprobar el "quórum" y la proporción de votos y el capital representados, de lo que se dejará constancia en un libro especial de "concurrentes" o de "quórum". Dicho accionista practicará también los escrutinios.

Art. 16. Las actas de las asambleas serán autorizadas por el Presidente y el Secretario, y firmadas por un accionista designado por votación en las mismas.

CAPITULO V

Síndicos

Artículo 17. Anualmente la asamblea designará un Síndico titular y su suplente, accionista, o no, que pueden ser reelectos.

Art. 18. Corresponde al Síndico: A) Verificar las cuentas anuales y el balance de la sociedad, debiendo presentar a la asamblea un informe escrito al respecto. B) Proceder de acuerdo a las facultades prescriptas en estos estatutos.

CAPITULO VI

Balance y distribución de utilidades

Artículo 19. El ejercicio económico-social comenzará el 1.o de Junio de cada año y terminará el 31 de Mayo del año siguiente.

Art. 20. Al cierre de cada ejercicio social, se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidas por el Directorio, conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad.

Art. 21. Las utilidades liquidas y realizadas que resulten del balance general y cuentas de ganancias y pérdidas en cada ejercicio social, luego de practicadas las amortizaciones, castigos, remuneraciones y reservas especiales que determine el Directorio, serán distribuídas en la siguiente forma: Diez por ciento para fondo de reserva estatutaria; uno y medio por ciento para remuneración de cada Director; uno por ciento para el Presidente, acumulativo al porcentaje normal como Director; uno por ciento para el Síndico. El saldo será distribuído como dividendo entre los accionistas.

Liquidación

Artículo 22. En caso de liquidación de la sociedad, éste se practicará por medio de uno o más liquidadores, designados por la asamblea de accionistas, la cual fijará además la duración de su mandato.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 23: Hasta la primera asamblea general ordinaria, el Directorio de la sociedad, queda constituído de la siguiente manera: Presidente, Hilda S. de Slowak; Vicepresidente, Lorenzo Gori Salvo; Secretario, Pedro C. C. Slowak. También hasta la primera asamblea general ordinaria, el cargo del Síndico, será desempeñado por el contador Arturo Roche.

Art. 24. Este primer Directorio, queda encargado de practicar todas las diligencias necesarias para obtener la personería y aprobación de estos estatutos y su registro en el Registro Público y General de Comercio, haciendo por la prensa las publicaciones requeridas, pudiendo delegar en persona de su designación estas facultades. Se hace constar: A) Que se designa a la señora Hilda Schlosser de Slowak para pedir la protocolización de estos estatutos y poner en práctica las diligencias a que se refiere este artículo de los estatutos; B) Que se le autoriza también para que acepte las reformas adicionales o supresiones que sugieran los órganos oficiales respectivos, al serles sometidos estos estatutos para su aprobación y C) Para que se proceda a pedir la protocolización de los mismos. En señal de conformidad, se firma la presente: S. H. Slowak. — L. A. Gori Salvo. — P. Slowak.

Acta de presentación. — En Montevideo, el once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribana autorizante y testigos que se expresarán, comparece la señora Hilda Schlosser de Slowak, mayor de edad, viudad de sus segundas nupcias con don Roberto Slowak, persona de mi conocimiento y dice que me entrega los estatutos de "Sintéticos Slowak Sociedad Anónima" para que de acuerdo a lo que resulta del texto de los mismos, proceda a su protocolización y le expida testimonio de lo actuado. Leída esta acta se ratifica en su contenido y la firma con los testigos doña Carolina Johnson de Palombo y Walter Hugo Palombo, vecinos hábiles, doy fe. — H. S. de Slowak. — Carolina J. de Palombo. — Walter Hugo Palombo.

Ante mí: Dora Blanco de Calvo, escribana.

Protocolización N.o 4. — Agregación de estatutos. — En Montevideo, el once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, de acuerdo al pedido que me fué formulado en el acta que precede, incorporo estos obrados a mi Registro de Protocolizaciones. La presente sigue inmediatamente a la efectuada el veintidós de Julio, bajo el membrete N.o 3. — Agregación de certificado médico a solicitud de doña Vicenta Spatuzzi de Ferrari; del folio nueve al folio diez. — Dora Blanco de Calvo, escribana.

Lo que precede es copia fiel del acta original, que luce agregada a mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un signo. (Firmado): Dora Blanco de Calvo, escribana.

"Copia: — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Febrero de 1960. — Visto: La gestión de "Sintéticos Slowak Sociedad Anónima" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Sintéticos Slowak Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, *Marzo 2 de* 1960. (Firmado): F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Pedro C. Slowak e.

Hilda Schlosser de Slowak, constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 723, escritorios 29 y 30 al señor Juez, digo: Que el Poder Ejecutivo, por decreto del 17 de Febrero de 1960, cuya copia adjunto, acordó a la sociedad "Sintéticos Slowak Sociedad Anónima", la personería jurídica necesaria para poder operar, y aprobó los estatutos de la misma. Que del testimonio de estatutos que también acompaño, resulta la representación que asume la suscrita. Por lo expuesto, del señor Juez solicito: Que previo los trámites de rigor, se proceda a la inscripción de los estatutos de "Sintéticos Slowak Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio y a su publicación; así como que dicha sociedad sea incluída en la Matrícula de Comerciantes, disponiéndose la rúbrica de sus libros. Proveer de conformidad será justicia. (Firmado): P. Slowak. — H. S. de Slowak.

Montevideo, 18 de Marzo de 1960. — Recibido hoy con estatutos doy fe. — González Neiro.

Tomé razón al folio 114 del libro 54 con el número 512. — González Neiro.

3707. — Montevideo, Marzo 21 de 1960. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — De la Fuente. — González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 1261. — Señor Juez: Una vez satisfecha la exigencia del artículo 34 del Código de Comercio, puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 8 de Abril de 1960. (Firmado): Julio Viana.

6433. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Vistos: Decrétanse las inscripciones solicitadas. Liquidados y repuestos los tributos a cuyo fin se fija la suma de $ 500.00, remítase al Registro de Comercio. Oportunamente háganse desgloses y entregas, publíquese y archívese. — Pereira. — E. González Neiro.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 261 al folio 1720 del Libro N.o 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

Y para constancia se labra la presente que sello y firmo en la fecha del edicto. — Eduardo González Neiro, Actuario.

$1.245.00 1|pub. — 10798.

TAMBOS Y ESTANCIAS LOS PIRINEOS S.A.

(T. Y. E. L. P. S. A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "Tambos y Estancias Los Pirineos S. A.". (T.Y.E.L.P.S.A.), solicitando la inscripción de la modificación de estatutos que se transcribe a continuación:

Horacio S. González Mullin, Escribano Público, certifica: A) Que según resulta del libro de actas de asambleas número uno de "Tambos y Estancias Los Pirineos Sociedad Anónima", que he tenido a la vista, rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, acta número catorce del veintinueve de enero del corriente año, que luce a fojas ciento treinta y seis y ciento treinta y siete, en asamblea general extraordinaria de accionistas de la referida sociedad, se aprobó por unanimidad de votos, reformar los estatutos sociales e incorporar a los mismos, con los números cinco bis y cuarenta y nueve bis, los artículos que se transcriben a continuación: "Artículo quinto bis: Se amplía el capital social en la suma de cuatro millones de pesos, divididos en cuatro series de un millón de pesos cada una, que se distinguirán por letras. Las acciones serán al portador de un mil pesos cada una y cada título podrá corresponder a una o más acciones. Serán emitidas en las épocas, formas, condiciones y modo de pago que determine el Directorio. No se emitirá ninguna nueva serie de acciones sin estar integrada la anterior. A estas acciones se le aplicará, en lo pertinente, lo establecido en los artículos sexto, noveno, décimo, undécimo, décimosegundo, décimotercero, décimocuatro y décimoquinto de los estautos. La asamblea general de accionistas, sea ordinaria o extraordinaria por mayoría de dos tercios de votos, podrá disminuir el monto del capital establecido en este artículo en la medida que lo juzgue conveniente" — "Artículo cuarenta y nueve bis: El Directorio podrá, cuando lo considere conveniente, practicar o hacer practicar, con los debidos asesoramientos, una tasación de los bienes que integran el activo social, en forma que ella refleje la real situación de la sociedad. Si de esta operación resultara superada la cifra de capital integrado como representativa del activo líquido, el Directorio transferirá el excedente a fondo de reserva especial, siempre que esa tasación, sometida a la consideración de una asamblea, ordinaria o extraordinaria, hubiera sido aprobada por mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital integrado. Si, por el contrario, de esa operación resultara que el activo líquido es inferior a la cifra representativa del capital integrado, el Directorio, con la aprobación de la asamblea, procederá, en primer término, a afectar los fondos de reserva, si los hubiere, para lograr el equilibrio entre el activo líquido y el capital y, si no lo hubiere, o fueren insuficientes, efectuará también, con la aprobación de la asamblea, por la misma mayoría de votos, las reducciones proporcionales de capital que pudieran corresponder". — B) Según resulta del libro de asistencias, que he tenido de manifiesto y del acta antes mencionada, estuvieron presentes, en la asamblea general extraordinaria que aprobó por unanimidad los artículos indicados precedentemente, accionistas que representaban, en conjunto, un capital de ochocientos un mil pesos, vale decir superior al exigido por el artículo diecinueve, inciso d), para reformar los estatutos, quedando facultados los señores doctor Francisco Panizza y Nicolás González, para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma realizada e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — C) La asamblea general fue convocada llenando las exigencias del artículo veinte y concordantes de los mismos estatutos, habiéndose efectuado las publicaciones de los anuncios en los diarios "El Día", "El País" y "Diario Oficial" de fechas catorce, trece y catorce de enero, respectivamente, todos del corriente año. — D) En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de febrero de mil novecientos sesenta. — H. G. M — Horacio S. González, Escribano Público.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Visto: La solicitud de "Tambos y Estancias Los Pirineos Sociedad Anónima" (TYELPSA) a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de accionistas de 29 de Enero de 1960. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento: A lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Tambos y Estancias Los Pirineos Sociedad Anónima" (TYELPSA) documenta en acta notarial de fs. 20 a 21, en la que consta que se amplía el capital social en la suma de $ 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Jue Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Francisco Panizza y Nicolás González en reprsentación de "Tambos y Estancias Los Pirineos S. A.", constituyendo domicilio en la casa N.o 444, 2do. piso, escritorio 11 de la calle Sarandí, a usted decimos: Que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 16 del corriente, aprobó las reformas introducidas en los estatutos de "Tambos y Estancias Los Pirineos S. A." en asamblea del 29 de Enero pasado, de que ilustra el certificado notarial que acompañamos. En ejercicio de las facultades que nos confirió la indicada asamblea, venimos a solicitar: Primero: Se ordene la inscripción de la mencionada reforma de los estatutos de "Tambos y Estancias Los Pirineos S. A.", en el Registro Público de Comercio, así como su publicación en la forma de estilo. Segundo: Que se reciban los diarios que acrediten las publicaciones sin necesidad de escrito y, en su oportunidad, se nos devuelvan los recaudos presentados —que podrán ser entregados al señor Vicente Andreoni— y se archive el expediente, previo pago de tributos. Otrosí decimos: Que se habilite la Feria Mayor al solo efecto de la publicación de los edictos, si fuere menester, y hacemos presente que no presentamos Patente de Giro porque la sociedad no está gravada con ese impuesto por la índole agropecuaria de su actividad. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, Junio de 1960. — Nicolás González. — Francisco Panizza. — F. Panizza, Ab.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2.468. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — (En: Tambos y Estancias Los Pirineos). — Francisco Pagano.

7.987. — Montevideo, 22 Junio 1960. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 23 y en consecuencia remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido efectúense los desgloses que correspondan y archívese, previa estimación y reposición de sellados a cuyo efecto se fijan los honorarios en la cantidad de ochocientos setenta y cinco pesos. — Al otrosí: Como pide. — De La Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 1.752. — Presentada hoy veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta a las 17 y 30 horas e inscripta en este registro con el N.o 274 al folio 1793 del libro N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor próxima para la publicación del edicto. — Y a sus efectos; se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 333.00 — 1|pub. 10933.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Exter S. A."

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1959

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de Asamblea

Activo —

Caja	$	31.374.39
Banco Popular	"	46.00
Inmuebles	"	32.019.60
Documentos a Cobrar	"	100.000.00
Acciones y Valores	"	58.000.00
Gastos de Constitución	"	387.37
Partidas a Amortizar	"	2.198.84
Pérdidas y Ganancias	"	7.973.80
Acciones Recibidas en Garantía	"	1.500.00
	$	233.500.00

Pasivo —

Acreedores por Compra venta de Inmuebles	$	32.000.00
Acreedores por Integr. Anticip. de Capital	"	180.000.00
Capital Integrado	"	20.000.00
Depositantes de Acciones	"	1.500.00
	$	233.500.00

Cuenta de Resultados del Ejercicio 1959

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de Asamblea

Debe —

Gastos Judiciales	$	850.00
Honorarios Profesionales	"	1.500.00
Gastos generales	"	432.38
Cargas Fiscales	"	5.191.42
	$	7.973.80

Haber —

Déficit del Ejercicio	$	7.973.80
	$	7.973.80

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a foja 9 del libro Inventario rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 5282 a folio 52 del libro respectivo.

$ 30.00. — 1|pub. — 8311.

KLONDIKE INVESTMENT S. A.

A C T I V O			P A S I V O		
Sucursal Buenos Aires	$	376.000.00	Capital	$	100.000.00
Bancos	"	3.193.85	Cuentas corrientes	"	318.780.00
Caja	"	104.38			
Cuentas corrientes	"	1.000.00			
Ajuste de cambio	"	35.000.00			
Gastos de constitución	"	3.200.00			
Pérdidas y ganancias	"	281.77			
	$	418.780.00		$	418.780.00

PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E —

Gastos generales			$	574.05
Gastos de constitución			"	800.00
			$	1.374.05

H A B E R —

Saldo anterior			$	1.092.28
Pérdidas: Ganancias anteriores	$	1.092.28		
Pérdidas del ejercicio	"	1.374.05	"	281.77
			$	1.374.05

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de diciembre de 1956 y anotado con el N.o 8403 al folio 55 del libro N.o 5.

$ 48.60. — 1|Pub. — 1521.

FRU.PA.S.A.

Estado de situación al 30 de Setiembre de 1959

A C T I V O			P A S I V O		
Caja	$	669.96	Acreedores varios	$	19.883.01
Bancos	"	70.10	Capital integrado	"	950.000.—
Cuentas corrientes	"	4.962.45	Capital integrado	"	50.000.—
Acciones a emitir	"	950.000.—			
G. organización	"	49.500.—			
Déficit	"	14.680.50			
	$	1.019.883.01		$	1.019.883.01

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

P E R D I D A S —

Impuestos	$	8.252.66
Diarios y revistas	"	1.286.80
Limpieza	"	567.—
Telegramas	"	13.382.86
Papelería	"	1.407.78
Correspondencia	"	3.518.20
Varios	"	4.638.58
Intereses y descuentos	"	1.750.—
Alquileres	"	2.870.40
Sueldos y jornales	"	38.741.88
Gratificaciones	"	2.484.—
Jubilaciones y asignaciones	"	19.883.01
Locomoción	"	6.584.35
	$	105.367.02

G A N A N C I A S —

Comisiones	$	97.360.20
Déficit	"	8.006.82
	$	105.367.02

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de enero de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 4 del libro "Inventario" certificado el 8 de noviembre de 1957 por el Registro Público de Comercio.

$ 54.00. — 1 pub. — 1551.

CIA. FINANCIERA Y COMERCIAL S. A. "COMEINCO"

BALANCE GENERAL AL 30|6|955

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 18|10|955.

ACTIVO		PASIVO		
Inmuebles	$ 1.435.104.30	Capital		$ 1.000.000.00
Mejoras	" 281.610.91	Fondo de reserva		" 6.396.49
Muebles y máquinas	" 42.837.53	Cuentas corrientes		" 842.734.90
Caja y Bancos	" 52.037.65	Prenda Agraria		" 80.000.00
Cuentas corrientes	" 6.045.31	Acreedores		" 4.282.98
Deudores	" 7.050.68	Jubilaciones		" 10.623.24
Haciendas	" 587.221.00	Obligaciones a pagar		" 531.560.40
Almacenes y frutos	" 23.481.50	Provisiones		" 7.423.54
Agricultura	" 60.991.01	Ganancias		
Cuentas en suspenso	" 56.40	Saldo anterior	$ 1.902.37	
Ocupación chacras	" 17.619.44	Del ejercicio	" 29.131.81	" 31.034.18
	$ 2.514.055.73			$ 2.514.055.73

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 12 del libro Copiador rubricado el 9 de febrero de 1943 en el Juzgado Letrado de Segundo Turno en lo Civil.

PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE —

Impuestos		$ 44.612.19
Gastos generales		" 5.530.02
Amortizaciones		" 273.61
Intereses pasivos		" 98.714.93
Ganancias:		
Anteriores	$ 1.902.37	
Del ejercicio	" 29.131.81	" 31.034.18
		$ 180.164.93

HABER —

Saldo anterior	$ 1.902.37
Explotación agrícola	" 178.262.56
	$ 180.164.93

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

2 o|o a fondo de reserva	$ 582.64
A dividendo	" 30.000.00
A cuenta nueva	" 451.54
	$ 31.034.18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 13 del libro Copiador, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno el 9 de febrero de 1943.

$ 75.60 1|pub. 1525.

ALBERTO PUIG Y CIA. S. en C. por A.

ACTIVO		PASIVO		
Muebles y útiles	$ 10.484.26	Capital social		$ 2.000.000.00
Maquinarias y herramientas	" 113.231.43	Acreedores varios		" 568.370.72
Vehículos	" 52.589.26	Cuentas a pagar		" 357.735.56
Material de enfardelaje	" 9.350.00	Obligaciones a pagar		" 500.000.00
Frutos	" 2.077.098.60	Saldo utilidad	$ 683.56	
Caja y Bancos	" 9.138.69	Utilidad Ejercicio 1958|59	" 206.873.75	" 207.557.31
Cuentas a cobrar	" 249.132.20			
Deudores varios	" 88.419.95			
Documentos a cobrar	" 35.000.00			
Acciones comanditarias en cartera	" 975.000.00			
Garantía aduana	" 3.989.85			
Gastos de constitución	" 10.229.40			
	$ 3.633.663.60			$ 3.633.663.60

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1959

D E B E —

Acarreos y fletes	$	126.167.99
Consumo de material de enfardelaje	"	59.878.39
Derechos de Aduana	"	643.032.18
Intereses	"	253.175.16
Sueldos, jornales y leyes sociales	"	1.147.686.26
Amortizaciones	"	8.843.38
Impuestos	"	320.811.92
Alquileres	"	141.000.00
Timbres y papel sellado	"	37.996.20
Seguros	"	44.538.23
Gastos generales	"	276.829.85
Beneficio Ejercicio 1958|59	"	206.873.75
	$	3.266.833.31

H A B E R —

Frutos	$	3.266.833.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 982 y 983 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio el 15 de octubre de 1956.

No se realiza Asamblea por no exigirlo el Contrato social.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Reserva para impuestos	$	37.462.96
A los empleados	"	36.211.00
Al Capital Solidario	"	40.165.00
Al Capital Comanditario	"	93.000.00
A cuenta nueva	"	718.35
	$	207.557.31

Distribución efectuada de acuerdo al contrato social.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 982 y 983 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio el 15 de octubre de 1956 anotado con el N.o 4779 a fojas 30 del libro N.o 5.

$ 90.00. — 1 Pub. — 1722.

PAYSANDU INDUSTRIAL LANERA SOCIEDAD ANONIMA

PAYLANA - PAYSANDU

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1959

A C T I V O

Caja - Bancos	$	287.550.77
Deudores varios	"	2.445.440.15
Efectos a cobrar	"	1.016.826.66
Depósitos Decreto 3|8|56	"	58.808.08
Mercaderías	"	3.768.088.08
Adelantos documentos a vencer	"	5.362.64
Gastos diferidos	"	61.032.35
Gastos de organización	"	1.00
Inmuebles	"	1.362.548.76
Muebles y equipos	"	6.337.418.86
Acciones otras sociedades	"	9.000.00
Títulos	"	5.857.34
Valores en garantía	"	500.610.54
	$	15.858.545.23

P A S I V O

Bancos	$	68.382.68
Acreedores varios	"	1.917.865.52
Efectos a pagar	"	1.520.666.66
Fondos obras sociales	"	9.000.00
Dividendos a pagar ejercicio 1954|55	"	8.733.60
Jornales a pagar	"	145.463.99
Utilidades a distribuir ejercicio 1957|58	"	274.654.78
Gastos acumulados	"	67.950.00
Retenciones al personal	"	7.893.75
Ley 23|10|58	"	38.093.71
Acreedores hipotecarios	"	324.390.81
Acreedores prendarios	"	1.168.573.96
Cuentas corrientes	"	189.000.00
Capital realizado	"	4.302.214.78
Reserva estatutaria	"	14.441.22
Reserva especial	"	84.695.78
Reserva ley 12595	"	4.466.566.90
Ganancia del ejercicio	"	749.346.55
Depositantes de acciones en gtía. (Direct.)	"	80.000.00
Valores en garantía	"	297.634.36
Valores al cobro	"	122.976.18
	$	15.858.545.23

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 18|12|59.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado en el libro "Copiador de Balances", certificado por el Juzgado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú el 9|3|51, a folio 75.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1958|59

DEBE —

Amortizaciones:		
Activo fijo		$ 327.430.76
Gastos fabricación:		
Sueldos, jornales y cargas sociales	$ 2.835.355.01	
Gastos indirectos	" 394.859.82	" 3.230.214.83
Gastos administrativos:		
Intereses y comisiones	$ 581.267.33	
Gastos bancarios	" 8.376.56	
Impuestos	" 114.665.22	
Timbres y sellados	" 31.718.82	
Correos y Telégrafos	" 5.589.58	
Teléfono	" 2.729.23	
Honorarios	" 1.071.50	
Escritorio Montevideo	" 47.972.43	
Varios	" 92.992.64	" 886.383.31
Gastos de ventas:		
Sueldos, comisiones y cargas sociales	$ 114.285.62	
Impuesto a las ventas	" 402.392.29	
Varios	" 5.397.21	" 522.075.12
Egresos varios:		
Clientes	$ 43.886.55	
Efectos en gestión	" 106.262.76	
Proventos portuarios	" 6.359.86	
Mercaderías	" 1.169.44	
Bonificaciones	" 101.466.26	
Caja	" 50.00	" 259.194.87
Utilidades del ejercicio		" 749.346.55
		$ 5.974.645.44

HABER —

Mercaderías		$ 5.927.788.58
Ingresos varios:		
Inmuebles	$ 3.542.82	
Dividendos otras sociedades	" 362.40	
Ley 23|10|58	" 39.155.68	
Descuentos	" 271.03	
Rentas inmuebles	" 3.360.00	
Proveedores	" 164.93	" 46.856.86
		$ 5.974.645.44

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 18|12|59.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado en el libro "Copiador de Balances" certificado por el Juzgado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, el 9|3|51, a folio 73.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo reserva estatutaria 2 o|o	$ 14.986.93
Directorio y Síndico 11 o|o	" 82.428.12
Fondo reserva especial	" 43.606.53
Fondo obras sociales	" 3.000.00
Fondo despido personal	" 39.155.68
A futuro dividendo 13,1599 o|o sobre $ 4:302.214.78	" 566.169.29
	$ 749.346.55

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 18|12|59.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado en el libro "Copiador de Balances" certificado por el Juzgado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, 31 3|3|51, a folio 74.

$ 152.00 1|pub. 1644.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional